



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

TESIS

**GESTIÓN PÚBLICA, ESTADO DE DERECHO Y DEMOCRACIA**

**LEY DE LEMAS EN MISIONES**

Autor: Riedmaier Mirta Elizabet

Director de Tesis: Basille José Luis

Posadas (AR), Septiembre 2022

MIRTA ELIZABET RIEDMAIER

**GESTIÓN PÚBLICA, ESTADO DE DERECHO Y DEMOCRACIA**  
**LEY DE LEMAS EN MISIONES**

Tesis de maestría Presentada a la  
Universidad Nacional de Misiones – UNAM como requisito para la  
obtención del Título de Magister en Gestión Pública.

Posadas (AR), Septiembre 2022

**GESTIÓN PÚBLICA, ESTADO DE DERECHO Y DEMOCRACIA**

**LEY DE LEMAS EN MISIONES**

MIRTA ELIZABET RIEDMAIER

Tesis de Maestría Defendida y Aprobada por el Tribunal Examinador constituido por los doctores que abajo firman

Fecha de Aprobación \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Composición del Tribunal Examinador:

Prof. Dr. ....Institución.....

Prof. Dr. ....Institución.....

Prof. Dr. ....Institución.....

Posadas (AR), Septiembre 2022

## **DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD**

En este acto de constancia que el contenido escrito en esta Tesis fue producto de mi trabajo, siendo original e inédito dentro de mi leal saber y entender.

Cuando aparecen conceptos de otros están identificados explícitamente a quién pertenece a través de citas.

Asimismo se aclara que este material no fue presentado en ésta u otra institución.



MIRTA ELIZABET RIEDMAIER

Fecha: 29/09/2022

## **ABREVIATURAS**

ADPRA: Asociación de Defensores y Defensoras del Pueblo de la República Argentina.

AP: Administración Pública.

CADDHH: Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)  
Pacto Internacional Con Jerarquía Constitucional.

CIDH: Corte Interamericana de los Derechos Humanos (órgano de la OEA)

CN: Constitución Nacional.

CP: Constitución Provincial.

DUDDHH: Declaración Universal de los Derechos Humanos.

CSJ: Corte Suprema de Justicia.

DV: Doble vuelta.

DVS: Doble Voto Simultáneo.

FPV: Frente Para La Victoria.

FR: Frente Renovador (Partido de la Concordia Social).

JXC: Juntos por el Cambio.

OEA: Organización de los Estados Americanos.

PAyS: Partido Agrario y Social.

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

PJN: Poder Judicial de la Nación.

RAE: Real Academia Española.

STJ: Superior Tribunal de Justicia.

TEM: Tribunal Electoral de Misiones.

UCR: Unión Cívica Radical.

# INDICE

<b>ABREVIATURAS .....</b>	<b>2</b>
<b>1- INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>8</b>
I- Fundamentación .....	8
II- Problema .....	10
III- Hipótesis .....	11
IV- Objetivos .....	11
V- Metodología .....	12
VI- Aporte .....	13
VII- Breve estructura de la Tesis .....	13
<b>2- MARCO TEORICO. ANTECEDENTES. LEY DE LEMAS EN LA ARGENTINA.....</b>	<b>15</b>
2.1 - Antecedentes De La Ley De Lemas .....	15
2.1.1- Origen.....	15
2.1.2- DVS en Argentina .....	15
2.1.3- Ventajas y Desventajas del DVS.....	25
2.2 - Marco Conceptual .....	28
2.2.1- Forma de gobierno .....	28
2.2.2 - La Democracia .....	29
2.2.3 - Sistema Electoral.....	36
2.2.4 - Partidos políticos .....	37
2.3 Enfoque teórico: .....	39
<b>3- DISEÑO METODOLÓGICO .....</b>	<b>43</b>
3.1 - Diseño De Investigación – Encuadre Del Objeto .....	43
3.2 - Procesamiento De Datos .....	46
3.2.1 – Encuesta A Electores De La Provincia De Misiones .....	46
3.2.2 – Encuesta A Candidatos a Intendente 2019.....	52
3.2.3 – Datos Electorales .....	56
3.2.4 – Análisis De Jurisprudencia.....	62
<b>4- PERCEPCION SOCIAL – PROPUESTAS .....</b>	<b>67</b>
4.1 - Propuestas – Alternativas de mejora .....	68
<b>5- CONCLUSIONES.....</b>	<b>69</b>
5.1 - Libre Elección.....	70
5.2 - Derecho A Ser Elegido.....	70
5.3 - Representatividad.....	70
5.4 - Constitucionalidad .....	71

<b>6- PALABRAS FINALES .....</b>	<b>72</b>
<b>BIBLIOGRAFIA .....</b>	<b>75</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>93</b>
ANEXO N° 1: RESUMEN ANTECEDENTES DE LA LEY DE LEMAS – PROVINCIAS ARGENTINAS.....	94
ANEXO N° 2 DISEÑO DE ENCUESTA A LOS ELECTORES.....	96
ANEXO N° 3 VALIDACIÓN DE LA MUESTRA DE ELECTORES DE LA PROVINCIA DE MISIONES .....	99
ANEXO N° 4 RESULTADOS DE LA ENCUESTA A ELECTORES DE LA PROVINCIA DE MISIONES. ....	103
ANEXO N° 5 RESUMEN GRÁFICO - RESULTADO DE LA ENCUESTA A ELECTORES DE MISIONES .....	106
ANEXO N° 6: DISEÑO DE ENCUESTA A CANDIDATOS A INTENDENTE .....	109
ANEXO N° 7 RESULTADO GRAFICO - ENCUESTA A CANDIDATOS A INTENDENTE	112
ANEXO N° 8 -MODIFICACIONES A LA LEY DE LEMAS PROPUESTAS LOS CANDIDATOS A INTENDENTE 2019 .....	118
ANEXO N° 9 ARTÍCULO DE OPINIÓN LUIS PASTORI.....	121
ANEXO N° 10 ANALISIS DE JURISPRUDENCIA.....	123
ANEXO N° 11 : FRAGMENTO DE LA ACORDADA EXTRAORDINARIA SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA N°100 (20/08/2015).....	129
ANEXO N° 12 ALIANZAS PARTIDARIAS EN ELECCIONES A GOBERNADOR 2007 AL 2019	130
ANEXO N° 13 ELECCIONES MUNICIPALES DE MISIONES .....	132
ANEXO N° 14 SÍNTESIS DE LAS ELECCIONES EN MISIONES A GOBERNADOR DESDE 1983 HASTA 2015.....	135

## INDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1: Características Del Doble Voto Simultáneo .....	28
Cuadro N° 2 : Formas De Gobierno .....	29
Cuadro N° 3: Sistemas De Partidos Politicos .....	38
Cuadro N° 4: Definición De Parámetros Para La Investigación .....	44
Cuadro N° 5 Resultados Y Conclusiones De Encuesta Al Electorado Misionero .....	51
Cuadro N° 6 Cruce De Datos Obtenidos En La Encuesta Al Electorado Misionero .....	50
Cuadro N° 7- Partidos Políticos Y Actividades Propias.....	52
Cuadro N° 8 Resumen De Respuestas Mayoritarias Candidatos 2019 .....	55
Cuadro N° 9: Total De Sublemas Por Año Electoral. ....	58
Cuadro N° 10: Elecciones 2007 – Municipios Donde Ganó El Candidato Con Menos Votos Obtenidos .....	59
Cuadro N° 11: Sistemas De Partidos Politicos .....	61
Cuadro N° 12: Provincias Argentinas Y El Dvs .....	94
Cuadro N° 13 Población De Misiones Por Edad .....	99
Cuadro N° 14 Comparación Por Edad. Misiones Vs Muestra .....	100
Cuadro N° 15 Provincia De Misiones - Máximo Nivel De Educación Alcanzado - Población Mayor De 17 Años.....	101
Cuadro N° 16 Segregación Población De 14 A 16 Años Por Nivel De Estudios .....	102
Cuadro N° 17 Resultados Encuesta A Electores De Misiones .....	104
Cuadro N° 18: Encuesta A Candidatos. Cuadro De Variables, Indicadores, Encuesta, Conclusiones .....	110
Cuadro N° 20: Partido Politico Y Actividades Propias .....	115
Cuadro N° 21 Fallo Ucr C/Santa Cruz .....	123
Cuadro N° 22 Fallo Partido Demócrata Progresista C/Santa Fe .....	124
Cuadro N° 23 Fallo Ucr Y Otro C/La Rioja .....	125
Cuadro N° 24 Ucr C/Santiago Del Estero .....	126
Cuadro N° 25 Arias De Leon Y Otros C/Misiones .....	127
Cuadro N° 26 Conformacion De Alianzas En Misiones- Elecciones A Gobernador 2007 Al 2019 .....	130
Cuadro N° 27 : Elecciones-Alianzas Y Partidos .....	130
Cuadro N° 28 Elecciones 2007 - Municipios-Lemas-Sublemas-Votos .....	132
Cuadro N° 29 Elecciones 2015 - Municipios-Lemas-Sublemas-Votos.....	133
Cuadro N° 30 Elecciones 2019 Municipios-Lemas-Sublemas-Votos.....	134

## INDICE DE GRAFICOS

Gráfico N° 1 Distribución Etaria. Misiones Vs. Muestra.....	47
Gráfico N° 2 Nivel De Estudios. Población Misionera Vs. Muestra .....	47
Gráfico N° 3 Evolución Partidaria En Misiones (1983-2019).....	56
Gráfico N° 4 Evolución De Registros De Partidos En El Tribunal Electoral De Misiones (1983-2018) .....	57
Gráfico N° 5: Municipios Y Rango De Votos Obtenidos Por El Candidato Ganador. Elecciones 2007-2019 .....	58
Gráfico N° 6: Encuestados Por Edad .....	106
Gráfico N° 7: Encuestados Por Sexo.....	106



Gráfico N° 8: Encuestados Por Nivel De Educación .....	106
Gráfico N° 9: Encuestados Por Municipio .....	106
Gráfico N° 10: Conocimiento De La Ley Dvs.....	106
Gráfico N° 11: A Quién Prioriza Conocer El Electorado.....	106
Gráfico N° 12: Opinión Sobre Cantidad De Candidatos .....	107
Gráfico N° 13: Opinión Sobre Cantidad De Candidatos Durante El Acto Electoral .....	107
Gráfico N° 14: Facilidad De Encontrar Al Candidatos Deseado En El Cuarto Oscuro .....	107
Gráfico N° 15 A Quién Vota La Gente .....	107
Gráfico N° 16 Preferencia De Ganadores Electorales.....	107
Gráfico N° 17 Cómo Cree El Electorado Que Son Las Elecciones A Intendente .....	107
Gráfico N° 18 Confianza En La Justicia Electoral.....	108
Gráfico N° 19 Preferencia De Ganador En Una Elección .....	108
Gráfico N° 20 Percepción De Representatividad .....	108
Gráfico N° 21 Aceptación Del Sistema Electoral Vigente .....	108
Gráfico N° 22: Nivel De Estudios Alcanzado .....	112
Gráfico N° 23: Municipio Del Candidato A Intendente.....	112
Gráfico N° 24: Lema Del Candidato .....	112
Gráfico N° 25: Posibilidad De Ser Elegido .....	112
Gráfico N° 26: La Ley De Lemas Determinó Su Candidatura .....	112
Gráfico N° 27: Conformidad Con La Ley De Lemas.....	113
Gráfico N° 28: Motivo De La Postulación .....	113
Gráfico N° 29: Planificación De Gobierno Previo.....	113
Gráfico N° 30: Capacitación Partidaria.....	113
Gráfico N° 31: Trabajo Con Otros Candidatos .....	114
Gráfico N° 32: ¿Es Indistinto Que Gane Cualquier Candidato Del Mismo Lema?.....	114
Gráfico N° 33: De Acuerdo Con La Ley De Lemas .....	114
Gráfico N° 34: Más Candidatos Más Posibilidades De Ganar .....	114

*“Con el doble voto simultáneo el voto es tan secreto que ni los electores saben a quién votaron hasta que finalicen los comicios.”*

Anónimo

*“Es la propia sociedad la que debe interesarse prioritariamente por la forma en que se lleva a cabo la gestión pública. ¿Por qué debe hacerlo? Porque no hay gestión pública que sea inocente o aséptica en términos de intereses particulares o privados, ya que éstos tienden a ser confundidos con el interés público”*

Agüero, J. (2015, cap.3, pág.3).

## 1- INTRODUCCIÓN

### I- FUNDAMENTACIÓN

La vida del hombre en sociedad requiere algún tipo de organización. Cuando las comunidades eran pequeñas, el autogobierno era suficiente. No obstante, a raíz del crecimiento de las poblaciones se hizo necesaria otras formas de gobierno y con ello definir la administración del poder.

Con el tiempo fueron surgiendo los conceptos de Estado, poderes, gobierno, política, sociedad, soberanía, bien común, entre otros. Pero, ¿qué es la Administración Pública?

Algunos, caracterizan a la AP, desde el enfoque de subordinación a la política estatal-gubernamental. La definen como “la organización de acciones – normativamente reglamentada y estructurada - para la realización de finalidades que le son pre-dadas y ordenadas autoritativamente por el gobierno del Estado y que resulta de las decisiones (planes, programas, acciones) que éste toma a la luz de las necesidades y proyectos del Estado mismo” (Aguilar Villanueva, 1979, 364). Sin embargo, la AP tiene distintos enfoques, que la hacen un concepto complejo para definir; aunque todos apuntan a los fines estatales gubernamentales, organización de acciones, recursos y medios del Estado. (Aguilar Villanueva, 1979). Frecuentemente se habla de la Administración Pública indistintamente como ciencia, institución estatal, como objeto de estudio o bien como práctica administrativa. (González Mercado, 2005, 162)

La dificultad para definirla, se debe a que su “objeto de estudio es complejo, cambiante, histórico, dinámico y sujeto a un conjunto de circunstancias e influencias externas que le han determinado su rumbo” (Sánchez, 2001,206). Se ha identificado a la AP con el Estado, el gobierno, el poder ejecutivo o las tres funciones del estado, a la burocracia, el management o las políticas públicas.(Sánchez, 2001)

Ahora bien, Estado de Derecho, Administración Pública, Poder, Sociedad y Democracia, ¿cómo se relacionan estos conceptos?

Para la RAE, Estado es una “forma de organización política, dotada de poder soberano e independiente, que integra la población de un territorio” (RAE, sf). Para Oszlak (1978), en un sentido ideal-abstracto, el Estado es una relación social, una “instancia política que articula un sistema de dominación social. Su manifestación material es un conjunto interdependiente de instituciones que conforman el aparato en el que se condensa el poder

y los recursos de la dominación política.”(Oszlak, 1978,2). He aquí, la AP, como manifestación material del Estado.

En palabras de González Mercado (2005), la AP es el medio de dominación social del Estado, su función es ejercer el poder estatal. Se relaciona estrechamente con la política que decide, negocia, dirige e interactúa con la sociedad a través de la Administración Pública.

El concepto de Estado, es dinámico, surge de un proceso histórico. El Estado de Derecho nace en el siglo XIX, caracterizado por el sometimiento del poder al principio de legalidad, el principio de separación de poderes, la responsabilidad del Estado por la actuación de la administración y la expresión de la voluntad colectiva de la población en la elección de órganos representativos, así como por el reconocimiento de los derechos civiles y políticos de la persona humana. (Saettone Montero, 2011, 256). Con la evolución de las sociedades, al Estado se le fueron sumando nuevas responsabilidades, y con ellas, nuevas denominaciones. No obstante el sometimiento del régimen al marco legal regulatorio, encabezado por la Constitución, es la base de las sociedades democráticas<sup>1</sup>.

El Estado de Derecho y la Democracia se conjugan con el fin de resguardar los derechos y libertades individuales frente a la discreción legal, a través de la protección judicial de dichos derechos. (Ruiz Valerio, 2006; 180).

Por otro lado, el pueblo tiene el poder soberano del Estado, que es dirigido por el Gobierno, cuyos titulares son personas electas directa o indirectamente por el pueblo. La política, se relaciona con actividades del gobierno y negocios del Estado (RAE, sf). Para Durverger (1970), existen dos acepciones totalmente opuestas de *Política*. Una se refiere a la disputa que asegura a los que tienen el poder su supremacía sobre la sociedad, a la vez que reciben ventajas derivadas de ello. Para éstos, la política tiene por objetivo, conservar sus privilegios sobre el resto. Del lado opuesto, otros sostienen que la política es un esfuerzo por mantener el orden y la justicia para asegurar el bien común. Creen que es el medio para integrar a la sociedad. El poder del Estado debe servir para cumplir sus fines, crear y mantener la convivencia social. (Duverger, 1970)

---

<sup>1</sup> Aunque existen democracias consolidadas con Estado de Derecho donde no cuentan con una Constitución escrita.(Ruiz Valerio, 2006,pag.179)

Coincidiendo con Durverger (1970) la política es ejercida por seres humanos, por lo que debe ser vigilada por la ética, ya que a veces la ley no es justa ni el poder se ejecuta para cumplir las leyes.

En un Estado democrático, el poder debe subordinarse a un marco institucional de representación y respeto a todos los actores. Ahora bien, ¿qué pasa cuando la política se ejerce para asegurar la supremacía de una minoría sobre la sociedad y mantener privilegios? ¿Qué sucede cuando las leyes son tergiversadas o interpretadas de manera sui géneris, con el fin de satisfacer intereses particulares?

## II- PROBLEMA

A fines del 2020, casi la mitad de la población mundial, vivía bajo algún tipo de democracia<sup>2</sup>. Uno de los elementos fundamentales de este sistema de organización social es indudablemente la subordinación del Estado a la ley. Las acciones del Estado son gobernadas por el pueblo, a través de sus representantes.

El campo de actuación de los Gobiernos está delimitado por el marco legal. Los titulares de los gobiernos democráticos deben ser electos a través de procesos transparentes, que garanticen acceso a la información y la certeza que el voto del ciudadano llegue al objetivo deseado.

El problema suscita cuando los gobiernos de turno, utilizan a la ley y los procedimientos vigentes, como medio para desnaturalizar sus objetivos y utilizarla en beneficio propio.

Con respecto a los sistemas electorales, pese a todo el análisis que se pueda dar, “es sabido que no existe un sistema electoral óptimo ni perfecto” (Quiroga Lavie, 1992, pag.78). Nohlen (1995) sostiene que es un error pensar que los sistemas electorales surgen por criterios tecnológicos-sociales, fundamentalmente por criterios suprapartidarios y desinteresados. Sino más bien, son el resultado de relaciones de poder entre los distintos grupos políticos.

En Argentina en la década del ‘90, luego de un proceso reformista, doce provincias utilizaban el Doble Voto Simultáneo como sistema electoral. Siguiendo “una estrategia

---

<sup>2</sup> Desde 2006, The Economist, una revista británica, estudia el estado de la democracia de 165 países y dos territorios. Analiza los procesos electorales, el gobierno, participación, cultura política y libertades civiles. En función de ello elabora un índice de democracia, que para el año 2020 muestra que el 49,4% de la población del planeta vive en algún tipo de democracia.

que el partido justicialista había fijado en las provincias argentinas en las que era gobierno, a los efectos de mantener el caudal electoral a pesar de la falta de unidad política” (De Riz, 1992, citada por Martin & Carlino, 2019,38).

El DVS, “(...) también conocido como Ley de Lemas, refiere -en términos generales- al sistema electoral que faculta a los partidos políticos (lemas) a presentar múltiples candidaturas o listas (sublemas), todas las cuales tributan sus votos al lema por el cual se postulan” (Tibaldo,2019, pág. 92). En otras palabras, cuando el ciudadano vota por un candidato de un sublema, vota al mismo tiempo por todos los candidatos que estén dentro del lema; sufragios que se suman para determinar cuál es el lema ganador. En la actualidad, elecciones bajo este sistema solo prosperaron en: Santa Cruz, Misiones y Formosa.

Misiones utiliza el DVS desde el año 1990, con innumerables modificaciones sucesivas, reduciendo su alcance en la actualidad, a elecciones de autoridades municipales.

Hay muchas posturas que califican al Doble Voto Simultáneo, como un procedimiento electoral que vulnera principios constitucionales y garantías de derechos políticos de tratados internacionales.

Martin [et al.] (2019) rescata en su trabajo, los argumentos de la oposición a este régimen en la provincia de Misiones, en sesiones de diputados de julio de 1990. Estos sostienen que el doble voto simultáneo no constituye un sistema de elección directa ni de simple mayoría como lo estipula la Constitución de la Provincia de Misiones, en su Artículo 163: “Todas las autoridades municipales son electivas en forma directa. Los intendentes a simple pluralidad de sufragios (...)”. Y además, re direcciona el voto del elector hacia un candidato que no eligió e inclusive propicia el triunfo de otro que no quería votar.

¿Es posible que el DVS en Misiones, sea un mecanismo político utilizado por un sector minoritario para permanecer en el poder, manipulando la voluntad popular? Rescatando la postura de Perelli (2016, pag.30) si el sistema genera la percepción de manejos oscuros, inapropiados, también impacta en la certeza del resultado y en la legitimidad.

### III- HIPÓTESIS

En la provincia de Misiones, el uso del sistema electoral del Doble Voto Simultáneo, para elección de intendentes desvirtúa principios democráticos.

### IV- OBJETIVOS

## **Objetivo General**

Determinar si el sistema electoral del Doble Voto Simultáneo, utilizado para asignar intendentes en la provincia de Misiones distorsiona los principios establecidos en la CN y tratados internacionales, siendo aplicado como una herramienta de manipulación electoral. Y contribuir con información útil y alternativas de mejoras, en el debate sobre la utilización de este sistema.

## **Objetivos Específicos**

- Analizar si DVS se aleja de los principios establecidos en la Constitución Nacional, Provincial y legislación vigente.
- Investigar si el DVS atenta contra el derecho de los ciudadanos a elegir y ser elegidos libremente.
- Indagar si el DVS utilizado en las elecciones a intendentes en la Provincia de Misiones reduce la representatividad democrática.
- Plantear alternativas que reduzcan o minimicen las desventajas del sistema electoral bajo análisis.

## **V- METODOLOGÍA**

Se pretende contrastar con un marco teórico las situaciones observadas en la sociedad misionera, que surgen con el DVS aplicado para elegir intendentes. De esta manera se busca describir el nivel de respeto a los principios democráticos y el sometimiento de la gestión pública al marco legal, que refleja el uso de este sistema, en la Provincia de Misiones.

La investigación, bajo la clasificación de Sabino (1992) se describe como pura, descriptiva y cuantitativa. Sumando argumentos a las posturas y estudios ya existentes en la provincia sobre este sistema electoral, a través de la descripción y contraste de la realidad con la teoría en un momento dado.

Para ello, se utilizó fuentes de información primarias, directamente de la población de la Provincia de Misiones, a través de una encuesta electrónica a los ciudadanos misioneros admitidos para emitir el voto.

Encuesta a ex candidatos a intendentes de la provincia de Misiones. De los 645 candidatos a intendentes postulados en las Elecciones Generales de junio 2019, se contactó al 7% de ellos en función de la disponibilidad de contacto.

También se utilizó fuentes secundarias como libros, artículos periódicos, científicos, tesis, informes oficiales, reportes de investigaciones de distintos organismos, información diversa de sitios web oficiales y de referencia.

Procedimiento: en primer lugar se elaboró un marco teórico sobre el tema objeto de estudio, el Doble Voto simultáneo y principios democráticos. A través de la revisión y organización de las referencias bibliográficas.

A partir del marco teórico se hizo un recorte de la realidad centrando al objeto de estudio y determinando los elementos concretos que en la práctica permitirán medir los conceptos predefinidos.

Los datos, una vez recogidos y procesados, fueron contrastados con los indicadores definidos para sintetizar la información obtenida y alcanzar las conclusiones finales.

#### VI- APORTE

Con esta investigación se pretende incorporar la percepción del ciudadano misionero sobre el sistema electoral municipal, sumar argumentos útiles y alternativas válidas, en la discusión permanente en la Provincia de Misiones sobre el uso del DVS como sistema electoral en una sociedad democrática.

#### VII- BREVE ESTRUCTURA DE LA TESIS

El presente trabajo, inicia con el Marco Teórico que caracteriza al DVS desde sus orígenes y paso por las distintas provincias argentinas. Rescatando sus ventajas y desventajas a partir del criterio de distintos autores que lo estudiaron previamente.

Seguidamente se describe el marco conceptual sobre la cual se aborda la temática del Doble Voto Simultáneo. Se hace énfasis en las formas de gobiernos para desembocar en la Democracia actual y sus características. Ahondando en la Democracia, se destacan el sometimiento de la AP al Derecho, y el respeto de los derechos políticos de los individuos como: la libre elección, libertad de expresión, sufragio, acceso a la información, representatividad, derecho de participación derecho a ser elegido, respeto de las minorías y la constitucionalidad.



A su vez, se plantean distintos conceptos de Sistemas Electorales y su influencia sobre la representatividad y composición de los Partidos Políticos. Estos últimos, son instituciones fundamentales del sistema democrático representativo. Por lo que en este apartado, se fundamenta la función de los mismos y una herramienta para evaluar qué tan democrático se presenta un sistema de partidos en la realidad.

Una vez analizado el objeto de estudio a nivel general, se procede describir el enfoque teórico. Básicamente se profundiza en los conceptos guías y en las herramientas de estudio a las cuales serán sometidos.

Con lo desarrollado precedentemente se plantea el método de abordaje de estudio. Se diseña la investigación encuadrando al objeto, haciendo un recorte de la realidad, a través del cual será analizado. Se define las unidades de análisis, las variables y sus indicadores. Con ello, los métodos a utilizar para recabar la información a ser contrastada.

Una vez delimitado al objeto de estudio, sus unidades de análisis y forma de abordarlo, se procede a recabar los datos y procesarlos con el fin de obtener información relevante que contribuya al cumplimiento de los objetivos planteados. Se realiza una encuesta tanto al electorado de la provincia como a candidatos a intendentes. Se relevan datos electorales, que permiten echar luz sobre la hipótesis y se analiza jurisprudencia nacional y local sobre el tema en cuestión.

Cumplido el procesamiento de datos, se concluye sobre las condiciones en que fue hallada en la sociedad misionera, cada unidad de análisis planteada en el Diseño de la Investigación. Con ellas se determinó si el DVS, desvirtúa o no los principios democráticos de Libre elección, Derecho a ser elegido, Representatividad y Constitucionalidad.

Finalmente, se plantean algunas sugerencias para morigerar los efectos antidemocráticos en el sistema de Doble Voto Simultáneo.

Se concluye con unas palabras finales, a sabiendas que la Ley de lemas es solo un eslabón pequeño, en la guerra de intereses donde el destino de la sociedad depende del sometimiento sin excepción de los Gobiernos y su administración a las leyes creadas en el marco del respeto de los principios democráticos, respetando la forma representativa y republicana de gobierno.

## **2- MARCO TEORICO. ANTECEDENTES. LEY DE LEMAS EN LA ARGENTINA**

La presente tesis busca analizar el sistema del DVS, aplicado en la provincia de Misiones se apega a los principios democráticos contenidos en nuestra legislación. Para ello se pretende encuadrar los conceptos más relevantes que permiten comprender la incidencia del sistema en la vida democrática.

En primer lugar, se presenta el origen de la Ley de Lemas y los antecedentes de su uso en las provincias argentinas, para poder observar sintéticamente el conocimiento disponible del problema de investigación.

Luego, se plantea un marco conceptual en función de la literatura analizada, encuadrando el objeto de estudio, determinando una posición sobre el mismo y planteando recursos para su análisis.

### **2.1 - ANTECEDENTES DE LA LEY DE LEMAS**

#### **2.1.1- ORIGEN**

El DVS surge en 1870 en Francia, con el libro de Jules Borély (1870) *Nouveau Systeme Electoral, Representation Proportionnelle de la Majorité et des Minorités*. Se origina como propuesta frente a la necesidad de reposicionar a los partidos políticos en el escenario electoral, bajo un contexto hondamente fraccionado. Se basa en la idea, que lo esencial son los partidos políticos quienes utilizan candidatos como medios para alcanzar sus objetivos. (Tibaldo, 2019).

Entre 1870 y 1873, mientras se configuraba una reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, propuesto por Luis Vicente Varela este sistema fue discutido como alternativa, aunque finalmente desechado. No obstante la República Oriental del Uruguay en 1910, lo instituyó como sistema electoral para todas sus instancias (Tibaldo, 2019). En 1918 lo plasmaron en su constitución, pero sólo para elecciones del poder ejecutivo.

Este sistema fue el medio que consiguió enmarcar las diferencias internas de los partidos logrando mantener la unidad electoral de los mismos. Aunque cuando comenzaron a perder coherencia y aparecieron terceras fuerzas, se eliminó su aplicación para las elecciones para cargos ejecutivos. (Buquet, 2006)

#### **2.1.2- DVS EN ARGENTINA**

Tula (2009) relata que en la década del '90, se inició en Argentina un proceso reformista. Siguiendo "(...)una estrategia que el partido justicialista había fijado en las provincias argentinas en las que era gobierno, a los efectos de mantener el casual electoral a pesar de la falta de unidad política" (De Riz, 1992, citada por Martin & Carlino, 2019,38).

Durante este período el DVS fue aplicado de acuerdo a las prioridades y necesidades de cada provincia, por lo que no existió una normativa única, hubo tantas leyes de lemas como distritos que la sancionaron. En esta línea, Cortesi (2017) argumenta que las reformas fueron el resultado de fuertes demandas sociales de mayor transparencia y representatividad.

Con el tiempo, en la mayoría de las demás provincias se fueron derogando por el rechazo que generó entre los electores. Actualmente la Ley de Lemas aun es utilizada en Misiones, Formosa y Santa Cruz. En todos los casos el oficialismo se mantiene en el gobierno hace más de veinte años (Boerr, 24/06/2019). Coincidiendo, Gaab (2016) sostiene que las provincias fueron derogando dicha ley por considerarla antidemocrática e incluso inconstitucional.

#### *I - San Luis (1986-1986)*

La primera de las provincias en optar por el DVS fue San Luis, para elegir convencionales constituyentes y posteriormente para una consulta popular no vinculante, donde el tema de la convocatoria fue el reemplazo de un senador nacional (Gaab, 2016).

#### *II - Tucumán (1991-2004)*

El 24 de mayo de 1991, admitido por la Constitución Provincial, se sanciona la Ley N° 6146, que instala el Sistema Electoral de Lemas para elección de legisladores y concejales, bajo la convicción que permitiría a los Partidos políticos ofrecer a los votantes mayores alternativas de candidatos.

ADPRA (2019) rescata que el principal problema de este sistema fue la gran fragmentación dentro de los partidos, que se vio reflejada en el aumento desmesurado de las boletas en el cuarto oscuro. En las últimas elecciones, antes de ser derogada, se presentaron 45000 candidatos en 3000 lemas y sublemas. Finalmente, el 15 de septiembre de 2004, por un proyecto del propio gobernador, a través de la ley 7435, se deroga la Ley de Lemas.

El 6 de junio de 2006, la provincia reformó su constitución, donde entre otros temas, deja expresamente prohibido la utilización del sistema de doble voto simultáneo como parte del su régimen electoral. El DVS se derogó<sup>3</sup>, pero se instaló en su lugar la ley de acoples<sup>4</sup>; un sistema igual o peor de problemático. Ya que con el DVS se promovía la fragmentación al interior de cada partido, mientras que con los acoples la fragmentación se dio hacia el exterior, con la creación de innumerables partidos políticos. Esto trajo consigo importantes modificaciones del sistema electoral y de partidos, para reducir la oferta electoral. (ADPRA, 2019)

### *III - Chubut (1990-1995)*

En Chubut se aplicó por primera y única vez el DVS en el año 1991, en elecciones a gobernador. Se presentaron los candidatos: Maestro (UCR), Sala y Guinle (PJ). El candidato de la UCR fue el más votado individualmente, pero pierde ante la sumatoria de los votos obtenidos por los candidatos del lema del PJ. Ante esto, se abre segunda vuelta y Maestro obtiene la gobernación con más del 50% de los votos. Frente a la gran controversia que generó tal circunstancia, La ley fue derogada en 1995. (Cruz Olmeda, 2003; Redacción Chubut, 2019)

### *IV- Santa Fe (1991-2004)*

A inicios de la década del '90 los partidos políticos se enfrentaban a una dura crisis interna, donde sus conflictos se manifestaron en la falta de representatividad. El ciudadano se veía obligado a elegir entre candidatos no deseados. En consecuencia, la cúpula provincial sanciona una serie de reformas electorales con el fin de revertir esta crisis, entre ellas la Ley 10524. (Cortesi, 2017)

Durante el debate de esta ley, se escucharon argumentos a favor sosteniendo que este sistema lograría evitar excesos en las internas y fortalecería la representación política articulando entre la sociedad política y la civil. Por el contrario, los que se manifestaron en contra plantearon los efectos como la fragmentación partidaria y la desviación de la voluntad popular. (Rulli y Lappas, 2006, Pag.8)

Esta ley rigió desde 1991 y emprendió su retirada en el 2003. “Durante los cuatro turnos electorales en que estuvo vigente la Ley de Lemas (1991, 1995, 1999 y 2003), el sistema

---

<sup>3</sup> Constitución de la Provincia de Tucumán, Sección II, Capítulo Único, Bases del Régimen Electoral Art. 43. Inc.15: En ningún caso la ley podrá establecer el sistema de doble voto simultáneo y acumulativo

<sup>4</sup> Ley de acoples, permite que un partido de nivel inferior se adhiera a cualquier partido/candidato de nivel superior. Por ejemplo un partido propone concejales y puede adherirse con cualquier partido que proponga intendente. (Rovere, 27/08/2015)

de partidos viró progresivamente hacia un multipartidismo con partido dominante.” (Fernández, 2016, pág. 117). Ya que la normativa, favorable a opciones mayoritarias, incentivaba a los partidos menores a integrarse al partido dominante.

Santiago Costa (2019) en su artículo periodístico describe, la caída de la Ley de lemas como parte de la indignación ciudadana luego que en el año 2003 el candidato Hermes Binner perdiera las elecciones aun obteniendo el 42,4% de los votos, frente a su opositor Jorge Obeid, que fue votado por el 24,4% del padrón, pero obtuvo el 51% con la suma de los otros sublemas del Partido. Fue tan evidente la discrepancia entre la elección y el resultado, que llevó a la reforma del sistema.

Sin embargo, esto fue una de tantas circunstancias que se observaron antes de la derogación de esta ley. Entre las razones, Rulli y Lappas (2006) enumeran como de las más populares: la complejidad de proceso y el respeto de la voluntad popular. La complejidad se debía a lo engorroso que significa para el elector, optar por un candidato entre una infinidad de sublemas. Y con respecto a la voluntad popular, no siempre ganó el candidato más votado.

“La particularidad observada en esta provincia, remite al hecho de que existieron debates en torno de la eliminación del mecanismo en el que participaron partidos opositores, organizaciones no gubernamentales y la universidad.”(Valenzuela, 2017, pág. 23)

Fue tal el estado público que tomó el malestar sobre el uso del DVS, que, con la colaboración del Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), Universidades y varias ONG, lograron la firma de una Carta Compromiso. En ella, diez candidatos a gobernador se comprometieron a eliminar la Ley de Lemas si lograban alcanzar la gobernación. (Rulli y Lappas, 2006)

Jorge Obeid fue electo gobernador, y cumpliendo con su compromiso presentó un proyecto de reforma, ganándose una fuerte oposición interna. Pese a ello, no se pudo tratar en sesiones ordinarias por falta de quórum. Finalmente, en una sesión especial el 30 de noviembre de 2004, el Senado de la provincia de Santa Fe aprobó la derogación de la Ley de Lemas. (Rulli y Lappas, 2006). Bajo la ley 12367 se derogaba el DVS y se adoptaba un sistema primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, para candidatos a elecciones provinciales (Toppi, 2015).

*V - Jujuy (1991-1999)*

Vaca Ávila (2019) desarrolla en su tesis la situación durante la vigencia de la Ley de lemas como sistema electoral en Jujuy. Relata que, desde 1983 a 1999, la provincia vivió una política agitada, potenciada por las fuertes internas de los partidos. Entre renunciadas de gobernadores, vice gobernadores y miembros de la Legislatura como reemplazos.

En 1991, tras el desprestigio del gobernador, Snopek (dirigente del partido) frente a la posibilidad de perder la gobernación ante otras fracciones de su mismo partido, buscó una estrategia para evitarlo. Se llamó a una reunión para encontrar un consenso entre la gente del partido, pero fracasó. En consecuencia, para evitar la fragmentación, Snopek, propone la reforma del sistema electoral al DVS, que ya estaba siendo usado en otras provincias.

Sólo con la aprobación de esta ley en 1991, el PJ consiguió contener los fragmentos del partido y asegurarse la victoria electoral. No obstante, la división interna continuó y los conflictos internos, se trasladaron a la esfera electoral. Con el tiempo, el PJ se fragmentó de manera extrema. Los sublemas, se multiplicaron, sus integrantes variaban significativamente, evidenciando las grandes diferencias internas.

El uso de este sistema, fue útil para ganar las elecciones pero no para dirigir. Durante su vigencia, se produjo un grave quiebre dentro del PJ y en menor medida en los otros partidos. También el poder se desmembró en todos los ámbitos. Por tal motivo, su derogación se hizo impostergable, ante la posibilidad de una descomposición partidaria generalizada.

#### *VI - Salta (1991-1999)*

La Lic. Mabel Panozzo (2001) publica su trabajo en el V Congreso de la Sociedad Argentina de Análisis Político. En él analiza la influencia de la Ley de Lemas, en la provincia de Salta. Manifiesta, que se implementó dicha ley el 14 de febrero de 1991, frente a una atroz interna dentro del PJ. Posteriormente, en 1998, se modificó, excluyendo del sistema las elecciones a gobernador.

Durante su vigencia, crear un sublema no demandaba mucho esfuerzo. No obstante, mantenerlo en pie requería de muchos ingresos. Por tal motivo, los líderes partidarios, lejos de verse afectados por la multiplicación de sublemas, se convirtieron en los que autorizaban su existencia a través del control de los recursos financieros. (Panozzo, 2001)

En esta provincia, el DVS, encontró partidos fragmentados pero con importantes líderes. Los sublemas que aparecían no se presentaban como una alternativa sino como una

manera de ganar prestigio, colaborando con la victoria del partido. Esta ley, logró fortalecer los liderazgos. No obstante, vació de contenido a los partidos, eliminando actividades, los espacios de formación y los sublemas adquirieron mayor relevancia, transformándose en herramientas de negociación. Manteniéndose dentro de la estructura por el apoyo material, simbólico y para ascender internamente a través de sus logros electorales. (Panozzo, 2001)

Los partidos, a raíz de este sistema, se vieron modificados internamente, cambiaron sus funciones y perdieron su capacidad de actuar. Ya que la carrera política pasó de los méritos a la capacidad de organizar campañas y obtener votos. Las listas de candidatos resultaron en meras aglomeraciones, sin identidad común. (Panozzo, 2001)

Por su parte, Pastrana (12/02/2002), corresponsal salteño del diario La Nación, relata la situación provincial al momento de presentarse el proyecto de modificación del sistema electoral, entre ellas la derogación de la Ley de Lemas. Indica que esta ley motivó el triunfo de intendentes por la simple suma de votos de los sublemas, ocasionando falta de representatividad y problemas de gobernabilidad; tanto que varios municipios terminaron con intervenciones.

En febrero del 2002, el gobernador de la provincia, presentó el proyecto de derogación de ley, reclamado por la oposición y resistido por el PJ, pero finalmente llegaron a un acuerdo. El 12/03/2002 la ley de lemas fue derogada.

#### *VII - La Rioja (1991-2007)*

El DVS fue sancionado en abril de 1991 bajo la ley N° 5536. En esta provincia la ley de lemas y el apoyo nacional con importantes transferencias fiscales, ayudaron al partido Justicialista a consolidar alrededor del 70% de los votos, hasta fines de los '90. (Vaca Ávila, 2019)

Frente a las diferencias internas, la ley de lemas permitió mantener la unidad partidaria y la concentración de votos. En 1997, fue derogada, pero en 1999 vuelta a instaurar. (Reynoso, 2004)

El partido oficialista (PJ en este caso), como en otras provincias, modificó las reglas electorales para minimizar el riesgo de derrota y mantener la unidad interna, lo que le permitió mantenerse en el tiempo. (Reynoso, 2004)

Finalmente en febrero de 2007, fue nuevamente derogada por la Ley 8136, con proyecto del Partido Justicialista.

La fuerte disputa entre el Gobernador y su vice, evidenciaba una gran fragmentación interna, la que se intensificó durante los últimos meses del año 2006. Previa suspensión, en abril de 2007, el vice gobernador con apoyo de la mayoría de la legislatura destituye al Gobernador en un juicio político.

La Rioja estaba atravesando un importante conflicto de poderes, donde el control de los poderes del estado por parte del ejecutivo, hacía de la legislación un mero trámite. Respondiendo a los intereses electorales del vice gobernador, se iniciaron grandes reformas electorales, una de ellas fue la Ley N° 8134, modificando la Ley de Partidos Políticos como herramienta sustitutiva a la Ley de lemas derogada con iguales fines. (HCDN, Ex. 1863-D-2007)

#### *VIII - Santiago del Estero (1991-2005)*

La ley de lemas fue aprobada por la Legislatura provincial el 24 de septiembre de 1991.

Santiago del Estero es un caso particular, donde el oficialismo sólo fue destronado del poder luego de crisis políticas que terminaron en intervenciones federales. Esta provincia fue gobernada por el peronismo desde el retorno de la democracia en 1983 hasta abril de 2004. (Ortiz de Rozas, 2011)

Santiago del Estero tiene connotaciones muy particulares, ya que estuvo gobernada por mucho tiempo bajo un régimen autoritario favorecido por el clientelismo extremo. Por este motivo, la ley de lemas tuvo un rol secundario frente a los importantes factores externos que movilizaron a la provincia durante su vigencia.

Fue un territorio marcado por el caudillismo de Carlos Juárez. Quien inició su protagonismo, como candidato a Diputado Nacional, en 1946 a partir de un desencuentro entre el actual referente santiagueño Orestes Di Lullo y el General Perón. Gracias a su estrecha relación con este último, logró conseguir para la provincia importantes aportes financieros nacionales que lograron consolidar su liderazgo. (Dargoltz, Gerez y Cao, 2020)



Juárez fue cinco veces electo gobernador<sup>5</sup>. Su poder se centró en un profundo clientelismo de sectores vulnerables, donde nadie podía acceder a algún beneficio estatal sin pasar por punteros políticos. Este régimen “fue particularmente estable en virtud de articular por un lado a los sectores bajos y medios, que le daban una amplia preeminencia electoral, y por otro a las clases dominantes, que garantizaban la estabilidad de la política cotidiana.”(Dargoltz, Gerez y Cao, 2020, pág.18)

Juárez siendo líder del Partido Justicialista, frente a grandes conflictos internos y ante la imposibilidad de establecer un único candidato en cada municipio, implementó en septiembre de 1991, la Ley de Lemas. En octubre de ese año, pierde por 5000 votos, contra un candidato del mismo lema. Esto termina en una provincia convulsionada, protestas prolongadas que en diciembre de 1993 la provincia fue intervenida por el estado nacional. Una vez establecida cierta tranquilidad, Juárez vuelve a ser electo gobernador, con menos del 30% de los votos. (Dargoltz, Gerez y Cao, 2020)

Entre idas y vueltas, negociaciones, traiciones políticas y crisis, la provincia vuelve a ser intervenida en el año 2003 cuyo objetivo fue producir una profunda reconfiguración de la institucionalidad. Entre las alternativas se encontraba una reforma constitucional. (Dargoltz, Gerez y Cao, 2020)

La sociedad reclamaba, que la nueva constitución prohibiera la ley de lemas. “Es que tal instrumento estaba fijado en la historia como la manera en que los partidos políticos – concretamente el PJ y la UCR– habían manipulado en su provecho el sistema electoral” (Dargoltz, Gerez y Cao, 2020, pág.53). Finalmente en noviembre del 2005, se logra la tan anhelada reforma.

#### *IX - San Juan (1994-1999)*

Al igual que el caso santiagueño, en San Juan, durante el período de vigencia del DVS como sistema electoral, la provincia atravesaba otras situaciones más conflictivas políticamente que dejan en segundo plano a la Ley de lemas y sus efectos.

En el año 1991 gana las elecciones a gobernador la formula Escobar-Rojas. Al año siguiente, con connivencia de Rojas, es destituido en un juicio político. Esto genera un quiebre entre seguidores de Escobar y seguidores de Rojas. (Rodrigo, 2017)

---

<sup>5</sup> Carlos Juárez gobernó la provincia en cinco oportunidades: entre 1949 y 1952; entre 1973 y 1976, entre 1983 y 1987; entre 1995 y 1998; y entre 1999 y 2001(Ortiz De Rozas, 2011, pág.361)

El 24 de noviembre de 1994 bajo la Ley 6539 se instala el DVS como sistema electoral. Al año siguiente, en enero de 1995 Escobar vuelve a la gobernación por un fallo la Corte suprema, que declaró nulo el juicio que lo destituyó. Su restablecimiento encausó la reunificación del PJ luego de su candidatura, que permitió su reelección a fines de 1995 (Rodrigo, 2017). En esta línea, Ana María Mustapic (2003, citada por Ceretti y Navarro, 2010) afirma que el DVS, contribuyó al triunfo del partido justicialista, permitiéndole superar la fragmentación interna y mantener a sus electores. Trasladando al interior del partido la competencia por la candidatura y los costos de la misma. (Ceretti y Navarro, 2010). En agosto de 1999, la Ley 6539 y sus modificaciones fueron derogadas por la ley n° 6947.

#### *X - Santa Cruz (1988)*

Este sistema se aprobó en noviembre de 1988, bajo la Ley N° 2052, para Gobernador y miembros del Poder Legislativo provincial. (Gaab, 2016)

Santa Cruz, es “una provincia en la que el peronismo ha gobernado ininterrumpidamente desde 1983.”(Grenoville, 2015). La ley de lemas, fue modificada, derogada parcialmente y vuelta a instalar.

Luego de las elecciones de 2011, los frentes opositores manifestaron su gran disconformidad, principalmente por cómo quedaron los cargos, especialmente las intendencias (TiempoSur, 02/09/2013).

En las elecciones del 2015, la Ley de Lemas permitió a la Sra. Alicia Kirchner asumir la gobernación. El senador Costa (UCR) había obtenido mayor cantidad de votos individualmente, pero la sumatoria del peronismo hizo que consagrara ganadora a la Sra. Kirchner (La Nación, 22/11/2018). Ante tal situación, la Unión Cívica Radical, presenta un recurso de amparo por inconstitucionalidad, frente a la Corte Suprema de Justicia.

A principios del 2015, se presenta un proyecto de ley para derogar el DVS, uno de los 20 presentados anteriormente. El mismo, es tratado a fines de 2018, a meses de la sentencia de la Corte (La Nación, 22/11/2018). A fines de 2018, la CSJ, se pronuncia a favor de la autonomía de las provincias, en definir su sistema electoral.

Según el análisis de Vaca Ávila (2019), si bien la Ley de Lemas presenta uno de los períodos más largos de vigencia en esta provincia, no se manifiesta como un elemento

determinante en el peso del oficialismo a lo largo de ese período. Fue necesaria, en sus inicios, pero posteriormente también benefició a la oposición.

Santa Cruz presenta un sistema de partido predominante afianzado gradualmente, sumado a su capacidad de aprobar reglas claves a su favor<sup>6</sup> (Vaca Ávila, 2019)

#### *XI - Misiones (1990)*

El DVS fue impuesto sin debate ni participación ciudadana, sancionada en julio de 1990 (Ley N° 2771), impulsada por el Gobernador Ramón Puerta, con mayoría legislativa del partido Justicialista. Estuvo vigente hasta noviembre de 2003, luego de que el PJ pierda la gobernación en manos del Frente Renovador<sup>7</sup>. El PJ con el apoyo del resto de la oposición, logra derogar la ley de lemas<sup>8</sup>, pero rigió solo para las elecciones legislativas del año 2005, cuando el Frente Renovador obtiene mayoría parlamentaria y vuelve a instalar el DVS con la Ley N° 4305, para elecciones municipales<sup>9</sup>. (Martin, 2019).

En esta provincia, el Frente Renovador, se mantiene como partido oficialista desde el año 2003. Su fundador, el Ing. Rovira, conserva el poder provincial desde 1999, como gobernador y desde 2007 como titular de la legislatura.

“El Frente Renovador, actual partido de gobierno, le puso fin a 20 años de bipartidismo y construyó una de las hegemonías más fuertes de la actualidad” (Bandiera, 2013, pág. 4).

Entre 1987-2001, puede observarse un sistema de partido dominado por el peronismo. Este predominio se da bajo un sistema bipartidista PJ-UCR. Pero, a partir del 2003, con la incorporación del Frente Renovador en la arena política, el voto opositor se reduce, se divide y el sistema se hegemoniza gradualmente (Bandiera, 2013).

A pesar que el DVS estuvo vigente desde 1990, los cambios importantes en los manejos del poder pueden observarse a partir del 2007. Los resultados electorales municipales desde este año, parecerían confirmar que el sistema del DVS ha fortalecido la ventaja del oficialismo. Por un lado manteniendo unido las distintas fracciones partidarias dentro de un mismo espacio y por el otro, el manejo de recursos del Estado, le permitió la inclusión de mayor cantidad de sublemas, facilitándole el éxito electoral. (Martin, 2019, pág. 41)

#### *XII - Formosa (1987)*

---

<sup>6</sup> DVS en 1988 y reelección indefinida en 1998.

<sup>7</sup> Frente Renovador: conformado por dirigentes que formaban parte del Justicialismo y la Unión Cívica Radical.

<sup>8</sup> Ley N° 4005

<sup>9</sup> Ley N° 4305

El 1 de abril de 1987, se implementa en DVS en Formosa a través de la Ley 653, aplicada por un decreto firmado por el gobernador Floro Bogado. En principio, la ley regía para todos los cargos provinciales y municipales. Posteriormente en el año 2011, temiendo que otros sublemas pudieran ganar la gobernación, se elimina el DVS para cargo ejecutivo provincial, manteniéndolo para el resto<sup>10</sup> (Valenzuela, 2017).

El Sr. Gildo Insfrán, es gobernador desde 1995 hasta la actualidad, gracias a que en el año 2003 logró modificar la constitución de la provincia, posibilitando su reelección indefinida.

En el 2011, una vez limado las asperezas internas, con la posibilidad que la oposición obtenga ventaja del sistema electoral, sin ningún tipo de debate y bajo tratamiento exprés, se derogó la ley de lemas para elecciones a gobernador y vice. Este sistema, propiciado por la reelección indefinida, dio lugar a la preeminencia del PJ, liderado por Gildo Insfrán desde 1995 a la fecha. (Valenzuela, 2017)

En esta provincia puede observarse, un alto grado de autoritarismo inducido por la concentración del poder. Esta situación propicia la reelección indefinida, baja calidad democrática y el fortalecimiento de un partido dominante. (Valenzuela, 2017, pág. 27). Además, “la implementación de la reelección indefinida obstaculizó cualquier intento de alternancia dado que no existe ningún tipo de renovación en el ejecutivo” (Jacobsohn, 2021, pág. 79).

### 2.1.3- VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL DVS.

Este sistema se basa en la idea del sentido de pertenencia al partido, como una ideología independientemente del candidato. La propuesta inicial se basa en la representación proporcional, donde todas las ideas tengan la misma oportunidad de discutir y decidir en nombre de la soberanía delegada. (Varela, 1876)

Reynoso (2004), luego de comparar a las provincias argentinas que aplicaron la ley de lemas como sistema electoral concluye que este sistema:

- a) Promueve a los partidos a presentar más opciones a los votantes.
- b) Incentiva a la participación de más candidatos, que de otra manera no se hubieran podido presentar.
- c) Evita enfrentamientos internos, ya que soluciona el conflicto en una sola elección.

---

<sup>10</sup> Ley 1570/11

d) Mantiene al partido fragmentado pero sin escisión.

Por estos motivos, las provincias adoptaron el DVS. En la mayoría de ellas, el PJ sufría importantes disputas internas que impedía un liderazgo unido, por lo que el uso de este sistema permitió sortear el inconveniente. (Reynoso, 2004)

Bouquet (2006) sostiene que la utilización del DVS, le sirvió a los partidos políticos “para canalizar el fraccionamiento preexistente y para que las fracciones obtuvieran representación sin necesidad de votar como partidos diferentes escindiéndose de la matriz original” (pág. 318).

Panozzo (2001), analiza los postulados en pro y en contra de la ley de lemas. Sostiene que la ley de lemas aumenta la participación y transforma para bien la estructura de los partidos favoreciendo el recambio de dirigentes y los mecanismos democráticos, traduciéndose en mayor predisposición ciudadana.

Por su parte, Borello y Mutti (2003 citado en Gaab 2016) desarrollan sus posturas de sobre las ventajas y desventajas del DVS. Entre las ventajas: concede más participación social en la elección de los candidatos; posibilita que los aspirantes, que no hubieran pasado la elección interna, puedan acceder a ciertos cargos; robustece la democracia partidaria y fomenta la competencia al acceso de los puestos; reduce costos al realizarse las internas y generales en una misma elección. Bouquet (2006) agrega, que al realizarse ambas elecciones simultáneamente, evita largos períodos de campaña, evitando el hastío y la desconfianza ciudadana.

Por otra parte, Panozzo (2001) sostiene que este sistema sería muy bueno si realmente fomentara la participación y competencia interna de los partidos. Caso contrario, si estimula la fragmentación interna, agregaría dificultades de gobernabilidad y representatividad. Dando como resultado ciudadanos indiferentes y gobernantes con baja legitimidad. Además de ello, coincidiendo con Bouquet (2006) este sistema, convence al elector con un candidato y al momento de contar los votos otorga prioridad al partido, dando otro sentido a la elección del ciudadano.

Por otro lado, “el DVS disciplina partidariamente a los electores permitiéndoles que se pronuncien en la interna pero forzándolos a mantener su adhesión partidaria cualquiera sea el resultado de la misma”. (Bouquet, 2006, 324)

Afecta a la cultura democrática de los partidos, pierden sus actividades internas, funciones y su capacidad de agrupar sectores. Con este sistema, prima el apoyo que cada dirigente tiene por fuera de la estructura. Promueve la fragmentación interna, genera un círculo vicioso de enfrentamientos internos, debilidad del gobernante, baja representatividad y legitimidad democrática. (Panozzo, 2001)

Ávila Vaca (2019) analiza los casos de Formosa, La Rioja, Santa Cruz y San Luis, sugiere que la unión interna partidaria es fundamental para mantener el dominio. La sanción de la ley de lemas, para mantener dicha cohesión, y la reelección indefinida, fueron elementos fundamentales en la estrategia política de Formosa y La Rioja. Mientras que para las dos últimas provincias, si bien fue importante manejar las reglas del juego, la buena gestión sumó a la preeminencia del oficialismo.

Para Valenzuela (2017) el uso del DVS, sumando a otros factores, reduce la competencia partidaria. Este sistema tiende a minimizar a la competencia. Pasa de un pluralismo moderado, a un bipartidismo, para finalmente terminar en un partido dominante<sup>11</sup>. También, argumenta que “genera fragmentación del sistema de partidos, no permite al elector identificar la posición del partido y finalmente no siempre triunfa el candidato de preferencia por parte del electorado” (Valenzuela, 2017, pág. 23).

Reynoso (2004) y Panozzo (2001) concuerdan que el DVS fomenta la división partidaria interna, confunde al votante y permite la asunción de un candidato que no fue elegido por la mayoría.

Cortesi (2017) afirma que el uso de este sistema constituye un hecho de máxima tergiversación del sistema electoral. Fue armado para evitar la fragmentación partidaria y así retener el poder ejecutivo.

Por otra parte, Nohlen (1994, analizado en Tibaldo 2019, pág. 16) rescata el carácter bidireccional de los efectos del DVS. A raíz de su estudio del caso uruguayo, concluye que este sistema es adoptado a causa del fraccionamiento partidario, pero es a su vez la consecuencia. Por otro lado fortalece a los grandes partidos, mientras que los más pequeños presentan grandes dificultades para competir.

Las ventajas y desventajas del DVS se pueden resumir en el siguiente cuadro:

---

<sup>11</sup> Análisis de Valenzuela (2017) pág. 27, bajo la clasificación de Sartori Giovanni. *Partidos y sistemas de partidos*. Madrid: Alianza Editorial. 1999.

<b>Cuadro Nº 1: CARACTERÍSTICAS DEL DOBLE VOTO SIMULTÁNEO</b>
Los electores se identifican con el Lema, independientemente del candidato (premisa)
Presenta mayor oferta de candidatos elegibles.
Incentiva mayor participación interna partidaria
Evita enfrentamientos internos (todos pueden ser candidatos)
Evita la escisión partidaria
Favorece el recambio de dirigentes
Aumenta la democracia partidaria interna
Reduce costos al realizarse internas y generales al mismo tiempo.
Mayor participación ciudadana en las actividades partidarias.
Estimula la fragmentación interna.
Fuerza a los electores mantener su adhesión partidaria cualquiera sea el resultado de la interna.
Confunde al elector. Le presentan un candidato y su voto suma a un partido.
Afecta la cultura democrática de los partidos, pierden actividades, funciones y su capacidad de agrupar sectores.
Tiende a reducir la competencia partidaria. Fortalece a los partidos consolidados y reduce las posibilidades de los más pequeños.

Fuente: Elaboración propia

Tras el análisis de los pros y los contras de la ley de lemas en las provincias argentinas, es importante rescatar a Reynoso (2004) cuando afirma que no hay un sistema electoral perfecto, lo importante es que la mayor cantidad de actores estén conformes y de acuerdo, con el objeto de disipar dudas y aportar credibilidad a las instituciones adoptadas.

## **2.2 - MARCO CONCEPTUAL**

Para Baeza (2009) en el análisis de un Estado en estructura y funcionamiento, se debe analizar:” a) quiénes gobiernan; b) porqué son aceptados; c) cómo gobiernan; d) cuáles son las reglas de sucesión; y e) qué mecanismos se utilizan a tal fin” (pág.9). En otras palabras: forma de gobierno, traspaso de gobierno y sistema electoral.

### **2.2.1- FORMA DE GOBIERNO**

De acuerdo a la clasificación de Aristóteles, hay formas de gobierno en Justas e injustas, según gobiernen para el bien común o no. (Baeza, 2009)

**Cuadro Nº 2 : FORMAS DE GOBIERNO**

Formas Justas	Formas Injustas
<b>Monarquía</b>	Tiranía
<b>Artistocracia</b>	Oligarquía
<b>Republica</b>	Democracia

Fuente: Clasificación de Aristóteles (Baeza, 2019, pág.9)

Según la RAE, monarquía se refiere a la “organización del Estado en la que la jefatura y representación supremas son ejercidas por una persona que, a título de rey, ha recibido el poder por vía hereditaria y puede transmitirlo del mismo modo.”<sup>12</sup> Antiguamente el monarca ejercía la suma de los tres poderes del estado. Aunque en la actualidad, con el avance del constitucionalismo, los alcances del rey se fueron limitando. Ahora bien, cuando el monarca gobierna sólo a beneficio propio y de su entorno, olvidándose de sus funciones, se transforma en tiranía. (Baeza, 2009)

Por otro lado, se encuentra la Aristocracia, que se refiere al “ejercicio del poder político por una clase privilegiada” (RAE, sf), básicamente seleccionados en función de características económicas. Cuando este grupo selecto, utiliza la función pública para beneficio propio, se transforma en una oligarquía (Baeza, 2009).

Finalmente, la República. Definida como “organización del Estado cuya máxima autoridad es elegida por los ciudadanos o por el Parlamento para un período determinado” (RAE, s.f.). En ella, el poder reside en todo el pueblo, cuyo ejercicio puede ser directo (impracticable en la actualidad) o a través de representantes. La desviación de este sistema, para Aristóteles, llevaba a la Democracia (Baeza, 2009). No obstante, la democracia que hoy conocemos poco tiene que ver con la de aquella época. Incluso el mismo Aristóteles adoptó una perspectiva más favorable sobre este sistema al observar que la misma se basa en la libertad (Dahl, 2004).

2.2.2 - LA DEMOCRACIA

---

<sup>12</sup> <https://dle.rae.es/monarqu%C3%ADa>



La democracia es una realidad social que se encuentra en constante cambio, por lo que el concepto también evoluciona.

Para la RAE (s.f), Democracia es el “sistema político en el cual la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce directamente o por medio de representantes”.

Por su parte, el lingüista Fabián Coelho (Diccionario de dudas, s.f.) detalla que la palabra democracia surge en el siglo V a.C. Proviene del latín *democratia* pero tiene su origen del griego *dēmokratía*, compuesta del término “*demos*” que significa pueblo y “*krátos*” traducido como poder o gobierno. Etimológicamente democracia significaría “el poder del pueblo”.<sup>13</sup>

A pesar de su definición etimológica. A lo largo de la historia, surgieron muchos intelectuales que buscaron darle un significado, algunos desde lo que debería ser y otros describiéndola desde sus características. O`Donnel clasifica estas últimas como “realistas” y puntualiza las definiciones de Joseph Schumpeter, Adam Przeworski y Robert Dahl, como tales. (Toppi, 2018).

Para Dahl (2004) la democracia ideal debería presentar rasgos esenciales como: libertad de expresión, igualdad de voto, acceso a la información, derecho a asociarse, posibilidad de incluir y modificar temas de agenda pública. Por ello, además de ser un procedimiento, la democracia es un sistema de derechos fundamentales.

Przeworski (1991, citado en Toppi, 2018) sostiene que la democracia genera un sistema de competencia entre partidos políticos y garantiza la alternancia. La posibilidad de elegir y sustituir a los gobernantes, se logra cuando en las elecciones no se prioriza ninguna opción de antemano. Con la libertad, se debe esperar que existan normas que regulen el comportamiento y contemple, además el interés de las minorías (Przeworski, 2010 citado en Valencia Agudelo, 2011).

Schumpeter (1943), define al método democrático como el “sistema institucional, para llegar a las decisiones políticas, en el que los individuos adquieren el poder de decidir por medio de una lucha de competencia por el voto del pueblo” (Pag. 358)

---

<sup>13</sup> <https://www.diccionariodedudas.com/origen-de-la-palabra-democracia/>

Por su parte, Guillermo O'Donnell, analizado por Hernán Pablo Toppi (2018), considerando incompletos los conceptos existentes, concluyó que para alcanzar la democracia representativa e institucionalizada, cada Estado debe superar varios desafíos.

Primero, instaurar la democracia y asegurar la supervivencia en la sociedad. Luego, lograr un **marco institucional** de representación y respeto a todos los actores, con el fin de alcanzar una democracia representativa<sup>14</sup>. Y finalmente, de un régimen pasar a un Estado democrático donde se destaca el respeto por la ley por igual para todos y en todo el territorio.

Con lo descripto anteriormente, se puede asumir que la democracia es una forma de organización social que va evolucionando, basado en derechos resguardados por un marco legal que somete a todos sin distinción. Hay acciones encaradas por la sociedad que tienden a resaltar las características de una buena democracia y otras a aminorar su calidad.

Desde un enfoque institucional Samuel P. Huntington (1989), caracteriza a la democracia por: elecciones periódicas y competitivas de líderes, derecho de todos los ciudadanos a elegir, ser elegido y de organizarse libremente con el objeto de lograr los cambios que se propongan, Este enfoque, identifica puntos de referencia desde la participación y competencia.

Sartori (1991), por su parte, define a la democracia como un sistema establecido en el poder popular, que se resuelve en las elecciones y el ejercicio del poder se deposita en manos de los representantes elegidos periódicamente. En su versión operativa, sostiene que “la democracia es un sistema pluripartidario en el cual la mayoría expresada en las elecciones gobierna en el respeto de los derechos de las minorías” (pág.131) Sin el respeto a las minorías la democracia puede convertirse en la tiranía de las mayorías. (Dahl,1993 citado en Rincón de Maldonado, 2007)

De estas definiciones, se rescatan diversos puntos esenciales, todos a ser instrumentados a través de la Administración Pública, normativamente reglamentada y estructurada. La Gestión pública debe respetar el ejercicio de la libertad de expresión, la libre elección, el acceso a la información, el derecho a ser elegido, las elecciones periódicas, la alternancia de representantes, la competencia partidaria, el derecho a organizarse, los procedimientos

---

<sup>14</sup> Democracia representativa: se realiza en torno a una dimensión vertical: la representación. Los ciudadanos participan en la elección de sus representantes.

institucionalizados legalmente, a mayoría limitada teniendo en cuenta a las minorías, entre otros.

*I - Libre elección – Libertad de expresión – Sufragio – Acceso a la información*

“La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática”. (CIDH, s.f)

Raymond Gastil (1985 citado en Huntington, 1986) sostiene que la libertad requiere que los ciudadanos tengan el derecho real de cambiar de gobierno a través de elecciones que garanticen la igualdad y el derecho a organizarse libremente con el fin de lograr los cambios.

En un sistema democrático, el eje de la actividad política es la gente. Esta, no puede verse como mero receptor de decisiones políticas, sino que debe ser tomada como actor principal de la vida política (Rodríguez y Arana Muñoz, 2011).

El momento fundamental, donde los ciudadanos realmente participan de la vida política, es a través del sufragio. En este acto, Nohlen (1995) puntualiza que el elector debe tener garantizada la posibilidad de elegir libremente. Cuando se limita de alguna manera la oportunidad y la libertad, deja de ser un sistema competitivo. El sufragio debe ser igual, sin distinción alguna. También universal, donde todo ciudadano tiene derecho a elegir y ser elegido. Y directo, donde el elector determina quienes ocupan los cargos.

Votar, implica un resultado colectivo, es una decisión personal, no requiere colaboración de otras personas y en definitiva es un acto individual. (Molina Vega y Pérez Baralt, 2001)

La Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>15</sup>, en su capítulo 23 garantiza los Derechos Políticos, entre ellos el “voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores”(inc. b). Además, de avalar el derecho a elegir, protege el derecho a ser elegido. La participación democrática exige igualdad de oportunidades, sin restricciones sociales o políticas, salvo la edad y aptitud. (Molina Vega y Pérez Baralt, 2001)

---

<sup>15</sup> Pacto de San José de Costa Rica, aprobada por la Ley 23.054 y ratificada en septiembre de 1984. Pacto Internacional con jerarquía constitucional.

En la práctica, también se observa el voto en blanco. Es la decisión de no ejercer el sufragio. Algunos lo ven como un alejamiento voluntario de las responsabilidades ciudadanas o bien, manifestación de desconfianza en el sistema o la legitimidad del mismo. (Thomson, 2002)

La participación política obliga al Estado a generar condiciones que garanticen su ejercicio legítimo. Absteniéndose de entorpecer o limitar de alguna manera, las actividades que intervienen en la elección de sus representantes. (Molina Vega y Pérez Baralt, 2001)

Existen diversas teorías que buscan analizar el comportamiento del voto, hallando factores que determinantes, tanto racionales o irracionales. Para ello, establecieron una linealidad entre opinión y voto, aunque no necesariamente ambos conceptos se correspondan (Del Valle, 2006).

Para Sartori (1992, citado en Del Valle, 2006) la opinión pública es algo difuso donde interactúan distintas corrientes de información, sumados a fuertes influencias de los grupos de referencia de los individuos. (Del Valle, 2006). Sumado a ello, otros referentes identifican factores no racionales en el comportamiento del voto, como ser: apoyar al candidato con mayor probabilidad de ganar, estrategia de elegir a la oposición aunque no esté identificado con ella, optar por tradición, ideología, etc. (Del Valle, 2006)

En línea con Sartori, Logroye (1988, citado en Kuschick Ramos, 2008) enfatiza la importancia del acceso a la información para expresar la decisión de voto. Recalca, que el sufragio otorga legitimidad al sistema y es el resultado de la elección entre propuestas y candidatos evaluada por los ciudadanos, de acuerdo con la percepción de credibilidad y oportunidad. La información es centro de una elección democrática, ya que ésta es una emisión de opinión, expectativas, deseos de los electores. El proceso se torna dificultoso cuando el nivel de información es escaso. El sistema supone la emisión de la opinión del pueblo, pero para ello debe estar informado.

Los Estados deben garantizar el derecho al acceso a la información pública. El acceso a la información, veraz y oportuna, mejora la legitimidad de los gobiernos, trascendiendo el proceso electoral, induce a tomar mejores decisiones y desarrolla el vínculo actores públicos-ciudadanos. (OEA, 2013)

En línea con los párrafos anteriores, la Declaración sobre Diez Desafíos Claves para la Libertad de Expresión en la Próxima Década (OEA, 2010), destaca algunas modalidades gubernamentales usuales pero ilegítimas que restringen o manipulan de alguna manera la información:

- a) Influir, controlar políticamente los medios de comunicación públicos de manera que se vuelven representantes del gobierno de turno.
- b) Exceso de publicidad estatal.
- c) Control (político/económico) sobre los medios de comunicación.

Resumiendo, el sufragio es un elemento fundamental de la participación ciudadana en la vida política. Debe existir un contexto que garantice su ejercicio, con libre acceso a la información pública, veraz y oportuna. Acompañados de mecanismos que impidan maniobras de cualquier sector, que restrinjan, condicionen o limiten el derecho de los ciudadanos a elegir y ser elegidos.

*II – Representatividad – derecho de participación – a ser elegido – respeto de las minorías.*

“El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución.” (CN, 1994, art. 22)

Los cuestionamientos sobre qué se entiende por democracia y sus características, son continuos. Entre ellos, se encuentra el dilema entre los conceptos representativos y participativos. No obstante, ambos conceptos están unidos. Porque la representación es la clave en las democracias e inclusive el derecho a elegir y ser elegido, forman parte de los derechos políticos. (Thomson, 2001)

La palabra representación deriva de representar. Que significa presentar nuevamente a los que teniendo el derecho de participación en el Poder, no pueden hacerlo directamente. (Orlandi, 1971)

Para Orlandi (1971), la representación implica un proceso complejo donde intervienen:

- Relaciones de autoridad del Poder político (el que manda y obedece)
- Relaciones de Gobierno.
- Relaciones de votantes y votados.
- Relaciones de representantes y representado: el poder de la mayoría y la representación de las minorías.

Para Szeinfeld y Manso (2016) “La representación política se la puede definir como una representación electiva” (pág. 11). No obstante, deben ser elecciones competitivas con un marco suficiente que resguarden las garantías ciudadanas, mínimamente la libertad de expresión. Caso contrario, el proceso electoral, medio de consenso y legitimidad, carece de sentido.

Para Rulli y Iappas (2006), en un sistema electoral acumulativo, puede resultar electo un candidato que no logró el apoyo de la mayoría, en otras palabras el uso de este sistema electoral vulnera la voluntad ciudadana manifestada en votos mayoritarios hacia un representante y rechazando otras opciones.

Un sistema democrático, no es un sistema de mayorías. Al contrario, las mayorías no pueden limitar legítimamente los derechos básicos de la gente. Pero tampoco las minorías tienen derecho a impedir el cumplimiento de las leyes. **La vida democrática implica un sistema de derechos, que un gobierno debe respetar.** (Dahl, 2004, pág. 30). En línea con Dahl, Sartori (1991) argumenta, que la democracia necesita una mayoría limitada, respetando a las minorías. El respeto hacia los derechos de los distintos sectores de una comunidad, es parte de la democracia. Caso contrario, las decisiones mayoritarias se verán cuestionadas por estos grupos, con acciones no deseables.

El estudio de Panozzo (2001), presenta como premisa que el DVS, afecta la representación y gobernabilidad. Consecuencia de los candidatos ganadores con escasos votos propios que afecta la legitimidad electoral. A su vez, esta situación amenaza la gobernabilidad. Porque “(...) la representación legítima depende de la creencia que tengan sobre ella (...) y dicha legitimidad consiste en el consentimiento de todos los representados (...) siendo la representación política una fuente de poder de autoridad.” (Orlandi, 1971, pág. 39)

### *III - Constitucionalidad*

Vivir en un estado de derecho implica que todos los sujetos e incluso el gobierno y sus acciones, se encuentran supeditados a las normas. Regidos por el principio de supremacía constitucional, bajo el cual todas las normas inferiores deben adecuarse.

La constitución instituye tres poderes, de cuya autonomía depende su eficacia. “Los poderes legislativo y ejecutivo están para cumplir la voluntad del pueblo, tal como se la expresa en cada elección. El judicial, en cambio, está para custodiar el cumplimiento de

la Constitución y para garantizar los derechos de cada uno (...)” (Guibourg, 2015, pág. 37)

En este sistema, la tarea de los jueces no implica analizar las ventajas y desventajas de las leyes, tampoco si son útiles o convenientes, simplemente, verifican si la norma se opone o no a los principios constitucionales (Cruz Artico, 2017)

La justicia, es la primera institución fundamental del sistema democrático. Es esencial para garantizar los derechos humanos, corregir conductas no deseadas y reparar en caso de ser necesario. De este modo, es necesaria una Justicia imparcial y eficaz. (Thompson, 2002)

Con respecto a la Ley de Lemas, para Panozzo (2001) el sistema, tiende a provocar confusión tanto en el cuarto oscuro como con los resultados obtenidos. Con lo que pone en dudas la credibilidad y legitimidad de este mecanismo electoral. Vulnera la libre elección del electorado, quien termina votando por el candidato que no eligió.

Por otra parte, la CN y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, garantizan el ejercicio de los Derechos políticos. Que protegen el derecho a elegir, pero también a ser elegido. La participación democrática exige igualdad de oportunidades, sin restricciones sociales o políticas, salvo la edad y aptitud (Molina Vega y Pérez Baralt, 2001). Con el DVS, algunos sostienen que este derecho se ve restringido, al resultar ganador un candidato que no recibió el apoyo de la mayoría. En otras palabras, es un sistema que manipula el conteo de votos, de modo que resulte electo un candidato no elegido por la mayoría de los electores.

### 2.2.3 - SISTEMA ELECTORAL

Para Medina, A. y Suarez Cao (2003) un sistema electoral es un compendio normativo y procedimental que traduce el voto de los electores en cargos y establece las normas para elegir y ser elegido.

Para Nohlen (1995), un sistema electoral debe garantizar elecciones competitivas, que exprese la confianza de los ciudadanos en los candidatos. Debe formar órganos representativos, para legitimar el poder.

“Algunos autores sostienen que el destino de la democracia depende del sistema electoral aplicado.” (Nohlen, 1995, pág. 34). Suena exagerado, pero lo que sí se puede asegurar, es su importancia en la formación de la voluntad ciudadana y la cesión del poder. Encausan

las actitudes y las consecuencias electorales. Sus efectos sobre los partidos, son complejos y difieren de un lugar a otro, por lo que para analizarlos se debe contemplar todo el contexto sobre el cual se da. (Nohlen, 1995)

Para Orlandi (1971) la “buena ley electoral es aquella ley justa que en esa forma, distribuye igualdad y participación política.”(pág. 17). La representación y el poder que deriva de ella, es considerada legítima cuando tanto vencedores como vencidos interpretan que es lo correcto. (Orlandi, 1971)

Los sistemas electorales no son neutrales. Los partidos que apoyan las reformas electorales lo hacen porque se beneficiarán de alguna manera. Forma parte de las estrategias para obtener la victoria. (Rulli y Lappas, 2006).

Los sistemas electorales no pueden calificarse éticos o no, buenos o malos. No existe un sistema perfecto, ya que ninguno asimila completamente las preferencias ciudadanas y sus representantes. (Szeinfeld y Manso, 2016)

Por otro lado, existen infinitudes de sistemas electorales. Básicamente se puede clasificar entre mayoritarios y proporcionales. Son mayoritarios cuando el candidato que más votos obtiene es el ganador. A su vez si es considerado vencedor obteniendo simplemente la mayoría es un sistema de mayoría simple/relativa pero si para ganar se necesita más del 50% de los votos es un sistema de mayoría absoluta. En el sistema de representación proporcional se busca representar los distintos sectores sociales por lo que se utilizan fórmulas para distribuir los votos de manera proporcional (Díaz, 2014).

Los sistemas electorales buscan constituir órganos representativos con poder legítimo. Por este motivo algunos incorporan un sistema de doble vuelta (DV), que busca hallar el mayor apoyo posible. El sistema de DV, es un procedimiento que establece un porcentaje mínimo de votos para consagrarse ganador y un mecanismo alternativo en caso que ninguno de los dos primeros obtenga los votos necesarios. (Martínez Martínez, 2006)

En el diseño de un sistema electoral se define esencialmente: los distritos, las candidaturas, el sufragio y la distribución de escaños. La forma en que se combinan estos cuatro elementos define diferentes sistemas con efectos muy disímiles. (Schröder, 2004). En esa línea, “la teoría institucionalista señala que las leyes electorales definen el sistema de partidos” (Díaz, 2014, pág. 3)

#### 2.2.4 - PARTIDOS POLÍTICOS



La Ley Orgánica de los Partidos Políticos, en su artículo 2 declara: “Los partidos son instrumentos necesarios para la formulación y realización de la política nacional. Les incumbe, en forma exclusiva, la nominación de candidatos para cargos públicos electivos.” Por otra parte, el art. 38 de la CN establece: "Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático".

La democracia moderna es representativa, por ende los partidos políticos son necesarios como sistemas de conexión y canalización del voto (Sartori, 1991). Así el papel de los representantes está estrechamente relacionado con los partidos (Szeinfeld y Manso, 2016, pág. 12)

Los partidos políticos fueron el resultado no deseado de la democracia representativa. Pero se volvieron imprescindibles. Entre sus funciones se encuentra canalizar la voluntad social, proponer candidatos, educación política, voceros de la opinión pública, influir en decisiones de agenda, etc. (D' Angelo, 1996)

En una democracia representativa, el pueblo es representado. Los partidos políticos tienen la función mediadora e integradora tomando la forma de comportamientos colectivos manifestando el poder social (Orlandi, 1971, pág. 28-29)

Los partidos fueron evolucionando desde sus orígenes, algunos sostienen que perdieron su capacidad de representación y organización de la vida política. Otros, reconocen que readecuaron sus funciones, pero siguen siendo fundamentales en la democracia representativa, operando como instrumento para postular candidatos. (Ceretti y Navarro, 2010)

Manin (1992, citado en Ceretti y Navarro, 2010) entiende que las transformaciones del sistema partidario se dio a raíz de grandes cambios en las democracias actuales. Estos cambios se reflejan principalmente en la transición de la ideología como base al carácter personal de la representación. Por lo que la personalidad de los candidatos adquiere mayor relevancia.

Los sistemas de partidos que se pueden observar, fueron catalogados por Sartori (2005), como sistemas competitivos y no competitivos, desarrollados en el siguiente cuadro:

### **Cuadro Nº 3: SISTEMAS DE PARTIDOS POLITICOS**

<b>Sistema Competitivo</b>		
	<b>Cantidad de partidos</b>	<b>Alternancia</b>
Predominante	Muchos	No
Bipartidista	Dos predominantes	Si entre los dos
Pluralismo moderado	$2 < x < 5$	Si
Pluralismo polarizado	5 a 6	Si
Sist. De Atomización	más de 9. Dificil gobernabilidad.	
<b>Sistema no Competitivo</b>		
Partido Unico	se permite un solo partido	
Partido Hegemónico	Se permite muchos partidos pero compiten en desigualdad.	

Fuente: Clasificación según Giovanni Sartori (2005)

### 2.3 ENFOQUE TEÓRICO:

Hasta el momento se ha evaluado los antecedentes del sistema electoral, DVS, elegido por 12 provincias en la década del '90, bajo distintos contextos sociales, económicos, pero básicamente reunidas por el común denominador: fraccionamiento partidario a raíz de disputas internas y estrategias de los sectores de poder para mantener sus privilegios. Tanto Sartori como Duverger, consideraron que la fragmentación<sup>16</sup> y la polarización<sup>17</sup> son situaciones que se muestran en estrecha conexión recíproca. Vieron en el sistema electoral, el medio para reducir el grado de fragmentación y con ello la polarización. (Nohlen, 1995,40).

El Doble Voto Simultáneo, fue de utilidad en principio para las provincias que la adoptaron. Una vez conciliadas las diferencias, fueron abandonando el sistema. No obstante tres provincias aun la mantienen, entre ellas Misiones.

El distanciamiento progresivo de este sistema se debió en principio a estrategias políticas del gobierno de turno, sumado al descontento social y a la fuerte presión de distintos sectores que pujaron por la derogación de la ley de lemas como sistema electoral.

En Misiones, a pesar del malestar que ciertos sectores manifiestan, el DVS aún sigue en pie. Con varias modificaciones pero aplicable plenamente a las elecciones municipales. La oposición a este sistema, argumenta con evidencias empíricas los resultados no deseados sobre el sistema democrático.

Las investigaciones precedentes sobre la Ley de Lemas, se explayan arduamente sobre las consecuencias de este sistema en las provincias analizadas. Es notable, que la mayor parte

<sup>16</sup> Fragmentación: división de partidos políticos.

<sup>17</sup> Polarización: separación ideológica entre partidos políticos.

de las ventajas se observaran desde los partidos políticos y las bondades de no dirimir diferencias puertas adentro, cargando a la sociedad con las disputas partidarias. Mientras que los beneficios enunciados para los electores, no son muy claros.

Esta investigación tiene por objetivo determinar si el sistema electoral del Doble Voto Simultáneo, utilizado para asignar intendentes en la provincia de Misiones distorsiona los principios establecidos en la CN y tratados internacionales, siendo aplicado como una herramienta de manipulación electoral. Entendiéndose a la manipulación electoral como un atentado hacia los derechos, garantizados en el sistema democrático. Se plantea analizar, si el uso del DVS afecta o no los principios democráticos, particularmente el derecho a elegir y ser elegido libremente, la representatividad y la constitucionalidad.

#### *I – Derecho a elegir y ser elegido.*

La libre elección implica una serie de elementos fundamentales que el elector dispone para elegir libremente en un sistema democrático. En las diversas teorías de la opinión pública, para analizar el comportamiento del voto, establecieron una linealidad entre opinión y voto, aunque no necesariamente ambos conceptos se correspondan (Del Valle, 2006).

Las distintas escuelas sobre el proceso de formación de opinión, buscan hallar los factores que influyen en él, determinando elementos racionales y no racionales. Sartori (1992, citado en Del Valle, 2006) indica que la opinión pública son estados mentales confusos que se relacionan con distintos flujos de información. Pero no todo es meramente información sino que también tienen alta influencia de grupos de referencia como familiares y amigos. (Del Valle, 2006)

De esta manera otros estudiosos, también identifican variables no racionales, que influyen en la opinión pública como apoyar al candidato con mayor probabilidad de ganar, estrategia de elegir a la oposición aunque no esté identificado con ella, optar por tradición, ideología, etc. (Del Valle, 2006)

Entre las variables que influyen en la libre elección se toma solamente el acceso a la información antes, durante y después de las elecciones, considerando que este elemento sí puede tener suficiente manipulación por parte de la ley electoral, como así también por parte de grupos de interés. El acceso a información útil, precisa, implica conocimiento y toma de decisiones consciente.

Entre las características mencionadas del DVS hacia el electorado se encuentran: más opciones a los votantes, mayor predisposición ciudadana (al existir mayores candidatos posibles), no permite al elector identificar la posición del partido y finalmente no siempre triunfa el candidato de preferencia por parte del electorado, convence al elector con un candidato y al momento de contar los votos otorga prioridad al partido, por ende fuerza a mantener su adhesión partidaria cualquiera sea el resultado de la misma, la cantidad de boletas confunde al votante.

Frente a estas afirmaciones se hace un sondeo entre la población con edad para votar, si está de acuerdo o no con dichas afirmaciones. Que, a través de indicadores, permite observar la percepción ciudadana sobre características del DVS, y por ende apreciar su apego o no a los principios democráticos.

El derecho a ser elegido es parte de los principios políticos de la vida en democracia. Existe un sinnúmero de acciones u omisiones que pueden afectar de alguna manera el derecho a ser elegido. Por ejemplo: normas segregación racial, sexual, religiosas, restricciones económicas, jurídicas de acceso, etc. No obstante, en ésta investigación, se observa la percepción de los candidatos a intendente sobre el sistema del doble voto simultáneo. Considerando en este aspecto, si ésta ley afectó de alguna manera su candidatura, su expectativa de ser elegido y si está o no conforme con ella. Adicionalmente se analiza en cuantas oportunidades, de las elecciones 2007-2011-2015 y 2019 fue electo un candidato que no obtuvo la mayoría de votos. Corroborando la trasgresión al derecho a ser elegido y confirmando que no siempre gana el candidato más votada.

## *II - Representatividad*

“El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución” (CN, 1994, art. 22).

El papel de los representantes está estrechamente relacionado con los partidos (Szeinfeld y Manso, 2016, pág. 12). Entre sus funciones se encuentra canalizar la voluntad social, proponer candidatos, educación política, voceros de la opinión pública, influir en decisiones de agenda, etc. (D' Angelo, 1996).

Edmund Burke (citado por Hirsch, 2016, pag.46) sostiene que un “Partido es un grupo de hombres unidos para promover, con su esfuerzo común, el interés nacional, sobre algún principio en particular en el que están todos de acuerdo”<sup>18</sup>.

La representatividad puede observarse en la cantidad, participación y comportamiento de los partidos políticos. Para ello se toma la clasificación propuesta por Sartori (2005) y se contrasta con investigaciones existentes al respecto, sumado a la evaluación de los porcentajes que obtuvo cada partido durante las elecciones sean legislativas como a gobernador desde 1983 hasta 2019. A su vez se observa la cantidad de candidatos presentados en elecciones municipales 2007, 2015 y 2019 y el porcentaje de votos obtenidos del ganador.

Algunas afirmaciones sobre los partidos políticos y los efectos del DVS son: aumenta la fragmentación interna, los candidatos se presentan solamente para sumar votos al lema, se elimina la presentación de proyectos de gobierno reduciéndose las elecciones a competencias personales, los partidos políticos perdieron sus funciones de canalizar la opinión pública y su capacidad formadora.

Para analizar estas afirmaciones, observando el comportamiento de los partidos, se realiza encuesta semiabierta a candidatos a intendentes en las últimas elecciones 2019, sobre su percepción y vivencia dentro de los espacios políticos al respecto. Complementando los datos obtenidos con información de investigaciones anteriores.

### *III - Constitucionalidad:*

Vivir en un estado de derecho implica que todos los sujetos e incluso el gobierno se encuentran supeditados a las normas. Regidos por el principio de supremacía constitucional, bajo el cual todas las normas inferiores deben adecuarse.

La función del Poder Judicial, es velar por el cumplimiento de la CN y para garantizar el respeto a los derechos de cada persona (Guibourg, 2015). Por lo que los jueces no están para analizar las ventajas y desventajas de las leyes, sino para observar su apego o no a los principios constitucionales (Artico, 2017).

Gregorio Badeni (citado por Dolabjian, 2015) sostiene que el Derecho Constitucional surge de la Constitución y del compendio normativo institucional. El derecho constitucional se nutre principalmente de la Constitución. Es un documento jurídico que

---

<sup>18</sup> Tomado de Beer, Samuel H., Op. Cit , p. 618 (Hirsch, 2016, pág. 46)

plasma principios fundamentales de la organización política global. Para Bandeni, los valores fundamentales de nuestra constitución nacional se centran en el progreso, la dignidad y la libertad (política, económica y social) de las personas.

Existen tratados internacionales con jerarquía constitucional como lo es a Convención Americana Sobre Derechos Humanos<sup>19</sup>, incluidos en 1994 en el mismo texto de la CN, art. 75 inc 22. Enmarca lineamientos amplios sobre derechos políticos dentro de los cuales los Estados legislan esos derechos según sus prioridades en un contexto dado y deben someterse a ellos.

Por ende, el Poder Judicial, en todas sus instancias, tiene el deber de velar por el respeto de los principios constitucionales. Garantizando normativas razonables, legisladas dentro de un marco democrático representativo.

Por lo general, las controversias llegadas a tribunales son por amplitudes o generalidades de las normas, que dejan vasta discrecionalidad a su aplicación. Frente a esto, los magistrados tratan de enmarcar sus decisiones a través de distintos métodos: buscando el sentido que quisieron darle los constituyentes, enmendando el vacío legal o bien definen la situación creando un nuevo lineamiento frente a casos similares (Perícola & Linares, 2020).

Por lo antes descripto, para analizar la constitucionalidad de la Ley de Lemas se pone en estudio la jurisprudencia vigente al respecto. Teniendo en cuenta que la misma parte de la interpretación de las normas en un momento determinado.

### **3- DISEÑO METODOLÓGICO**

#### **3.1 - DISEÑO DE INVESTIGACIÓN – ENCUADRE DEL OBJETO**

Muchas realidades de estudio pertenecen a sistemas complejos interdisciplinarios. El análisis de las mismas, no responde al estudio individual de cada elemento que la compone, sino que interactúan entre sí. Esta complejidad interconectada implica definir el objeto de estudio para luego precisar el método adecuado con el cual abordarlo. La

---

<sup>19</sup> La Declaración Universal de los Derechos Humanos art. 21 establece:

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

metodología debe contribuir al estudio de la realidad en su totalidad. Logrando sintetizar el objeto, a través de un marco conceptual que logre recortar de la realidad a ser explicada por aspectos puntuales de la misma. (García, 1994)

El objetivo es interpretar el problema, tener una opinión fundada sobre la cual plantear sugerencias que permitan contribuir a la resolución del mismo.

En la presente investigación se planea como problema al Doble Voto Simultáneo, utilizado para elegir intendentes en Misiones, distorsiona los principios establecidos en la CN y tratados internacionales, siendo aplicado como una herramienta de manipulación electoral. Entendiéndose por ésta como acciones y/o situaciones promovidas o no contempladas en el sistema electoral municipal, que atentan contra derechos garantizados por el sistema democrático. A partir de los análisis precedentes se observa democracia, de mayor o menor calidad, cuando existe libre elección de gobernantes, respeto al derecho a ser elegido, representatividad de todos los sectores sociales y sometimiento al marco legal (constitucionalidad).

En base a lo antedicho se plantea los siguientes parámetros para la investigación:

**Cuadro Nº 4: DEFINICIÓN DE PARÁMETROS PARA LA INVESTIGACIÓN**

Unidades de Análisis	Variables	Indicadores
<b>Libre Elección</b>	Conocimiento Acceso a la información Elección consciente	Conocimiento previo del sistema Conocimiento de candidatos/propuestas Información disponible Facilidad de hallar la boleta deseada durante una elección en el cuarto oscuro. Elección consciente
<b>Representatividad</b>	Precepción de la comunidad.	Opinión sobre el sistema Aceptación del sistema.
	Actitudes de los candidatos a Intendente	Objetivos comunales Contacto con la comunidad Propuestas de gobierno
	Objetivo de los Partidos Políticos	Unidad Partidaria

<b>Derecho a ser elegido</b>	Expectativa de ser elegido Igualdad de condiciones para competir Conformidad con la ley	Postulación con real intención de ser autoridad municipal. Conformidad con la ley de lemas Ventaja de Partidos políticos con mayores recursos Facilidad de acceso a la candidatura Apoyo al sistema electoral
<b>Constitucionalidad</b>	Constitución Nacional Constitución Provincial Legislación vigente	Jurisprudencia. Opinión de investigadores.

Fuente: Elaboración propia

Para el estudio de cada unidad de análisis se plantea herramientas como: encuestas, análisis de jurisprudencia e investigaciones precedentes, comparación de información oficial.

Como todo conocimiento se nutre de investigaciones anteriores cuyo universo de estudio se relaciona con el objeto de análisis, para construir otros nuevos. El uso de fuente secundaria es una herramienta de fácil acceso y bajo costo. No obstante se debe tener en cuenta la confiabilidad de la información obtenida. Por ello una de las herramientas utilizadas consiste en examinar datos electorales de páginas oficiales, trabajos de investigación, tesis y publicaciones especializadas sobre la ley de lemas, poder y prácticas políticas en la provincia de Misiones.

Para conocer la percepción que tiene la comunidad sobre el uso del DVS en Misiones, se realizaron encuestas, que, además de sondear sobre la idea que tiene la población sobre este sistema, permitió caracterizar las unidades de análisis de libre elección, representatividad y derecho a ser elegido.<sup>20</sup>

Para identificar si la comunidad elige libremente a sus intendentes, si se sienten representados por ellos como así también si los candidatos en su momento sintieron vulnerado su derecho a ser elegido, tomaron acciones partidarias que manifiesten interés comunal: se utilizó encuestas tanto para indagar a la comunidad como a ex candidatos a intendentes.

<sup>20</sup> Anexo N° 2, Tabla N° 1 última columna a la derecha permite caracterizar a la ley de lemas según la respuesta obtenida en la encuesta.



Las encuestas web, coincidiendo con Vidal (2012) ofrecen gran alcance, rapidez, reducción del trabajo de campo; se obtienen mejores respuestas, mas honestas, ayuda a la interpretación de las preguntas y es de bajo costo. Aunque presenta errores de cobertura, ya que la red no llega a todas partes. Escasa aleatoriedad de las muestras, ya que las tecnologías lo manejan mayormente personas jóvenes.

En contraste con las desventajas de las encuestas web, el estudio presente se dirige a personas a partir de los 16 años, específicamente entre 18 y 70 considerando la edad electoral obligatoria. A su vez, alrededor del 60% de la población de Misiones se encuentra entre esa franja etaria, por lo que la encuesta está dirigida a personas jóvenes. A su vez, el alcance de la red puede ser un problema, aunque el 25% del padrón electoral es de la ciudad de Posadas, con buena cobertura de internet. Por este motivo, aunque no se llegue a personas de toda la provincia, las respuestas obtenidas son de gran utilidad.

### **3.2 - PROCESAMIENTO DE DATOS**

#### **3.2.1 – ENCUESTA A ELECTORES DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

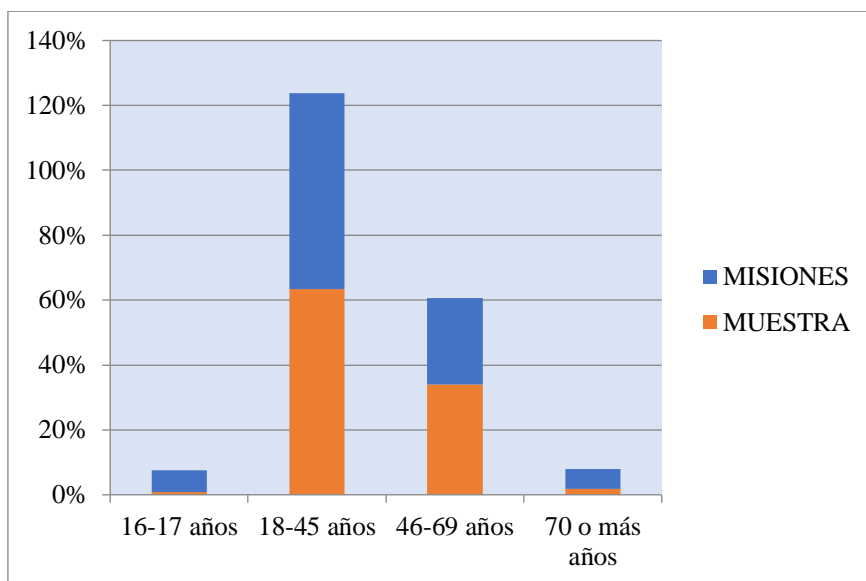
El padrón electoral 2021 de la provincia de Misiones se compuso por 943.577 personas mayores de 16 años.

La encuesta fue generada por un sistema de formularios proporcionada por Google. Fueron invitadas a contestar personas mayores de 16 años de Misiones, a través de grupos de WhatsApp, Facebook y correos electrónicos. Contestaron 115 personas.

Representatividad de la muestra: los encuestados representan el 0.01% del padrón electoral. Su distribución etaria es representativa a la población Misionera (Gráfico N° 1). No obstante la distribución educativa es inversamente proporcional a la distribución de la población misionera (Gráfico N° 2).

Pese al sesgo presentado en la distribución educativa, la información obtenida es de suma utilidad para sondear el conocimiento de la población sobre el doble voto simultáneo. Teniendo en cuenta que se espera que personas con mayor nivel educativo tiendan a desarrollar mejor sus habilidades para analizar, comprender e interpretar, con un pensamiento crítico (Guzmán, 2011), por lo que podría decirse que representan a la población que debería comprender mejor el sistema electoral analizado.

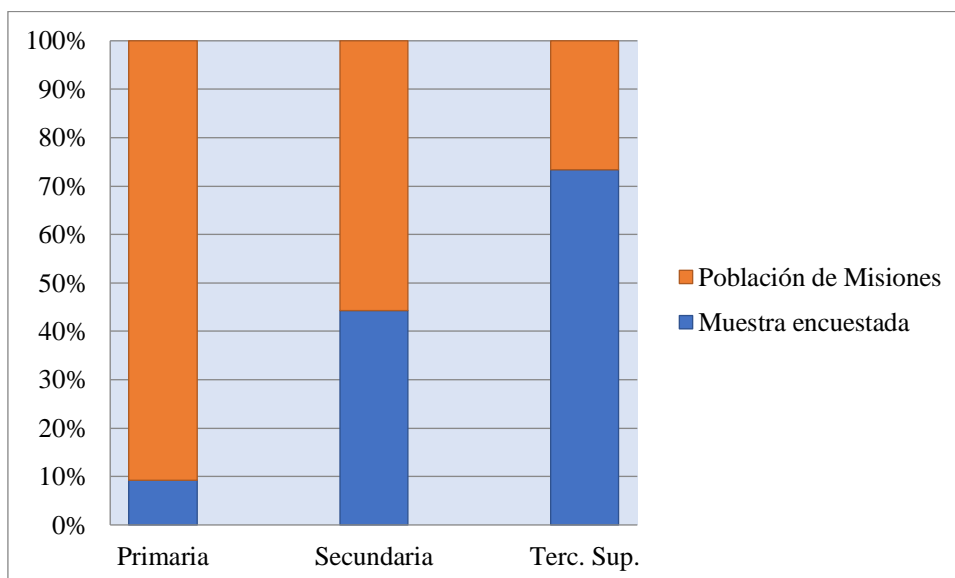
**Gráfico Nº 1 DISTRIBUCIÓN ETARIA. MISIONES VS. MUESTRA**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del INDEC Censo 2010.

Datos Cuadro Nº 12 COMPARACIÓN POR EDAD. MISIONES VS **MUESTRA** – Anexo Nº 3.

**Gráfico Nº 2 Nivel de Estudios. Población Misionera vs. Muestra**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del INDEC Censo 2010.

Datos Cuadro Nº 14 SEGREGACIÓN POBLACIÓN DE 14 A 16 AÑOS POR NIVEL DE ESTUDIOS. Anexo Nº 3.

### *I- Resultados de la Encuesta a Electores*

Más del 50% tiene estudios superiores y el 90% tiene estudios secundarios completos/superiores incompletos. El 40% reside en la ciudad de Posadas.

El 52% cree que en una elección a intendente gana primero el candidato o no sabe cómo se elige (6%).

El 68% cree que es más importante conocer las propuestas de los candidatos.

El 54% asegura no haber accedido a suficiente información durante las últimas elecciones.

Con respecto a la cantidad de candidatos el 64% sostiene que confunde a la hora de elegir/genera dificultades en el cuarto oscuro. Aunque el 30% sostiene que es bueno tener muchas opciones.

En el cuarto oscuro, el 58% sostiene que son muchas las boletas existentes, aunque solo el 32% tiene dificultades para encontrar al candidato elegido.

En las elecciones el 79% vota pensando en el candidato. El 71% prefiere que sea electo su candidato y el 16% acepta que sea electo su partido preferido.

El 47% cree que gana una elección el candidato que más votos obtiene.

El 46% no confía en la información oficial brindada por el tribunal electoral.

El 83.5% prefiere que gane el candidato que más votos obtenga. El 68% no se siente representado por otro candidato aunque sea del mismo partido.

La mayoría de los encuestados desconoce cómo es el procedimiento electoral municipal (58%). Un 48% cree conocer el procedimiento pero solo el 21% conoce realmente.

El 33% de los encuestados se siente representado por el partido de preferencia. El 27% está de acuerdo con el sistema y el 18% vota al partido deseado.

Sólo el 21% de los encuestados conoce realmente al sistema. El 3% de los encuestados conoce el sistema y se siente representado por el partido de preferencia. Mientras que el 19% de los encuestados conoce el sistema y no está de acuerdo con él.

Para el 65% la cantidad de candidatos llega a confundir a la hora de elegir. No obstante al casi 50% le resulta fácil hallar al candidato deseado en el cuarto oscuro.

## *II- Conclusión de la Encuesta A Electores*

La mayoría de los encuestados no son conscientes del procedimiento utilizado para elegir intendentes, y los que lo están, no están de acuerdo.

Manifiestan que prefieren conocer a los candidatos y sus propuestas frente a una elección. Con esto se deduce que las personas eligen al candidato en primer lugar. Prefieren que su

voto termine asignado al candidato que eligieron. Considerando que no se sienten representados por cualquier otro candidato, aunque sea del mismo partido.

Resumiendo, las personas participan de las elecciones pero no prestan su consentimiento al sistema de asignación de votos vigente.

Eligen Libremente al candidato. A pesar del exceso de postulantes que puede limitar el acceso a información suficiente para tomar una buena decisión. No obstante, su libertad de elección se ve cercenada por un sistema que redirige su voto a otro candidato que no lo representa.

Por consiguiente, el sistema utilizado para elegir intendentes en la Provincia de Misiones, es engañoso, vulnera la voluntad popular y podría generar problemas de representatividad.

**Cuadro Nº 5: RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE ENCUESTA AL ELECTORADO MISIONERO**

UN. DE ANÁLISIS	VARIABLE	INDICADOR	%	RESULTADO	CONCLUSIÓN SOBRE EL DVS
Libre elección	Conocimiento Acceso a la información Elección consciente	Conocimiento previo del sistema	58,3	No conoce el sistema	Es engañoso sobre el proceso de elección. Presenta un candidato pero se elige un Partido.
		Conocimiento de candidatos/propuestas	87,8	Buscan conocer candidatos/propuestas Eligen libremente	La ley puede no respetar la voluntad del electorado
		Información	53,9	Reconoce que no obtuvo información suficiente para conocer a los candidatos	El DVS estimula la proliferación de candidatos que dificulta el proceso de decisión del electorado
			65,2	Reconoce que el exceso de candidatos confunde, dificulta el proceso de elección. Tanto antes como durante el acto eleccionario.	
		Elección consciente	59,2	Opina que son muchas las boletas en el cuarto oscuro	Es consciente del sistema pero no está de acuerdo. La libertad de elección está limitada por el exceso de ofertas.
			49,6	Le resulta fácil hallar la boleta deseada en el cuarto oscuro	Pueden existir otros factores que faciliten hallar la boleta deseada. En principio el DVS no dificulta el hallazgo del candidato en el cuarto oscuro.
			79,1	Vota a un candidato	La elección es consciente, Pero el DVS puede vulnerar la voluntad del electorado al redireccionar su voto a otro candidato del mismo partido.
			73	Espera que su candidato sea electo.	
Representatividad	Creencia que se tiene . Consentimiento de los representados.	Creencia que se tiene	57,4	Cree que siempre gana el candidato que más votos obtiene o no sabe.	No conoce el sistema. El DVS es engañoso.
			46,1	Desconfía en la información del Tribunal Electoral.	Duda de la información recibida. Falta de confianza, no se sienten representados plenamente.
	Consentimiento sobre el sistema	84,3	Esperan que gane el candidato más votado.	No estaría conforme con la ley	
		67	No se sienten representados por cualquier	Afecta la representatividad	
		62,6	No estan de acuerdo con el DVS	Prefiere un sistema de mayoría individual	

Elaboración Propia

**Cuadro Nº 6 CRUCE DE DATOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA AL ELECTORADO MISIONERO**

	Gana 1º el candidato/ no sabe	1º gana el partido/ siempre gana el candidato que más votos obtiene	Gana el partido y no siempre gana el candidato que más votos obtiene	Se siente o sentiría representado por cualquier candidato del partido de preferencia	Prefiere que gane el Candidato	Votan al Candidato/ propuestas	Votan al partido	No están de acuerdo con el Sistema
<b>Desconoce el sistema</b>	58%			22%	49%	49%	9%	33%
<b>Crean conocer el sistema pero no lo conocen</b>		21%		8%	13%	16%	4%	7%
<b>Conoce el sistema</b>			21%	3%	18%	15%	5%	19%
<b>Se sienten representados por el partido de preferencia</b>	33%							
<b>Están de acuerdo con el sistema electoral</b>	27%							
<b>Votan al partido</b>	18%							

Elaboración propia

### 3.2.2 – ENCUESTA A CANDIDATOS A INTENDENTE 2019.

Se encuestó a 48 candidatos a intendentes, de los 645 postulados en las elecciones del año 2019. El 98% son mayores de 30 años, concentrándose el 46% entre 30 y 45 años. La muestra en edades puede estar sesgada en función al medio de contacto elegido: redes sociales. Una gran cantidad de candidatos presentaba perfiles políticos de Facebook, creados en el 2019 para su campaña, pero ya no están en actividad. Un número importante de personas no tiene perfil social en las redes, ni son hallables por ningún medio de contacto vía web. Esto redujo considerablemente la cantidad de respuestas deseadas. No obstante, los que respondieron están bien diseminados en la provincia por lo que se logra obtener un panorama amplio de la situación analizada.

#### *I – Resultados De La Encuesta A Candidatos*

El 58.3% de los encuestados se presentó por el partido oficialista. El 56.6% se postuló para ayudar a la ciudad.

El 58.3% no está de acuerdo con el triunfo de cualquier candidato aunque sea del mismo lema. Teniendo en cuenta el cumplimiento de programas municipales al 68.8% no le es indistinto que lo realice cualquier candidato.

El 37.5% no sentía tener posibilidades de ganar la elección. Aunque el 95.8% sostiene que tenía planificado desde el principio un plan de acción para el municipio.

El 50% no está de acuerdo con el uso de la Ley de Lemas en las elecciones. Y el 77% afirma que hubiese sido candidato bajo cualquier otro sistema de elección.

Con respecto a las funciones de los Partidos Políticos como formadores políticos y organizadores sociales.

#### **Cuadro Nº 5- PARTIDOS POLÍTICOS Y ACTIVIDADES PROPIAS**

<b>¿Su Partido Político realiza actividades fuera de campaña electoral?</b>	Candidato de otro partido	Candidato Lema Oficialista	Del Total de candidatos
<b>NO</b>	40%	11%	23%
<b>SI</b>	60%	89%	77%

Elaboración Propia. Datos de Encuesta a Candidatos.

El 23% respondió que su partido no realiza actividades fuera de tiempos electorales. El resto, en su mayoría oficialistas, responde que si tienen actividades, pero confunden las

funciones de gobierno provincial/municipal con acciones propias del partido. El 10% de los candidatos oficialistas respondieron que el partido no realiza actividades fuera de campaña electoral, casualmente son de ciudades con poca población (Guaraní, 9 de Julio, Libertad), donde los candidatos de partidos no oficialistas realizan actividades deportivas, asesoramiento legal, acceso a servicios públicos, ayuda a comedores, etc.

El 60% de partidos no oficialistas, tienen actividades, aunque algunos aseguran que son muy pocas por falta de recursos y organización. Entre las actividades que ofrecen son: asesoramiento legal, cómo acceder a servicios de organismos públicos, actividades preferentemente para niños y adultos mayores, capacitaciones, deportes Varios, Becas Universitarias (El Soberbio).

Cabe rescatar que varios de los candidatos ofrecen ayuda con sus recursos propios como militante. Un par de ellos, poseen una radio local, lugar desde el cual ofrecen sus servicios. La mayoría de los partidos, no oficialistas, con funciones activas se encuentran en ciudades pequeñas.

Con respecto a la formación de candidatos por parte del partido: el 73% afirma que recibió capacitación cuando se postuló. El 58.3% (distribuidos 50/50 entre respuestas oficialistas y de otros partidos) sostiene que trabajó en conjunto con otros candidatos de su mismo lema.

Sobre las modificaciones propuestas: 22.9% no realizaría ninguna. Otros, en su mayoría piden que se elimine la ley y las elecciones sean por mayoría simple, utilizando las PASO como internas. Por otro lado, algunos piden reducción de la cantidad de candidatos, usando las PASO, para presentar candidatos con un mínimo de votos obtenidos.

Otras propuestas o sugerencias, que no vienen al tema en particular, pero afectan al sistema democrático son:

- a) mayor información pública de los candidatos: declaraciones juradas patrimoniales, antecedentes judiciales.
- b) Prohibir que directores o similares de cooperativas se presenten como candidatos, para evitar desigualdad de competencia entre candidatos.<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> Ley XV-N°5 (Antes Ley 257) prohíbe candidatos que presenten tales circunstancias. Cap. III art. 11 inc. 2 "los que directa o indirectamente estuvieren interesados en alguna concesión o privilegio en que la Municipalidad sea parte, quedando comprendidos los miembros de las sociedades, civiles y comerciales, directores, administradores, factores o habilitados. No se encuentran comprendidos en esta disposición, los que revistieren la simple calidad de asociados de sociedades cooperativas y mutualistas".



- c) Limitar las re-elecciones, evitando intendentes perpetuos.<sup>22</sup>
- d) Igual acceso a los medios de comunicación para todos los candidatos de distintos partidos políticos.
- e) Acceso real a las mujeres a cargos electivos. Existe el cupo femenino pero las ubican en lugares difícilmente elegibles. Y si se postulan a Intendente, no reciben el apoyo suficiente a comparación de sus pares masculinos.

## *II - Conclusiones De La Encuesta A Candidatos*

Durante la búsqueda de candidatos a encuestar, fueron observados sus perfiles públicos, y prácticamente el 60% de la población de la encuesta, realiza alguna actividad dentro de la administración pública, ya sea municipal o provincial (Ministerio de Salud, Social, secretarías municipales, EMSA, Directores de escuelas, Consejo de Educación...).-

En función a la planificación de la encuesta<sup>23</sup> y sus resultados: el 62.5% tenía expectativas de ser elegido. El 58.3% no está de acuerdo que gane cualquier candidato mientras sea del mismo lema y cree que el sistema electoral beneficia al que más candidatos presente. Además, el 77.1% sostiene que hubiera sido candidato aun sin la Ley de Lemas. Con todo esto, el sistema electoral podría vulnerar el derecho de ser elegido, considerando que aun si obtiene mayoría de votos depende de la sumatoria de otros. A su vez, es contraria la creencia que posibilita la postulación de personas que de otro modo no hubiesen llegado a serlo, ya que el 77.1% afirma lo contrario.

Con respecto a la representatividad que transmiten los partidos/candidatos. La mayoría afirma que tenía proyectos de gobierno. Con ello, sería falsa la afirmación que sólo se postulan para sumar votos. Aunque contrastando que el 37.5 no tenía pensado ganar, y un porcentaje pequeño afirma que se presentó porque tenía muchos seguidores o para avanzar en su carrera política, sumado a la observación de los sitios laborales actuales de los postulantes, dejaría en duda el motivo real de la postulación de los candidatos bajo este sistema o cualquier otro.

Por otro lado, afirman que el partido ofreció capacitación a sus candidatos y trabajaron en conjunto con otros pares del mismo municipio y lema. Esto sería un indicio de orientación hacia la unidad política. Aunque resulta contradictorio ya que para el 68.8% no le es indistinto cualquier candidato para el cumplimiento de los objetivos municipales.

---

<sup>22</sup> Buena parte de los municipios misioneros, con carga orgánica, regula las reelecciones a uno o dos periodos consecutivos. Mientras que varias admiten reelecciones indefinidas.

<sup>23</sup> Ver Cuadro 8

**Cuadro Nº 6 RESUMEN DE RESPUESTAS MAYORITARIAS CANDIDATOS 2019**

UN. DE ANÁLISIS	VARIABLE	INDICADOR	ENCUESTA	RDO,	CONCLUSION	Ley de Lemas		
	Preguntas de control		Edad	30-45 años	46			
			Nivel de estudio completo	Universitarios/terciarios	70,8			
			Fue candidato por el Lema	Oficialista provincial	58,3			
				Otro partido	41,7			
Derecho a ser elegido	Expectativa de ser elegido	Postulación para autoridad municipal Conformidad con la ley de lemas	Cuando se postuló, ¿Sentía que tenía posibilidades de	Si	62,5	Tiene expectativas de ser elegido	Vulnera su derecho a ser elegido	
			¿Está de acuerdo que gane cualquier candidato mientras sea del mismo lema?	No	58,3		Vulnera su derecho a ser elegido	
	Conformidad con la ley	Facilidad de acceso a la candidatura Apoyo al sistema electoral	Posibilidad de sumar candidatos al partido	Cree que el partido que más sublemas presenta tiene	Si	58,3	Ley determinante para la victoria del partido	Vulnera su derecho a ser elegido
				Cree que hubiera podido ser candidato bajo otro	Si	77,1	Ley no influyo en su candidatura	No interfiere con el derecho a ser elegido
Representatividad	Candidatos a intendente	Objetivos comunales	¿Por qué se postuló como candidato?	Quería ayudar a la ciudad	56,3	Objetivo comunal	Representativo	
		Contacto con la comunidad	El Partido para el cual milita, ofrece en su ciudad otras	Si. Cuales	77	Partido tiene actividades extraelectorales	Representativo	
		Propuestas de gobierno	Cuando se postuló para intendente, ¿tenía planificado acciones de gobierno para el municipio?	Si, lo trabajamos desde un principio.	95,8	Tiene propuestas	Representativo	
	Partidos Políticos	Unidad partidaria		El partido politico por el cual milita, le ofreció a sus candidatos capacitación, orientación de objetivos, etc?	Si	72,9	El partido busca orientar a sus candidatos	Representativo
				¿Antes y/o durante la campaña electoral, trabajó en conjunto con otros candidatos a intendente del partido?	Si	58,3	Hay indicios de unidad	Unidad partidaria
				En función al cumplimiento de los planes municipales ¿es indistinto que obtenga la intendencia cualquier candidato mientras sea del mismo lema?	No	68,8	No cree en la unidad partidaria	Fragmentación partidaria

Elaboración propia. Datos de encuesta a Candidatos a Intendentes Municipios de Misiones. Elecciones 2019

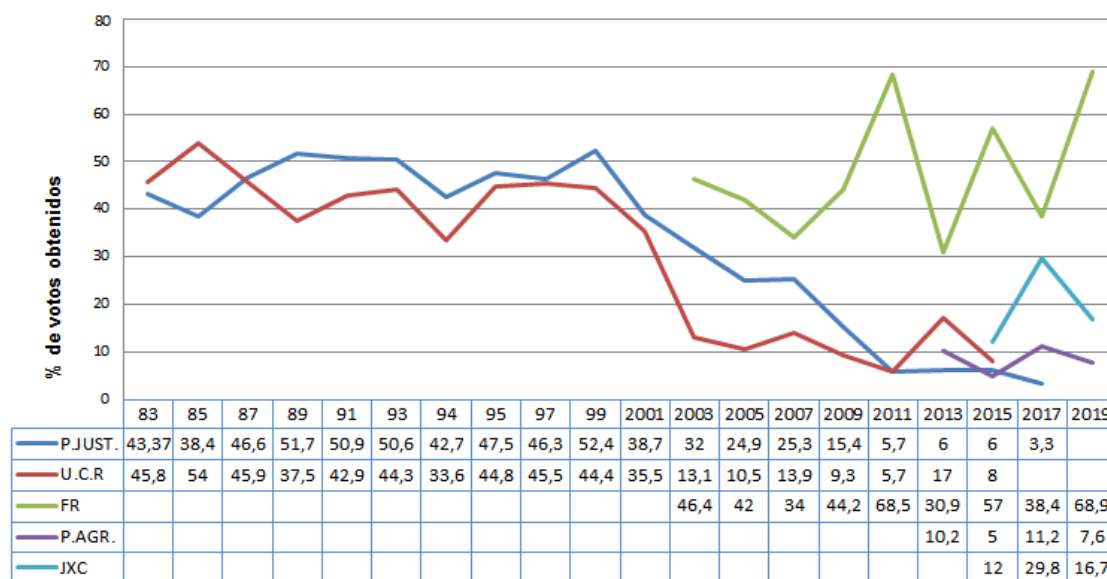
### 3.2.3 – DATOS ELECTORALES

La representatividad puede observarse en la cantidad, participación y comportamiento de los partidos políticos. Para ello se toma la clasificación propuesta por Sartori (2005) y se analiza:

- El porcentaje de votos obtenidos por los partidos de Misiones desde 1983 al 2019.
- La cantidad de partidos registrados por año en el Tribunal Electoral de Misiones desde 1983.
- La cantidad de alianzas partidarias en elecciones a gobernador 2007, 2011, 2015 y 2019.
- La cantidad de candidatos a intendentes (sublemas) presentados en 2007, 2015 y 2019.<sup>24</sup>
- Porcentaje de votos obtenidos por el intendente ganador en cada elección (2007-2015-2019).

I- *El porcentaje de votos obtenidos por los partidos de Misiones desde 1983 al 2019.*

**Gráfico Nº 3 Evolución De Votos Obtenidos por Partido en Misiones (1983-2019)**



\*1997 iniciaron alianzas entre distintos partidos

\*\*2015 parte del PJ aliado en Un Pop. Otra parte PJ como partido aliado oficialmente a FR.

\*\*\* 2017-UCR aliado a JXC

\*\*\*\* 2019 PJ aliado a FR

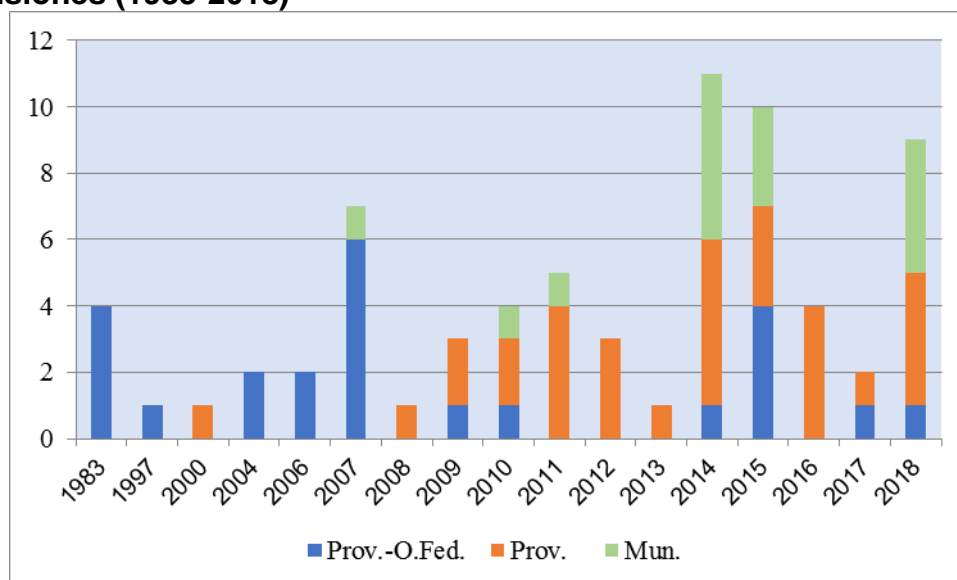
Elaboración Propia.

Fuente: Tribunal Electoral de Misiones.

<sup>24</sup> Elecciones 2011 – Faltan datos detallados en el sitio Web del Tribunal Electoral.

II- *La cantidad de partidos registrados por año en el Tribunal Electoral de Misiones desde 1983-2018*

**Gráfico Nº 4 Evolución de Registros de Partidos en el Tribunal Electoral de Misiones (1983-2018)**



Elaboración Propia.

Fuente: Tribunal Electoral de Misiones.

Desde 1983, los partidos inscriptos en el Tribunal Electoral se mantuvieron relativamente constantes distribuidos en 23 años. En el año 1997 se inscribió uno, en el 2000 también y así hasta el 2006. En el año 2007 se inscribieron 7 partidos, uno de ellos municipal y así prácticamente cada año se registraron de 2 a 11 partidos políticos por año. Esto ilustra la crisis de representatividad iniciada a fines de los '90<sup>25</sup>, flagelo que aún persiste.

III- *La cantidad de alianzas partidarias en elecciones a gobernador 2007, 2011, 2015 y 2019.*

Observando el Cuadro 26 del Anexo 12 los partidos en la arena electoral se fueron incrementando notablemente desde el 2007 al 2019 pasando de 17 en el 2007, 18 en el 2011, 30 en el 2015 y finalmente 36 partidos en el 2019. A su vez la cantidad de alianzas en la contienda se fueron reduciendo. Los partidos terminaron alineándose con la agrupación que mejor se ajustó a los intereses de cada uno. Así fue que el Frente Renovador (oficialista) sumó adeptos de 5 partidos en el 2007 a 23 en el 2019.

<sup>25</sup> Descripto por Ebenau (2014). De traiciones y negociaciones: un análisis de la dinámica de los pases políticos-partidarios en la Provincia de Misiones. Revista La Rivada Nº2 – 2014- pág. 69-95.

El PAYS (referente partido Agrario) fue adquiriendo una tenue notoriedad, al punto que las elecciones del 2019, obtuvo 3 intendencias del total de municipios acaparados por el oficialismo. No obstante, a unos pocos meses de haber asumido, dos de ellos se pasaron al partido oficialista a razón de que el referente del partido, fue electo legislador nacional y se desentendió de los municipios. Mientras que con la Renovación obtuvieron obras y servicios para el pueblo. (NEA Hoy, 2021)

IV- *La cantidad de candidatos a intendentes (sublemas) presentados en 2007, 2015 y 2019*<sup>26</sup>

**Cuadro Nº 7: TOTAL DE SUBLEMAS POR AÑO ELECTORAL.**

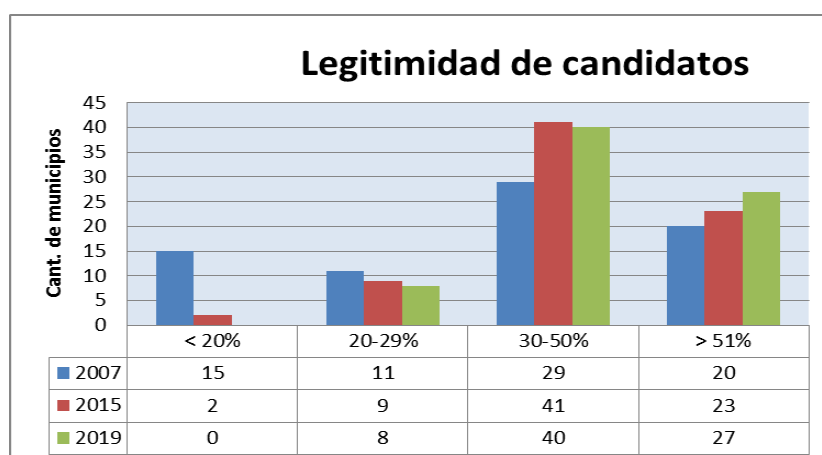
Elecciones	Sublemas en la provincia	Electorado habilitado	Cant. Elector por candidato	Promedio de candidatos por municipio
2007	1.573	677.454	431	21
2015	809	861.776	1.065	11
2019	645	915.847	1.449	8

Elaboración Propia. Fuente  
Fuente: Tribunal Electoral de Misiones

La cantidad de sublemas se fue reduciendo desde el 2007. No obstante sigue siendo significativo el número de candidatos, especialmente en las ciudades de mayor población<sup>27</sup>.

V- *Porcentaje de votos obtenidos por el intendente ganador en cada elección (2007-2015-2019).*

**Gráfico Nº 5: MUNICIPIOS Y RANGO DE VOTOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO GANADOR. ELECCIONES 2007-2019**



Elaboración Propia.  
Fuente: Tribunal Electoral de Misiones

<sup>26</sup> Elecciones 2011 sin datos detallados en página del Tribunal electoral.

<sup>27</sup> Ver Anexo 13.-

El Gráfico N° 5 refleja la evolución de la legitimidad obtenida por los intendentes electos desde el 2007 al 2019<sup>28</sup>.

Puede observarse, que el año 2007 fue una elección reñida. Los porcentajes obtenidos por los candidatos están homogéneamente distribuidos en todos los municipios, aunque en 29 de los 75 el candidato electo obtuvo entre 30 a 50% de los votos. Así también fue importante para el posicionamiento del oficialismo la Ley de Lemas, ya que en obtuvo 6 municipios que sin este sistema no lo hubiera obtenido. Aun habiendo perdido 5 intendencias de la misma forma, sirvió para medir fuerzas y evaluar posicionamiento, que en las elecciones siguientes logra recuperar.

Posteriormente en las elecciones 2015 y 2019, la legitimidad de los candidatos aumentó rotundamente, donde en el 85% de los municipios los candidatos obtuvieron más del 30% de los votos.

**Cuadro N° 8: ELECCIONES 2007 – MUNICIPIOS DONDE GANÓ EL CANDIDATO CON MENOS VOTOS OBTENIDOS**

Municipio	Padrón Habilit.	Elect. Votaron	Hab.x cand.	SUB LEMAS	L e m a s	Votos del ELECTO	Votos de la MAYORIA	Dif. De Votos	Ganador	Perdedor	Part. Gan.	Part. Perd.	
1 9 de Julio	3156	2.664	225	14	5	352	669	317	13%	25%	FPV	FR	
2 Cerro Cora	1160	914	105	11	3	176	237	61	19%	26%	FR	FDT	
3 Colonia Aurora	4857	4.310	442	11	3	911	1423	512	21%	33%	FPV	FR	
4 Colonia Delicia	3593	2.789	299	12	4	575	824	249	21%	30%	FPV	FR	
5 Concepción de la	5160	3.944	246	21	6	620	1084	464	16%	27%	FR	FUP	
6 Garupa	20926	16.280	238	88	6	1177	1635	458	7%	10%	FR	FPV	
7 Jardín América	15862	12.074	278	57	7	2004	3507	1503	17%	29%	FR	FPV	
8 Lib. Gral. San Martín	1670	1.291	152	11		228	505	277	18%	39%	FR	FPV	
9 Libertad	4453	3.404	262	17	5	1067	1104	37	31%	32%	FPV	FR	
10 Mártires	1000	751	67	15	5	127	208	81	17%	28%	FR	FPV	
11 Montecarlo	14429	11.093	465	31	6	1982	2372	390	18%	21%	F.del Reen	FPV	
12 Wanda	8412	6.471	290	29	6	1216	1798	582	19%	28%	FPV	FR	
											FR	6	5
											FPV	5	5

Elaboración Propia.

Fuente: Tribunal Electoral de Misiones

VI- *Conclusión – Análisis De Datos Electorales Elecciones*

En las elecciones 2007, aún se podía observar vestigios de partidos con cierto posicionamiento político. En las elecciones subsiguientes, rápidamente perdieron notoriedad frente a los porcentajes arrasadores por parte del partido oficialista.

Se puede ver en el gráfico 3 la pérdida paulatina de la presencia de los restantes partidos a razón que aumenta significativamente la presencia del Frente Renovador. La crisis de

<sup>28</sup> Se obvió las elecciones 2011 por falta de datos detallados disponible en el Tribunal Electoral de Misiones.

representatividad partidaria iniciada a fines de los 90, caracterizada por pases de un partido al otro, fragmentaciones internas inconciliables; sin duda alguna propició, a la figura del entonces Gobernador de Misiones (1999-2003), en la construcción del nuevo espacio político como una opción diferente a la política tradicional (Ebenau, 2014). Así pues, en el año 2003, el gobernador electo por el Partido Justicialista, se separa del mismo y crea el Frente Renovador, con figuras del PJ, la UCR y otras organizaciones sociales. Dando inicio a un sistema de partido predominante.

Uno de los reclamos a la Ley de lemas, es la fragmentación partidaria. Este fenómeno se observó antes de su aplicación, pero al implementarla favoreció aún más. No obstante, a nivel partidario es la mejor alternativa para mantener agrupadas las distintas fracciones partidarias que van surgiendo sin entrar en disputa por colocación de candidatos municipales. Su utilización a nivel provincial, no fue conveniente cuando el PJ perdió la gobernación en manos del FR, con el apoyo que aún tenía en la legislatura deroga la Ley de Lemas. Que al poco tiempo, cuando el FR adquiere mayoría parlamentaria, lo restituye solamente para nivel municipal. Con ello, en las elecciones 2007, logra mayor posicionamiento tanto municipal, logrando intendencias que de otra manera no la hubiera conseguido y mayor apoyo en su reelección. Esto último, considerando que los distintos sublemas municipales llevan en su boleta a un único candidato a gobernador.

La ventaja antes mencionada, a nivel provincial, se mantiene a lo largo de las distintas elecciones siguientes. No obstante, a nivel municipal a partir del 2015 los candidatos del FR fueron adquiriendo individualmente, mayoría por encima del 30%. Esto podría sugerir que el sistema favorece al candidato oficialista por la atomización de votos opositores. No obstante, ni sumando los votos de los lemas opositores, se logra alcanzar el nivel obtenido por el candidato ganador. A modo de ejemplo, en las elecciones 2019, en el municipio de Montecarlo, votaron 14597 personas, el candidato ganador obtuvo 5362 votos (36.7%), el que lo sigue en nivel de votos es un candidato del mismo frente con 2982 votos (20.4%). Se presentaron 12 candidatos de los cuales entre 10 se reparten el 42.8% de los votos restantes, entre 1554 y 146 votos. Esta circunstancia se repite en todos los municipios.

Analizando los datos, en el 2021 había 23 partidos oficializados<sup>29</sup> para competir. Con alianzas entre distintas agrupaciones partidarias. El FR de 5 agrupaciones en el año 2007, paso a tener 23 en el año 2019. El JXC tuvo 5 y el PAyS 9.

Se puede apreciar cómo las agrupaciones políticas nuevas, generalmente van surgiendo de líderes disidentes de un partido principal, llevando consigo ciertos seguidores. El ejemplo más gráfico de ello, es el mismo Frente Renovador que inició en el año 2003 con el apoyo del Partido Unión y Libertad, Partido del Progreso Social y Partido Popular Independiente<sup>30</sup>. Este caso tuvo la gran ventaja de tener como representante principal al actual gobernador que disputaba su reelección. Ello facilita acceso al manejo de influencias que desde otro lugar no se lograría. Sumado a la capacidad de liderazgo y habilidades políticas que supo demostrar.

Pero no todos los nuevos partidos corren la misma suerte, en su mayoría demuestran habilidades de conglomerar seguidores pero no disponen de fuentes de financiamiento que les asegure colocar representantes en puestos públicos de relevancia. Es aquí, donde con habilidades de negociación estas organizaciones apoyan un candidato u otro en función de los beneficios que obtengan para los suyos.

Volviendo a la clasificación de sistemas partidarios propuesta por Sartori (2005):

**Cuadro Nº 9: SISTEMAS DE PARTIDOS POLITICOS**

<b>Sistema Competitivo</b>		
	<b>Cantidad de partidos</b>	<b>Alternancia</b>
Predominante	Muchos	No
Bipartidista	Dos predominantes	Si entre los dos
Pluralismo moderado	$2 < x < 5$	Si
Pluralismo polarizado	5 a 6	Si
Sist. De Atomización	más de 9. Dificil gobernabilidad.	
<b>Sistema no Competitivo</b>		
Partido Unico	se permite un solo partido	
Partido Hegemónico	Se permite muchos partidos pero compiten en desigualdad.	

Fuente: Clasificación según Giovanni Sartori (2005)

En primer lugar, se podría colocar al sistema de partidos políticos de Misiones como un Sistema Competitivo de Partido Predominante, donde existen muchos partidos pero no alternancia. Pero, al observar la cantidad de partidos políticos habilitados en las

<sup>29</sup> Dato del Tribunal Electoral de Misiones.

<sup>30</sup> <https://www.electoralmisiones.gov.ar/wp-content/uploads/2020/12/Estadisticas2003.pdf>



elecciones, las alianzas que se presentan sumado al sinnúmero de agrupaciones aglomeradas en el FR (actual dueño de los recursos), sin duda el Sistema de Partidos de la provincia de Misiones es un sistema No Competitivo de Partido Hegemónico.

#### 3.2.4 – ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA

En el presente apartado, se busca referenciar la jurisprudencia de los magistrados en función al respeto por los principios democráticos, derechos y garantías presentes en la Constitución Nacional. Más precisamente sobre el derecho a elegir, el respeto de la voluntad soberana y la vigencia de un estado de derecho representativo y republicano.

Se traerá a colación fragmentos de los fallos sobre la constitucionalidad de la Ley de Lemas vigente en Santa Fe (2003) y Santa Cruz (2018). Y otros fallos con interpretaciones sui generis de una normativa simple y literal, quebrantando la Constitución y el espíritu de los constituyentes al redactarla (La Rioja, 2019; Santiago del Estero, 2013; Misiones, 2015).

Como argumentan Perícola & Linares (2020), los magistrados tienen vasto margen de discrecionalidad, cuando tienen que puntualizar sobre conceptos amplios con importantes efectos electorales. Como definir qué son elecciones auténticas, simple pluralidad de sufragios o elegidos directamente.

En la mayoría de los fallos, los jueces aclaran que las provincias son autónomas y que tienen todas las atribuciones no delegadas al estado nacional, donde definir y administrar sus instituciones es exclusivamente del fuero local. Evitan expedir decisión alguna, siempre que dichas normativas sean razonables y respeten los principios representativos y republicanos de la Constitución Nacional

En la demanda presentada por la **UCR C/ la provincia de Santa Cruz (2018)**<sup>31</sup>, el Superior Tribunal de Justicia (STJ) rechaza el pedido de inconstitucionalidad de la Ley de Lemas resolviendo que:

- a) La elección es directa, no existe intermediario entre el elector y el elegido.
- b) Simple pluralidad de sufragios: se refiere a una mayoría relativa, no indica mayoría de un candidato o partido.

---

<sup>31</sup> Anexo 10, Cuadro 21-

Sostienen que no hay elementos que justifiquen la intervención federal. Los argumentos presentados por el demandante carecen de fundamento jurídico. No acreditó cómo la ley afecta a la igualdad del sufragio.

No hay violación de los principios constitucionales. La ley no es arbitraria y respeta la forma representativa y republicana de gobierno.

Por otro lado, en la demanda presentada por el **Partido Demócrata Progresista C/ la provincia de Santa Fe (2003)**<sup>32</sup> donde solicita la inconstitucionalidad de la Ley de Lemas. El STJ argumenta:

- a) La actora no puede impugnar de inconstitucional de la ley porque participó en varias elecciones bajo este sistema.
- b) Violación de Voluntad Popular: bajo la ley de lemas, quien vota no solo orienta su voto por un candidato sino por el programa que, a la vez, es compartido todos los sublemas del lema.
- c) El triunfo de un candidato que no voto el elector también se da en una elección de simple voto. Los santafecinos conocen que su voto contribuirá al candidato más votado del lema. Esto supone una conciencia preliminar sobre sus consecuencias.
- d) El demandante no justifica por qué afecta a la Constitución.
- e) La falta de legitimidad podría mantenerse si los electores no tienen en claro la implicancia de este procedimiento electoral y su falta de conocimiento lo transformara en un sistema confuso, inseguro o incierto. A juzgar que la ley se aplica hace varios comicios, se estima que esta situación no sucede.

Con respecto a la voluntad popular, en la demanda de **UCR y Otro C/ la provincia de La Rioja, (2019)**<sup>33</sup>, la CSJ se expide de la siguiente manera:

- a) la integridad del voto es la base del gobierno representativo y es de suma importancia detener todo lo que pueda favorecer a alterarla.
- b) La base del estado de derecho es la voluntad popular, que no se presume, sino que se manifiesta a través de sistemas electorales transparentes.

---

<sup>32</sup> Anexo 10, Cuadro 22.-

<sup>33</sup> Anexo 10, Cuadro 23.-

Cabe aclarar en este caso, que la controversia se dio con respecto a la interpretación de la CP de la Rioja, sobre cómo computar los votos de una consulta popular sobre una enmienda constitucional. Finalmente la Corte, resolvió a favor de la interpretación más lógica de la norma, rechazando el fallo de la Corte Provincial que permitía una nueva la reelección del actual gobernador.

Otra situación similar, se dio en Santiago del Estero, reflejada en la demanda **UCR C/ la Provincia de Santiago Del Estero (2013)**<sup>34</sup>, donde el actual gobernador pretendía ser candidato nuevamente cuando la CP se lo impedía. La CSJ se expide al respecto, rechazando la candidatura aduciendo que:

- a) La supremacía de la ley es fundamental para lograr instituciones maduras. No es factible invocar la protección de la voluntad popular y desconocer el orden jurídico.

Finalmente, en la Provincia de Misiones en el año 2011, repitiéndose en el 2015, surgieron fallos disímiles a la jurisprudencia del apego a las normas precisamente para resguardar la voluntad popular. Dictámenes por causas nacionales e incluso la misma corte provincial de Misiones, que con anterioridad velaba por el cumplimiento estricto del artículo 48 inc. 5 de la CP, en estos fallos cambió rotundamente de fundamentos. **Expte. N 55/15 Decreto 291/15 Frente Unidos UNA C/ Provincia de Misiones, Recurso de Revocatoria (2015)**<sup>35</sup>. Adjudicación de bancas a cuerpos colegiados sin respetar minorías de un tercio estipuladas en la CP. En este caso sus fundamentos fueron:

- a) El término *conceder* del art. 48 inc. 5 no incluye la adjudicación que le corresponde al sistema electoral y la voluntad del pueblo que con su voto procede a la adjudicación.
- b) “Pretender la representación política solo por el significado exegético de los términos de la norma, sin el sustento legítimo que otorga el sufragio, expresión de la voluntad popular, es sin hesitación alguna quebrantar el sistema de representación política en un estado de derecho”(Tribunal Electoral de Misiones, 2015)

#### *I- Conclusiones - Análisis De Jurisprudencia.*

---

<sup>34</sup> Anexo 10, Cuadro 24.-

<sup>35</sup> Anexo 10, Cuadro 25 y Acta acuerdo 804/2011.-

Tanto en los fallos UCR C/ la Provincia de Santiago Del Estero (2013) y UCR y Otro C/ la provincia de La Rioja, (2019); en ambos la demanda se basó sobre temas electorales y su correcta interpretación dentro de las normas constitucionales. En estos casos, para la CSJ, se estaba afectando los principios republicanos y representativos de gobierno con la incorrecta interpretación de las reglas y principios electorales previstos en las constituciones tanto provincial como nacional. Por ende, dieron lugar a la demanda, declarando inconstitucional ambos casos, destacando **la primacía del texto constitucional en protección a la voluntad del pueblo**. Se debe garantizar la expresión ciudadana a través de sistemas transparentes. **La voluntad NO SE PRESUME**.

En contraste, cuando de la Ley de Lemas se trata, tanto en el fallo Partido Demócrata Progresista C/ la provincia de Santa Fe (2003) y como en el de la UCR C/ la provincia de Santa Cruz (2018), a pesar de estar fundados los principios afectados, la CSJ se desentendió del tema, sosteniendo que al no vulnerar derechos y garantías del sistema republicano y representativo de gobierno, las demandas eran temas estrictamente locales. Adujo:

- a) No se fundamenta los principios afectados por la ley.
- b) Aun en el sistema de voto simple, el pueblo vota a candidatos que no son electos.
- c) Con el DVS los electores votan a un programa que es común a todos los candidatos de un lema.
- d) El demandante no puede rechazar la ley porque participó de ella en comicios anteriores.
- e) El sistema no es confuso ni incierto porque la ley es aplicada hace varios comicios.

En los argumentos sobre el respeto de los principios constitucionales, la Corte Suprema de Santa Cruz, abalada por la CSJ, interpreta que la simple pluralidad de sufragios puede referirse a candidatos o partidos, por ende la ley de lemas no es contraria a la constitución. Perícola & Linares (2020) advierten que la interpretación de las normas que da lugar a que un candidato sea electo o no, trasciende los límites locales y correspondería a la intervención federal. Como lo fueron para los fallos UCR C/ la Provincia de Santiago Del Estero (2013) y UCR y Otro C/ la provincia de La Rioja, (2019).

La igualdad del voto, también es un principio resguardado tanto por la CN como por los Tratados internacionales y por ende defendido por los tribunales en todos sus fueros. Se entiende por igualdad, no sólo a que el voto de una persona tenga el mismo valor que de otra, con independencia de cualquier otra característica. La igualdad también se refiere al sentido de éste. Que el voto de una persona se mantenga inmutable desde el principio al fin de la elección. En este punto, Perícola & Linares (2020) plantean que la igualdad debe darse en todos los sentidos, de lo contrario la pureza de la voluntad estaría siendo vulnerada durante el escrutinio, cuando el voto original es redirigido hacia otro candidato.

Elecciones auténticas: según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1990 citada por Perícola & Linares, 2020, pág.292) la autenticidad de las elecciones expresa que la voluntad de los electores debe coincidir con el resultado de la elección. Ello implica evitar situaciones que perturben la voluntad. Es evidente que el resultado obtenido del DVS es precisamente la asignación de votos a un candidato que no los recibió. Es un tema de control constitucional, sin necesidad de fundamentos que justifiquen su afectación.

¿El sometimiento a la ley, la conciencia preliminar, implica consentimiento y legitima un proceso poco democrático como democrático? Las normas están hechas para reglar el comportamiento, por ende su acatamiento es uno de los efectos inmediatos. Esto, no implica que indudablemente el sujeto esté de acuerdo con ello, simplemente forma parte del cumplimiento del derecho. “La mera conformidad entre normas y conductas no proporciona información sobre las motivaciones de los sujetos” (Redondo & Navarro, pág. 230).

Finalmente, en la Provincia de Misiones, en nombre de la voluntad popular, se menoscabó la representación minoritaria en la legislatura, manifestando que la interpretación literal de la CP no tenía cabida ante la elección del pueblo. He aquí una cuestión, el principio fundamental de la democracia es el gobierno de las mayorías con respeto al derecho de las minorías. Esta garantía está reflejada en la CP de Misiones y no fue respetada porque según el tribunal, no tiene lugar esa interpretación. Dahl (1993, citado en Rincón de Maldonado, 2007), sostiene que sin el respeto a las minorías la democracia puede convertirse en la tiranía de las mayorías. Esto refleja fielmente

mecanismos utilizados para evadir el espíritu de la ley y utilizarla a beneficio de intereses particulares.

La labor de los magistrados indudablemente es confusa y con importantes consecuencias. Los criterios a través de los cuales abordan las problemáticas (textuales, históricos o innovadores) buscan la mejor solución, que muchas veces no satisfacen las expectativas lógicas del planteo.

Coincidiendo con Perícola & Linares (2020) es necesario que los jueces ahonden en el control de los sistemas utilizados para plasmar la voluntad de los ciudadanos. Que respalden mecanismos transparentes en una elección auténtica. Apegados a la supremacía de la ley y respetando la voluntad de la mayoría sin vulnerar el derechos de las minorías.

#### 4- PERCEPCION SOCIAL – PROPUESTAS

Con este trabajo se buscó incorporar a la comunidad en el debate del uso del DVS en la provincia de Misiones. Tratando de indagar las preferencias de los ciudadanos a la hora de elegir y el conocimiento sobre el proceso que se aplica hace más de 20 años en la provincia.

A través de las encuestas, se logró detectar que los protagonistas principales del sistema electoral, en su mayoría desconocen el proceso que sufre su voto, hasta el resultado final. Y aun los que sí lo conocen no están de acuerdo. Por las respuestas obtenidas<sup>36</sup>, se desprende que el DVS es engañoso y podría complicar el pleno acceso a información. Un dato relevante, aunque no se puede atribuir al sistema del DVS, el 46% de los encuestados no cree o tiene dudas sobre la información brindada por el tribunal electoral.

La población espera que su elección se asigne directamente a quien apoya. Analizan sus decisiones teniendo en cuenta las propuestas y los candidatos que se presentan. Y no les es indistinto un candidato por otro aunque representen el mismo lema. Según sus respuestas, todo indica que prefieren elecciones de mayoría simple aun desconociendo el sistema actual.

---

<sup>36</sup> Anexo 4 cuadro 17

Con respecto a los candidatos a intendente, más de la mitad de los encuestados, tanto oficialistas como opositores, manifiesta algún grado de disconformidad con el sistema electoral. No comparten la idea que sea indistinto un candidato u otro para cumplir los objetivos municipales. Sienten que la cantidad de candidatos es innecesaria, por lo que debería aplicarse algún mecanismo de reducción de los mismos, y a su vez perciben disparidad en el trato partidario entre candidatos del mismo lema.

Por otro lado, a pesar de las disidencias sociales sobre la ley de lemas, se mantiene vigente hace más de 20 años. Una sola comuna se atrevió que suprimirla en su carta orgánica, aunque aún sigue sin reglamentación<sup>37</sup>.

#### 4.1 - PROPUESTAS – ALTERNATIVAS DE MEJORA

El Estado de derecho democrático, su administración e instituciones, es resultado de las leyes, por lo que es indefectible su sometimiento a ellas. Exigir el cumplimiento de las mismas es responsabilidad de todos. Construir una sociedad más democrática es un desafío que debe partir de la misma población. Sorteando los mayores impedimentos: falta de compromiso, desinterés y la comodidad personal.

El DVS, por lejos afecta los principios democráticos. Vivimos en una sociedad que evoluciona, por lo que el uso de herramientas antiguas en realidades actuales va quedando obsoleto. La participación social en la vida política reduce el margen de discrecionalidad de los gobernantes.

A continuación, se traza una serie de planteos sobre el sistema de elección de intendentes y la gestión municipal. Si bien no salva el hecho que el DVS vulnera los principios democráticos, la propuesta busca morigerar ciertos efectos y contribuir a mejorar el control de los actores políticos y el uso de recursos públicos, por parte de la comunidad.

- a) Reducir la cantidad de sublemas, usando las P.A.S.O. como herramienta de selección de candidatos a presentarse. Las primarias abiertas obligatorias ya están institucionalizadas para elecciones nacionales por lo que utilizarla en elecciones municipales no implicaría mayores gastos.

---

<sup>37</sup> Carta Orgánica del Municipio de San Javier 2019. Se desconoce algún proceso legal en contra de la misma. Hubo mucha discusión mediática sin resolución judicial. Aquí se juega el concepto de autonomía municipal (CN, art. 123) y las atribuciones de los municipios (CP, art.162,171)

- b) Considerando que a partir de los 16 años, están habilitados a votar. Incluir en la enseñanza de estos alumnos una currícula práctica con temas electorales, sistemas de participación ciudadana y controles públicos. Con esto, se contribuiría a la formación ciudadanos preparados para intervenir en la gestión pública.
- c) Aplicar un sistema de doble vuelta cuando un candidato no alcanza por sí un porcentaje de votos esperado. DV entre el candidato más elegido de un lema con el que lo sigue de otro lema. De este modo se buscaría aumentar la representatividad del candidato electo.
- d) Establecer por lemas, proyectos municipales comunes a todos los candidatos del lema, esto obligaría a trabajar en conjunto con sus pares de una manera comprometida con el municipio.
- e) Implementar debates públicos entre todos los lemas que se presenten defendiendo sus proyectos comunes. Esto estimularía la postulación de candidatos con intereses reales hacia la comuna.
- f) Habilitar una página web oficial única, con datos de todos los candidatos y la conformación de su equipo de trabajo.
- g) Publicar proyectos medibles, demostrables, por lema y en el caso de resultar electo, el avance del cumplimiento de dichos proyectos. Las obras públicas georeferenciales con el fin de ubicarlas realmente. Con ello, se buscaría mejorar el acceso a la información, controlar la gestión y adaptarse al marketing político, que destaca las cualidades personales.

Otra opción: directamente eliminar el DVS y utilizar las primarias abiertas. Con ello el gasto no sería relevante ya que el sistema de primarias ya está en uso, simplemente sería ampliarla al plano municipal (para concretar esta alternativa se necesita de mucha negociación ya que el oficialismo posee mayoría parlamentaria y su eliminación no sería consecuente a sus intereses).-

Plantear alternativas y mantenerlas en el tiempo requiere de compromiso social, exigir transparencia en la gestión pública y controlarla es deber de todos. Es sabido que la balanza de poderes está muy inclinada y somete a la población. No obstante si la comunidad demanda, tarde o temprano deberá ser escuchada.

## **5- CONCLUSIONES**



### **5.1 - LIBRE ELECCIÓN**

Según las encuestas realizadas los electores eligen conscientemente, se preocupan por exponerse a información necesaria para tomar una decisión adecuada. La información recibida no es suficiente, a razón de la cantidad de postulantes. Eligen según su preferencia y no les es igual que asuma ganador otro candidato aunque sea del mismo lema. Un porcentaje importante desconoce realmente el funcionamiento del DVS, y los que lo conocen no están de acuerdo con él.

En cada elección, el marketing político trata de enfocarse en las cualidades personales de los candidatos, se entabla un bombardeo de información publicitaria sin propuestas con contenido de gobierno. Se promueven los candidatos, pero se elige un partido. Con esto se vulnera el derecho a elegir libremente de los ciudadanos, sometiéndolos a un sistema poco transparente. Expresan libremente su decisión pero al finalizar los comicios no están seguros a quién realmente votaron.

### **5.2 - DERECHO A SER ELEGIDO**

A raíz de las consultas a los candidatos a intendente 2019, más de la mitad se postuló con expectativas de ser elegido. No están de acuerdo que gane cualquier candidato con la suma de los votos de otro ni les es indistinto que el gobierno lo gestione cualquiera de su propio lema.

Además unas cuantas candidatas del partido oficialista demandaron incansablemente apoyo real a sus candidaturas, considerando que son aceptadas para postularse pero no reciben el apoyo del frente, de la misma manera que sus pares masculinos.

Por todo ello, el sistema vigente para elegir intendentes en Misiones, vulnera el derecho a ser elegido, internamente, porque a pesar de haber muchos postulantes por un mismo lema, *el bendecido* recibe mayor apoyo en su campaña, en detrimento de los demás candidatos del mismo lema. Y externamente, porque se presentan con expectativas de ser elegidos pero ni habiendo recibido la mayoría de votos no garantiza su triunfo.

### **5.3 - REPRESENTATIVIDAD**

La ley afecta la representatividad. Expresada por el electorado cuando que no están de acuerdo con el sistema, cuando admiten desconocimiento sobre su funcionamiento, cuando los que aun conociéndolo no lo aceptan y cuando prefieren un sistema de mayoría simple. Y por el sistema de partidos no competitivo hegemónico imperante en

la provincia, donde la fragmentación afectó gravemente todas las instancias partidarias opositoras contribuyendo en la ventaja avasallante del oficialismo, quien en sus inicios se valió del DVS para obtener mejor posicionamiento, y posteriormente lo favoreció para sentar su preeminencia provincialmente.

#### 5.4 - CONSTITUCIONALIDAD

El sistema del DVS fue puesto a prueba en los tribunales federales, pero no se logró la coherencia argumentativa que se esperaba frente al respeto de los derechos políticos garantizados en la CN. Por lo que a criterio del actual STJ la Ley de Lemas no es inconstitucional.

De acuerdo a la interpretación de la CIDH (2021)<sup>38</sup> de la Carta Democrática Interamericana en su art. 3, lo esencial en la democracia representativa es el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales. La gestión del poder dentro del Estado de Derecho, régimen plural de partidos, independencia de poderes, control de las mayorías manifestadas en las urnas para resguardar a las minorías. Por ello, **las normativas no pueden ser modificadas ilimitadamente por quienes ejerzan el poder político de turno.**

En la provincia de Misiones, entre 1983-2013, el sistema electoral fue modificado cuarenta veces. Si bien no todas las reformas están relacionadas con temas de base del sistema electoral, las pruebas exponen que de toda la plataforma institucional misionera éste ha sido uno de los aspectos más propenso de maniobras por parte de la dirigencia política. (Martin, 2019, pág.30)

La CIDH habla de restringir las modificaciones indiscriminadas del compendio normativo. Pero qué se puede hacer frente a avasallamiento del poder dominante<sup>39</sup> sobre las instituciones democráticas, a través de presiones no convencionales, cercenamiento de la representación de minorías<sup>40</sup> y de las interpretaciones judiciales sui generis que tratan de argumentar criterios injustificables desde la lógica más simple de la ley.

Somos resultado de una democracia joven, en construcción. Donde los ideales democráticos distan mucho de la realidad. Estamos inmersos en una puja constante de

---

<sup>38</sup> CIDH (2021) art.67 y art. 71.-

<sup>39</sup> Poder dominante: compuesto tanto por dirigentes del gobierno, como por distintos sectores sociales con capacidad de imponer sus decisiones.

<sup>40</sup> "(...) en las democracias la oposición es un órgano de la soberanía popular tan vital como el gobierno. Cancelar la oposición significa cancelar la soberanía del pueblo" Ferrero (1947, citado por Landivar Mosiño, 2011, pág. 44)

intereses que se conjugan con las grandes desigualdades sociales y falta de independencia de los poderes. El compromiso ciudadano, la participación y exigencia social, es primordial como herramienta de control ante la gestión pública discrecional.

## **6- PALABRAS FINALES**

A lo largo de todo el trabajo se hace hincapié en el respeto de la ley por parte de los gobernantes. El sometimiento de la Gestión Pública a los principios democráticos, derechos y libertades que deben ser resguardadas por los Estados. Ahora bien, la única forma de proteger estos derechos es plasmarla en textos legales de estricto cumplimiento.

En un contexto donde el marco legal limita el ejercicio del poder y los tribunales velan por su cumplimiento, tener cierto control sobre esas esferas resulta esencial para quienes disputan el mando en un territorio.

Al iniciar este trabajo, la intención fue simplemente identificar si el sistema electoral del Doble Voto Simultáneo, aplicado para elegir intendentes en Misiones se ajustaba a los principios democráticos o era utilizado como un mecanismo de manipulación electoral.

Con el avance del estudio, fui observando que el DVS es un simple eslabón en un conjunto de maniobras políticas, tendientes a mantener el poder sobre un territorio. En esta guerra de intereses por el control político entre grupos de poder, cualquier herramienta es válida. Evadir principios constitucionales, acuerdos extrapartidarios, doblar las intenciones de los legisladores para interpretar lo que conviene, son algunas medidas que se observan cotidianamente.

Para Durverger (1970), uno de los significados de Política, hace referencia a la disputa que asegura a los que tienen el poder su supremacía sobre la sociedad, a la vez que reciben ventajas derivadas de ello. Para éstos, la política tiene por objetivo, conservar sus privilegios sobre el resto. En este punto, la realidad es fácilmente contrastada con la definición.

En un Estado de Derecho, nuestros representantes deben someter su gestión a los mandatos legales con el objetivo de asegurar el bien común y mantener la convivencia social. Es el principio básico, no obstante en lugar de someterse buscan imperiosamente reconstruir, manipular las instituciones del Estado y sus procedimientos en pos de intereses particulares.

Remitiéndonos a la alegoría de las cavernas y a la teoría de las ideas platónicas. Se aprecia que la Democracia como tal, sólo está presente en el mundo ideal<sup>41</sup> y lo que percibimos son sombras de ese mundo. Tanto es así, que los principios democráticos impregnados en nuestra carta magna, van cayendo a consideración de los magistrados, férreos guardianes de la ley que sufren el desafío de materializar esas ideas llenas de contenido. Sin embargo, resulta iluso pensar en la justicia como un poder incontaminado de la puja política. Sus integrantes son designados con avales de sectores influyentes por lo que son esperables ciertas inclinaciones (Abdulhadi, 2016).

Lastimosamente, en más de una oportunidad, la ley terminó reducida a despojos de la idea que trataba de reflejar el texto. Siempre habrá interpretaciones que justifiquen cualquier intención. Los intereses altruistas pertenecen al mundo inteligible mientras que la realidad es movilizadora por intereses particulares que pocas veces coincide con los principios democráticos.

El DVS fue concebido en su tiempo, desde una percepción sobre grupos partidarios basados en una filosofía que a pesar de tener ideas distintas se conjugaban en pos de un objetivo común. Éste, por lo general iba más allá de ganar una elección, tenía contenido de una visión de sociedad. En la actualidad, se perdió la filosofía de base y con ella la visión de sociedad, elementos esenciales dentro de este sistema electoral.

En Misiones, la Ley de Lemas se ve reducida a una herramienta de aglutinación de agrupaciones que convergen bajo un frente en plano de desigualdad, se someten a elecciones con el simple objetivo de medir sus fuerzas (en cantidad de votos obtenidos), y negociar beneficios sectoriales con los dueños de los recursos. Tal es así, que quien tiene otras aspiraciones, o manifiesta cierto liderazgo personal, no puede desarrollarse sin el consentimiento del líder, por lo que termina relegado en puestos de poca relevancia o simplemente desaparecen del ámbito político<sup>42</sup>. En la actualidad el DVS en Misiones, tiene escasa injerencia en los resultados municipales, considerando que los

---

<sup>41</sup> Robert Dahl, 1992 citado en Martin, 2019. Habla de la democracia como concepto ideal, y lo que más se asemeja a dicho concepto es la Poliarquía.

<sup>42</sup> Tomando el ejemplo del candidato a Gobernador Alex Ziegler (2015), antes de ello obtuvo significativos votos como Diputado Nacional por la Renovación, quien seducido por el resultado y sin posibilidades de competir dentro de su espacio político para el cargo provincial, se postula a través de otra línea política (FVJ) obteniendo solamente el 12% de los votos, como segunda opción más votada. Actualmente, se encuentra como funcionario de bajo perfil dentro del Comité Nacional para la prevención de la tortura.

Otro ejemplo, es el ex intendente Joaquín Losada, referente de Kolina, una agrupación de origen nacional, quien fracasó en su intento reeleccionista, desistió de su nombramiento de bajo perfil dentro de una entidad pública y actualmente se desconoce su paradero dentro del ámbito político.  
<https://www.poderypolitica.com.ar/la-campora-quiere-que-joaquin-losada-sea-el-candidato-del-frente-de-todos/>

candidatos ganadores individualmente, obtienen amplia ventaja por sobre sus opositores. No obstante, su vigencia es relevante desde el punto de las candidaturas provinciales (lemas) que reciben votos desde cada sublema que se presente.

La sociedad misionera es protagonista de un sistema hegemónico, donde la ley y las instituciones se amoldan a disposiciones del poder imperante. Es preciso estimular la participación ciudadana como grupo de poder primario. Es posible inclinar la balanza con formación, conocimiento, convicción y sobre todo con involucramiento. Es viable lograr un gobierno de múltiples minorías en pie de igualdad al momento de negociar; donde prevalezca el control de la política, elecciones libres e imparciales, respeto por el derecho de elegir y ser elegido, libertad de expresión, variedad de fuentes de información y autonomía asociativa.<sup>43</sup> Es deber de todos los ciudadanos, cada uno desde su espacio, promover el conocimiento, la formación de opinión pública fundada, reclamar sin miedo soluciones comunales, denunciar incansablemente hechos contrarios a los principios democráticos, sin dejarse ganar por la necesidad y las hábiles propuestas de quien tiene todo el poder. Estamos en completa desventaja no obstante “la política es el arte de lo posible”<sup>44</sup>

---

<sup>43</sup> Concepto de Poliarquía (Dalh, 1992 citado por Martin, 2019)

<sup>44</sup> Esta frase se atribuye a varias personas: Maquiavelo, Winston Churchill, a Bismark y a Aristóteles. Presumiblemente haya sido éste último el primero en pronunciarla.

## BIBLIOGRAFIA

- Abdulhadi, A. (2016). Disputas faccionales y cortes judiciales en las provincias argentinas: Misiones bajo el Frente Renovador (2003-2011). Revista SAAP, 10(2), 1-9. Recuperado en 04 de abril de 2022, de [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1853-19702016000200007&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-19702016000200007&lng=es&tlng=es).
- ADPRA (2019) Tucumán Elecciones Generales Del 9 De Junio De 2019. Observatorio Electoral Informe Institucional producido por: Asociación de Defensores y Defensoras del Pueblo de la República Argentina Elaboración del Informe (ADPRA). Septiembre 2019. Recuperado de <https://dpoe.defensoria.org.ar/wp-content/uploads/sites/5/2021/03/informe-elecciones-provinciales-tucuman-2019.pdf>
- Agencia Hoy (2015) Joaquín Losada, el candidato que supo hacerse de dinero rápido, constante y sonante. La redacción del diario digital Agencia Hoy, publicado el 13/10/2015. Recuperado de <https://www.agenciahoy.com/informacion-general/joquiaceuten-losada-el-candidato-que-supu-hacerse-de-dinero-raacutepido-constante-y-sonante.htm>
- Agüero, J. (2015). Administración Financiera Pública y Social. Posadas: Editorial de la Universidad Nacional de Misiones. Capítulo 3.
- Aguilar Villanueva, Luis F. (1979), “Los objetos de conocimiento de la Administración Pública”, Revista de Administración Pública, N° 54, INAP, México. Recuperado de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/article/view/18255/16404>
- Argentina, Congreso de la Nación (s.f) Código Electoral Nacional, Ley 19.945 Normas reglamentarias y complementarias. Recuperado de [https://www.diputados.gov.ar/export/hcdn/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/archivos/Ley\\_19945\\_TA.pdf](https://www.diputados.gov.ar/export/hcdn/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/archivos/Ley_19945_TA.pdf)
- Argentina, Misiones (2012) Constitución de la Provincia de Misiones. Sancionada 21 de abril de 1958. Recuperado de <http://www.saij.gob.ar/0-local-misiones-constitucion-provincia-misiones-lpn0000000-1958-04-21/123456789-0abc-defg-000-0000nvorpyel>

Argentina, Misiones (s.f) Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones.

<https://www.electoralmissions.gov.ar>

Argentina, Tucumán (2006) Constitución De La Provincia De Tucumán. Sancionada en 1820. Recuperado de

<https://www.legislaturadetucuman.gob.ar/pdfs/digesto/constitucionprovincia.pdf>

Baeza, C. R. (2009) Sistemas Electorales Argentinos. - 1a ed. - Bahía Blanca: Univ. Nacional del Sur - Ediuns, 2009. 154 p. ; 30x21 cm. - (Docencia) ISBN 978-987-25102-2-0 1. Derecho Electoral. I. Título CDD 342.07 Fecha de catalogación: 19/05/2009

Bandiera, A. (2013) La ventaja del oficialismo en Misiones. Programa de Política y Gestión de Gobierno Área de Instituciones y Gestión Pública. Documento De Trabajo 109. Agosto de 2013 Recuperado de <https://www.cippecc.org/wp-content/uploads/2017/03/1473.pdf>

Boerr, M. (2019) Titular del artículo La Ley de Lemas sobrevive en tres provincias con oficialismos hegemónicos, en el periódico *La Nación*. Publicado el 24 de junio de 2019. Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/politica/la-ley-lemas-sobrevive-tres-provincias-oficialismos-nid2260999/>

Buquet, D., (2006) El doble voto simultáneo. Revista SAAP. Vol. 1, Nº 2 pag.317-339. Universidad Nacional de La República. Recuperado de <https://revista.saap.org.ar/contenido/revista-saap-v1-n2/Buquet.pdf>

Cardarello A.(2011) La búsqueda de saberse inmortal. La reelección inmediata de los ejecutivos subnacionales. Universidad de la República, 2011 –Uruguay Departamento de Publicaciones, Unidad de Comunicación de la Universidad de la República (UCUR) José Enrique Rodó 1827 - Montevideo C.P.: 11200 Recuperado de <https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/handle/20.500.12008/4147>

Ceretti, G., Navarro, M., ( 2010 ). Evolución del sistema partidario sanjuanino. Período 1983-2007. RevIISE - Revista De Ciencias Sociales Y Humanas, 1(1), 25-41. Recuperado a partir de <http://www.ojs.unsj.edu.ar/index.php/reviise/article/view/2>

- Cheresky, I. (2007) Comentario A Propósito Del Estado Y La Democracia .  
Democracia/Estado/Ciudadanía: Hacia un Estado de y para la Democracia en América Latina / Coordinado por Rodolfo Mariani – Lima: Sede PNUD © Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, 2007. Recuperado de [https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDHSeguridad/12\\_2010/be846c2a-a0e6-44d0-9fae-5d9d637df9ff.pdf](https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDHSeguridad/12_2010/be846c2a-a0e6-44d0-9fae-5d9d637df9ff.pdf)
- CIDH (2021) Opinión Consultiva OC-28/21. La Figura De La Reección Presidencial Indefinida En Sistemas Presidenciales en el Contexto Del Sistema Interamericano De Derechos Humanos. Solicitada por La República De Colombia. 7 de junio de 2021. Recuperado de [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_28\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_28_esp.pdf)
- CN (1994) Constitución De La Nación Argentina. Ley N° 24.430. Texto oficial de la Constitución Nacional (sancionada en 1853 con las reformas de los años 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994). Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>
- Coelho, F. (s.f) Origen de la palabra democracia. Diccionario de Dudas de la lengua española (2015-2021). Recuperado de <https://www.diccionariodedudas.com/origen-de-la-palabra-democracia/>
- Cortesi S. (2017) La ley de lemas: el caso santafesino en clave historiográfica. XVI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad Humanidades. Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata, 2017. Recuperado de <https://cdsa.aacademica.org/000-019/382>
- Cruz Artico, J., (2017) Los sistemas de control de constitucionalidad. Aspectos centrales y recepción en Argentina. Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/10/doctrina45888.pdf>
- Cruz Olmeda, J., Proyecto Las Provincias Educativas Estudio Comparado Sobre El Estado. El Poder y La Educación en las 24 Provincias Argentinas – CIPPEC Provincia De Chubut Febrero de 2003 Informe Jurisdiccional N°21. Recuperado de <https://www.cippec.org/publicacion/las-provincias-educativas-chubut/>



- D' Angelo, H., (1996). Derechos políticos en la Constitución. *FACES*, 2(2), 63-74.  
ISSN 0328-4050. Facultad de Derecho Universidad Nacional de Mar del Plata.  
Recuperado de <http://nulan.mdp.edu.ar/12/>
- Dahl, R.,(2004) La democracia. *POSTData* 10, Diciembre/2004, ISSN 1515-209X,  
(págs. 11-55). Recuperado de <https://dedona.files.wordpress.com/2014/02/dahl-postdata1.pdf>
- Dargoltz, R., Gerez, O. y Cao, H., (2006) El nuevo Santiagueño: cambio político y régimen caudillista – Biblos – Buenos Aires 1era edición 2006- ISBN 10: 950-786-564-0 Edición electrónica corregida – 2020. Recuperado de <https://www.horaciocao.com.ar/wp-content/uploads/2020/10/Libro-Cao-Dargoltz-Gerez-El-Nuevo-Santiagueño-Edición-Electrónica.pdf>
- De Luca, M., Mark J. y Tula, M. (2008). Revisando Las Consecuencias Políticas De Las Primarias. Un Estudio Sobre Las Elecciones De Gobernador En La Argentina. *Revista Postdata: Revista de Reflexión y Análisis Político*, (13), 81-102 ISSN: 1151-209X. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=52235601004>
- Del Valle, H. D. (2009) Opinión pública y comportamiento electoral: De las opiniones al voto. Trabajo final de grado. Director: Reynoso, Diego Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Recuperado de <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.579/te.579.pdf>
- Díaz, K. (2014) Los Sistemas Electorales en el Mundo. Observatorio Político Electoral (OBPE) Universidad Diego Portales. Documento de trabajo ICSO – N° 13 / 2014. Santiago, Diciembre 2014 . Recuperado de <https://vdocuments.mx/reader/full/los-sistemas-electorales-en-el-mundo-icsol-sistemas-electorales-en-el-mundo>
- Díaz, K., (2014) Sistemas Electorales en el Mundo. Observatorio Político Electoral [OBPE]. Universidad Diego Portal Documento de Trabajo ICSO – N° 13 / 2014. Santiago, Diciembre 2014. Elaborado para el Proyecto “Reforma Política en Chile: Agenda y Actores”, en cooperación con la Fundación Heinrich Böll Cono Sur

- Díaz-Santana, H. (2005) El doble voto simultáneo: una alternativa para el sistema electoral de México Año 2005/NÚMERO 20. Recuperado de <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/juselec/cont/20/drl/dr13.pdf>
- Dolabjian, D. (2015) Sobre el Derecho Constitucional (un análisis de la dogmática y de las cátedras) Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho año 13, número 25, 2015, pp. 153-201. Buenos Aires, Argentina (ISSN 1667-4154)
- DUDDHH (1948) Declaración Adoptada y proclamada por la Resolución 217 A (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Recuperado de [http://www.infoleg.gob.ar/?page\\_id=1003](http://www.infoleg.gob.ar/?page_id=1003)
- Duverger, M. (1970) Introducción a la política. Ariel, Barcelona, 1970. Fragmentos recuperados de <https://www.mheducation.es/bcv/guide/capitulo/8448167236.pdf>
- Ebenau, L. (2014) De traiciones y negociaciones: un análisis de la dinámica de los pases políticos- partidarios en la Provincia de Misiones. Revista de Investigaciones de Ciencias Sociales. FHyCS UNaM. La Rivada Número 2 - Agosto 2014 pag. 69-79. Recuperado de [https://rid.unam.edu.ar/bitstream/handle/20.500.12219/1796/Ebenau\\_2014\\_Traiciones.pdf?sequence=6&isAllowed=y](https://rid.unam.edu.ar/bitstream/handle/20.500.12219/1796/Ebenau_2014_Traiciones.pdf?sequence=6&isAllowed=y)
- Fernández, E. La ley de lemas en Santa Fe. Efectos del doble voto simultáneo en el ámbito de la competencia municipal (1991-2003) (En)clave Comahue, N°21, 2016 FADECS – UNCo e-ISSN / ISSN en trámite 111-140. Recuperado de <http://revele.uncoma.edu.ar/htdoc/revele/index.php/revistadela facultad/article/view/1319>
- Gaab, H. (2016) Ley de Lemas Supuestos De Inconstitucionalidad. Situación en la Provincia de Santa Cruz – Tesis de Abogacía. Universidad Siglo 21. Octubre 2016. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/14903>
- García, R (1994): “Interdisciplinariedad y sistemas complejos”. En E. Leff Zimermann (coord.) Ciencias sociales y formación ambiental / ISBN 84-7432-526-9, págs. 85-124. Recuperado de [https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art\\_revistas/pr.4828/pr.4828.pdf](https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.4828/pr.4828.pdf)

- Gervasoni, C. (2009) Democracia y Autoritarismo En Las Provincias Argentinas. Revista Aporte para el Estado y La Administración Gubernamental. Pág. 101 - 115 Año 15 - Nº 27 - Agosto de 2009 Asociación de Administradores Gubernamentales. Estado y Administración Publica en un País Federal II. Recuperado de <https://www.asociacionag.org.ar/aportes/estado-y-administracion-publica-en-un-pais-federal-ii/>
- González Acosta, M. (2022) Pros y contras del análisis de datos secundarios. Doctora en Ciencias Sociológicas. Recuperado de <https://www.miros.ec/blog/2019/02/05/pros-y-contras-del-analisis-de-datos-secundarios/melvis/>
- González Mercado, J. (2005) La Administración Pública como Ciencia: una aproximación a su objeto de estudio. Espacios Públicos, vol. 8, núm. 15, febrero, 2005, pp. 162-175. Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca. Recuperado <https://www.redalyc.org/pdf/676/67681511.pdf>
- Guibourg, R. (2015) La función judicial. Revista *Pensar en Derecho* Nº 6 Año 4 Facultad de derecho Universidad 1º edición: julio 2015 de Buenos Aires ISSN (versión electrónica): 2314-0194 <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revista-6.php>
- Guzmán, C. (2011). La calidad de la enseñanza en educación superior ¿Qué es una buena enseñanza en este nivel educativo?. Perfiles educativos, 33(spe), 129-141. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-26982011000500012&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982011000500012&lng=es&tlng=es).
- HCDN (2007) Proyecto De Declaración Expediente 1863-D-2007- Expresar Preocupación Por La Situación Institucional Que Atraviesa La Provincia De La Rioja – Cámara de Diputados de Nación Argentina 27/04/2007. Recuperado de <https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/proyectoTP.jsp?exp=1863-D-2007> Ley
- Hirsch, L. (2016 ) La República Proporcional de Buenos Aires (1890-1898). La consagración de los partidos políticos en la Argentina. Tesis de doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires en Historia. Recuperado de

[http://repositorio.filo.uba.ar:8080/bitstream/handle/filodigital/4649/uba\\_ffyl\\_t\\_2016\\_88315.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.filo.uba.ar:8080/bitstream/handle/filodigital/4649/uba_ffyl_t_2016_88315.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Huntington S. P. (1989) El sobrio significado de la democracia. Rev. N° 33, publicado el 27/08/2001. Recuperado de [https://www.cepchile.cl/cep/site/docs/20160303/20160303183605/rev33\\_huntington.pdf](https://www.cepchile.cl/cep/site/docs/20160303/20160303183605/rev33_huntington.pdf)

IPEC (s.f) Datos Estadísticos de la Población de Misiones. Censo 2010 y proyecciones. Instituto Provincial de Estadísticas y Censos de Misiones. Recuperado de <https://ipecmisiones.org/censo-2010-datos-estadisticos-de-la-poblacion-de-misiones/>

Jacobsohn, I. (2021). Los efectos heterogéneos de la reelección indefinida en la competencia política en provincias argentinas: Los casos de Catamarca, Santa Cruz y Formosa. Revista Pilquen, 24(1), 70-86. Recuperado de [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1851-31232021000100005&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-31232021000100005&lng=es&tlng=es).

Kuschick Ramos, M. (2008). Aplicación de la teoría de la decisión en el ámbito político-electoral. Convergencia, 15(47), 127-153. Recuperado en 25 de noviembre de 2021, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-14352008000200005&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352008000200005&lng=es&tlng=es).

La Nación (2004) La Legislatura de Tucumán derogó la polémica ley de lemas. Publicado por el 16 de septiembre de 2004 <https://www.lanacion.com.ar/politica/la-legislatura-de-tucuman-derogo-la-polemica-ley-de-lemas-nid636706/>

La Nación (2018) El kirchnerismo ratificó la ley de lemas en Santa Cruz, a días de una definición de la Corte Suprema. Publicado el 22 de noviembre de 2018. Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/politica/los-diputados-kirchneristas-santa-cruz-archivaron-derogacion-nid2195368/>

- Landívar Mosiño, E. (2011) El límite al poder político como función primordial de la constitución. Rev. Bol. Der., Ene 2011, no.11, p.24-53. ISSN 2070-8157  
Recuperado de <http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n11/a03.pdf>
- Ley N° 23.054 (1984) Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Aprobación de la citada Convención, llamada Pacto de San José de Costa Rica. Sancionada: Marzo 1° de 1984. Recuperado de  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/28152/norma.htm>
- Ley N° 23.298 (1985) Ley Orgánica De Los Partidos Políticos. Recuperado de  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/23893/texact.htm>
- Ley N° 6146 (1991) Ley de Lemas –Tucumán. Recuperado de  
<http://www.jus.mendoza.gov.ar/documents/224179/231517/Ley+6146+-+Lemas.doc/812a853c-f2e9-443e-9cc8-5f40b7669fa1>.
- Maldonado Muñoz, M. (2016). Democracia, derechos y regla de mayoría: una mirada a partir de la teoría de Norberto Bobbio. Isonomía, (44), 127-162. Recuperado de  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-02182016000100127&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182016000100127&lng=es&tlng=es).
- Martin M. E. (2008) Con la Ley de Lemas el elector no sabe a quién vota e implica fraude – Diario El Territorio publicado el 14 de septiembre de 2008.  
Recuperado de <https://www.eltterritorio.com.ar/noticias/2008/09/14/168379-con-la-ley-de-lemas-el-elector-no-sabe-a-quien-vota-e-implica-fraude>
- Martin M. E. [Coord.] (2019) La democracia (a) reglada: Misiones y las reformas electorales 1983-2017 Biazzi, R. R, Carlino, M.F., Urquiza, E. Y. y Barrios M. R.. Compilado por Martin M. E. -1ª ed - Posadas: EDUNAM Editorial  
Universitaria de la Universidad Nacional de Misiones ISBN 978-950-579-505-5
- Martínez Martínez, R., 2006 Ventajas Y Desventajas De La Fórmula Electoral De Doble Vuelta. Documentos CIDOB América Latina, n.º 12. Cargraphics S.A. Barcelona, junio de 2006 ISSN: 1697-7688. Recuperado de  
[https://www.cidob.org/es/publicaciones/series\\_pasadas/documentos/america\\_latina/ventajas\\_y\\_desventajas\\_de\\_la\\_formula\\_electoral\\_de\\_doble\\_vuelta](https://www.cidob.org/es/publicaciones/series_pasadas/documentos/america_latina/ventajas_y_desventajas_de_la_formula_electoral_de_doble_vuelta)

- Medina, A., Suárez Cao, J. (2003). Análisis crítico del sistema electoral argentino. Evolución histórica y desempeño efectivo. *Revista de Ciencias Sociales* 14, Pág. 120-150. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes. Recuperado de <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/1192>
- Merino A. (2021) El mapa del índice de la democracia. Publicado 5 de febrero 2021. Recuperado de <https://elordenmundial.com/mapas-y-graficos/el-mapa-del-indice-de-democracia/>
- Molina Vega, J., Pérez Baralt, C., (2001) Participación política y derechos humanos. *Revista IIDH*, ISSN 1015-5074, N°. 34-35, 2001-2002, págs. 15-77. Corte Interamericana de Derechos Humanos Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08068-1.pdf> 15-77; <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-instituto-interamericano-dh/issue/view/1977>
- Nohlen, D., (1995) *Sistemas electorales y partidos políticos*. Universidad Nacional Autónoma de México, Fondo de Cultura económica. 1ª edición 1994. ISBN 968-16-4307-0. Recuperado de <http://www.barcelonaradical.net/info/6119/sistemas-electorales-y-partidos-politicos-dieter-nohlen-llegeix-lo-aqui>
- OEA (2010) Declaración Conjunta del Décimo Aniversario: Diez Desafíos Claves para la Libertad de Expresión en La Próxima Década. 2 de febrero de 2010. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=784&IID=2>
- OEA (2013) El Acceso a la Información Pública, un Derecho para ejercer otros Derechos. Mayo 2013. Departamento para la Gestión Pública Efectiva [DGPE]. Organización de los Estados Americanos [OEA]. Recuperado de <https://www.oas.org/es/sap/dgpe/concursoinformate/docs/cortosp8.pdf>
- OEA (sf) Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comisión Interamericana de los Derechos Humanos [CIDH]. Recuperado el 15 de noviembre de 2021 de <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=132&IID=2>

- Orlandi, H., (1971) Teoría de la representación política en nuestra Constitución. Lecciones y ensayos, UBA - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires, 1971. Recuperado de <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/43-45/teoria-de-la-representacion-politica-en-nuestra-constitucion.pdf>
- Ortiz De Rozas, V. (2011) El gran elector provincial en Santiago del Estero (2005-2010). Una perspectiva desde adentro de un oficialismo invencible. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Universidad de Buenos Aires, Argentina. Revista SAAP. Vol. 5, N° 2 Revista SAAP (ISSN 1666-7883). Noviembre 2011, Pág. 359-400. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5216234>
- Oszlak, O. (2013) Estado moderno: definición y elementos. Blog posteo el 30 enero 2013. Recuperado de <https://blogs.ua.es/estadomoderno/tag/oszlak/>
- Panozzo, M. (2001) Ley De Lemas, Partidos Políticos y Gobernabilidad. Recuperado de [http://www.portaldesalta.gov.ar/libros/lemas.htm#\\_ftn10](http://www.portaldesalta.gov.ar/libros/lemas.htm#_ftn10) V Congreso Nacional de Ciencia Política, Universidad Nacional de Río Cuarto, nov. 2001.
- Pastrana, C. (2002) Salta derogará la ley de Lemas. Publicado el 12 de febrero de 2002. La Nación. Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/politica/salta-derogara-la-ley-de-lemas-nid373593/>
- Perelli C. (2016) Evaluación de los procesos electorales y propuestas para su perfeccionamiento Seminario: Evaluación de los Procesos Electorales 2015. Cámara Electoral Nacional y Banco de Desarrollo de América Latina. Buenos Aires, Argentina (07 de marzo 2016). Recuperado de [https://www.electoral.gob.ar/pdf/seminario\\_evaluacion\\_procesos\\_electorales\\_2016.pdf](https://www.electoral.gob.ar/pdf/seminario_evaluacion_procesos_electorales_2016.pdf)
- Pérez, A; Álvarez Álvarez, F. (s.f.) Ley De Lemas, Autonomía Provincial Y Soberanía Popular: Apuntes para una discusión pendiente Documento de trabajo N° 2 Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/interior/observatorioelectoral/publicaciones>
- Perícola, M; Linares, G. (2020). *La Corte Suprema como árbitro de la democracia: una reflexión sobre la intervención del máximo tribunal en controversias*

*electorales*. Pág. 271-302 (info:eu-repo/semantics/article). Universidad de Buenos Aires. Facultad de Derecho. Departamento de Publicaciones. Disponible en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad de Buenos Aires <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revistas/16/la-corte-suprema-como-arbitro-de-la-democracia.pdf>

PJN (2015) Acordada Extraordinaria Número Cien. 20/08/2015 Recuperado de <https://www.electoral.gov.ar/pdf/ae100-15.pdf>

PNUD (2004) La Democracia en América Latina Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Administrador Mark Malloch Brown Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, S.A., 2004. Beazley 3860, (1437) Buenos Aires. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/pnud/pnud.html>

Quiroga H., Lavie, S., Morelli, A. y Torres del Moral (1992) Sistemas electorales y comportamiento político en Argentina Colombia y España . Versión estenográfica de la mesa redonda del 7 de febrero de 1992 en el auditorio del Instituto Federal Electoral, México. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1118/5.pdf>

Redacción Chubut (2019) Ley de Lemas en Chubut: los fundamentos del PJ y los cruces desde la oposición. Publicado el 09/01/2019. *El Chubut*. Recuperado de <https://www.elchubut.com.ar/regionales/2019-1-9-17-32-0-ley-de-lemas-en-chubut-los-fundamentos-del-pj-y-los-cruces-desde-la-oposicion>

Redacción NEA Hoy (2021) El Intendente Wern dejó el PAYS y se sumó a la Renovación. Publicado el 17/02/2021, Diario Digital NEA Hoy. Recuperado de <https://www.neahoy.com/2021/02/17/el-intendente-wern-dejo-el-pays-y-se-sumo-a-la-renovacion/>

Redondo, C.; Navarro, P. (1991) Aceptación y funcionamiento del derecho. Doxa, Cuadernos de Filosofía del Derecho. Artículo N°9, pág. 225-233 jun. 1991. ISSN 2386-4702. Recuperado de DOXA-9 [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10788/1/doxa9\\_11.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10788/1/doxa9_11.pdf)



- Reynoso, D. (2004) Las desventajas del Doble Voto Simultáneo. Argentina en perspectiva comparada. *Perfiles Latinoamericanos* 24 junio 2004. Recuperado de <https://perfilesla.flacso.edu.mx/index.php/perfilesla/article/view/258>
- Rincón de Maldonado, M. (2007). La democracia: el equilibrio entre la mayoría y la minoría. *Cuestiones Políticas*, 23(38) enero-julio 2007, 13-28. Facultad de Ciencias Jurídicas y Política. Recuperado a partir de <https://produccioncientificaluz.org/index.php/cuestiones/article/view/14443>
- Rodrigo, C. (2017) ¿La Calma Después de La Tormenta? Sucesiones y reacomodamientos. Recuperado de <https://www.teseopress.com/gobernadores/chapter/8-la-calma-despues-de-la-tormenta-sucesiones-y-reacomodamientos/>
- Rodríguez y Arana Muñoz, J. (2011). Democracia y sistemas electorales. *Revista De La Facultad De Derecho*, 2(1). Recuperado de <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/refade/article/view/5945>
- Rovere, J. (2015) Tucumán: ¿en qué consiste el fraude de los acoples? *La Izquierda Diario*. Publicado el 27 de agosto de 2015. Recuperado de <https://www.laizquierdadiario.com/Tucuman-en-que-consiste-el-fraude-de-los-acoples>
- Ruíz Valerio, J (2006) Democracia y Estado de Derecho: una combinación difícil en el contexto latinoamericano. *Espacios Públicos*, vol. 9, núm. 17, febrero, 2006, pp. 172-196. Universidad Autónoma del Estado de México Toluca. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/676/67601711.pdf>
- Rulli, M., Centeno Lappas, F. (2006). Procesos de reforma política: la derogación de la Ley de Lemas en Santa Fe. VII Congreso Nacional de Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Análisis Político (SAAP), realizado en Córdoba, del 15 al 18 de noviembre de 2005. Publicado el 12/2006 *Temas Y Debates Comunicaciones*, (12), Pág. 151–180. Recuperado de <https://temasydebates.unr.edu.ar/index.php/tyd/article/view/121>
- Sabino, C. (1992). *Metodología del proceso de investigación*. Ed. Panapo, Caracas Publicado también por Ed. Panamericana, Bogotá, y Ed. Lumen, Buenos Aires.

- Saettone Montero, M. (2011) ESTADO DE DERECHO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Revista de la Facultad de Derecho, núm. 30, enero-junio, 2011, pp. 255-268. Universidad de la República Montevideo, Uruguay. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/5681/568160366020.pdf>
- Sánchez González, J (2001) La Administración Pública como Ciencia. Su objeto y su estudio. Instituto de Administración Pública del Estado de México. Ed. Plaza y Valdés SA de CV Recuperado de <https://www.yumpu.com/es/document/read/14847863/la-administracion-publica-como-ciencia-su-objeto-iapqroo>
- Sartori, G., (1991) La democracia. Enciclopedia de las Ciencias Sociales, Instituto de la Enciclopedia Italiana. Traducido del italiano por Chantal Signorio L. Recuperado de <http://www7.uc.cl/icp/revista/pdf/rev1312/ar6.pdf>
- Sartori, G., (2005) Partidos y Sistemas de Partidos. Marco para un análisis. 2da edición ampliada. Recuperado de <https://ezequielisingman.files.wordpress.com/2017/03/sartori-partidos-y-sistemas-de-partidos.pdf>
- Schröder, P. (2004) Estrategias Políticas. Fundación Friedrich Naumann - OEA 1ª. Edición en alemán 2000 1ª. Edición en español 2004 ISBN 0-8270-4733-9. [http://www.oas.org/sap/publications/2004/fiapp/estrategias\\_politicas/doc/pbl\\_estrategias\\_04\\_spa.pdf](http://www.oas.org/sap/publications/2004/fiapp/estrategias_politicas/doc/pbl_estrategias_04_spa.pdf)
- Schumpeter, J., (1943) Capitalismo, Socialismo y Democracia. Nueva York, Harper. Cap. XXI, pág.334-400 Recuperado de <https://fundamentoscpuba.files.wordpress.com/2020/04/schumpeter-joseph-a.-1996-1943.-capitalismo-socialismo-y-democracia.pdf>
- STJ (2003) Partido Demócrata Progresista c/ Santa Fe, / acción de inconstitucionalidad. P. 2778. XXXVIII. Originario – Fallo Superior Tribunal de Justicia 14/01/2003 Recuperado de <https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoSumario.html?idDocumentoSumario=9678>
- STJ (2018) Recurso de hecho deducido por la Unión Cívica Radical de la Provincia de Santa Cruz en la causa Unión Cívica Radical de la Provincia de Santa Cruz y otros c/ Estado de la Provincia de Santa Cruz s/ amparo. Superior Tribunal de

Justicia 11/012/2018. Recuperado de <http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-recurso-hecho-deducido-union-civica-radical-provincia-santa-cruz-causa-union-civica-radical-provincia-santa-cruz-otros-estado-provincia-santa-cruz-amparo-fa18000111-2018-12-11/123456789-111-0008-1ots-eupmocsollaf?>

STJ (2019) UCR C/ Provincia de la Rioja. Amparo. Recuperado de <http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-union-civica-radical-provincia-rioja-otro-rioja-provincia-amparo-fa19000041-2019-03-22/123456789-140-0009-1ots-eupmocsollaf?>

Szeinfeld, J., Manso, M.,( 2016) Evolución, análisis y crítica del sistema electoral argentino. Libros de cátedra. Facultad de ciencias sociales universidad de la plata. Recuperado de <https://libros.unlp.edu.ar/index.php/unlp/catalog/book/705>

TEM (2015. B) Acta acuerdo N° 933/2015. Arias De León Julián y otros c/ Provincia de Misiones. Tribunal electoral de Misiones. Recuperado de <https://www.electoralmisiones.gov.ar/wp-content/uploads/2020/11/ActaAcuerdoN933-2015.pdf>

Thompson, J., (2001) Participación, democracia y derechos humanos. Un enfoque a partir de los dilemas de América Latina. Revista IIDH Núm. 34 Pág. 79-103. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R08068-2.pdf> ; <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-instituto-interamericano-dh/issue/view/1977>

Tibaldo, A. (2019) La Influencia Del Doble Voto Simultáneo En El Fraccionamiento Partidario: Redefiniciones En Torno Al Modo De Estimación Y Resultados Preliminares En La Provincia De Santa Fe (1991-2003). Universidad Nacional de Rosario (Argentina) Recibido: 1° de junio de 2019 Aceptado: 30 de agosto de 2019. Recuperado de <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/9568>

TiempoSur (2013) Para Fadul, en un plebiscito el 80% rechazaría la Ley de Lemas. *Tiempo Sur*. Publicado el 02 de septiembre de 2013. Recuperado de

<https://www.tiemposur.com.ar/nota/58878-para-fadul,-en-un-plebiscito-el-80-rechazar%C3%ADa-la-ley-de-lemas>

Toppi H. (2018) Guillermo O'Donnell y su aporte al desarrollo de la democracia en América Latina desde la tercera ola de democratización. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, México*. ISSN 1870-2147. Nueva época vol. 12, No. 42. Julio - Diciembre de 2018. PP 9-28. Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/2932/293257825002/html/>

Toppi, H., (2015) Poder de agenda, contexto y cambio institucional como proceso en Argentina: los casos de la Ley de Cuotas de Género y la Ley de Lemas Artículo recibido: 04-05-14 Artículo aceptado: 13-09-14 *MIRÍADA*. Año 7 No. 11 (2015) p. 121-165. Universidad del Salvador. Facultad de Ciencias Sociales. Instituto de Investigación en Ciencias Sociales. (IDICSO). ISSN: 1851-9431. Recuperado de <https://p3.usal.edu.ar/index.php/miriada/article/view/3455/5117>

Tuesta Soldevilla, F. (2005) *Sistemas electorales en América Latina* Perú. Documento Fuente No. 42 (jul-dic. 2005) *Revista IIDH Pie de Imprenta San José : IIDH* , 2005. Descripción Física 211-225 p. Notas- Edición especial sobre democracia, derechos políticos y participación ciudadana. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r06749-9.pdf>

Vaca Ávila, P. (2019) *Predominio y Alternancia en Provincias Periféricas (Argentina 1983-2015)*. Trabajo de tesis, Doctorado en Ciencia Política Escuela de Política y Gobierno Universidad Nacional de San Martín. Septiembre, 2019 Buenos Aires, Argentina. Recuperado de [https://www.academia.edu/42243316/Predominio\\_y\\_alternancia\\_en\\_provincias\\_perif%C3%A9ricas\\_Argentina\\_1983\\_2015](https://www.academia.edu/42243316/Predominio_y_alternancia_en_provincias_perif%C3%A9ricas_Argentina_1983_2015)

Valencia Agudelo, G. (2011). Adam Przeworski. Qué esperar de la democracia. Límites y posibilidades del autogobierno. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2010, 284 (11), pág. 285-290 *Revista Opera* ISSN: 1657-8651. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67529095016>

Valenzuela, S. (2017). El Unicato... La ley de lemas y la reelección indefinida en la Provincia de Formosa. *Revista Pilquen - Sección Ciencias Sociales*, Vol. 20 Número 3 Pág. 19-29. Julio-septiembre 2017 Universidad Nacional del

Comahue. Viedma, Argentina ISSN: 1666-0579. Recuperado de  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=347552924002>

Varela, L., (1876) La democracia práctica. Estudio sobre todos los sistemas electorales propuestos para dar representación proporcional a las mayorías y minorías.

Recuperado de

<https://books.googleusercontent.com/books/content?req=AKW5QafE4sPnBbrhpY4Dq0V9MuLk2CT9fryNcgsjZMUVCn5hA->

[kaHe\\_LHY9WvpSyceAm7L1lcmF4fvVf19n7Ay7LUQ0vGTwLuZzULs7eN7InEoQdglKhxEltmf29VQf7701XXS\\_wLpLFfgL51r-](https://books.googleusercontent.com/books/content?req=AKW5QafE4sPnBbrhpY4Dq0V9MuLk2CT9fryNcgsjZMUVCn5hA-kaHe_LHY9WvpSyceAm7L1lcmF4fvVf19n7Ay7LUQ0vGTwLuZzULs7eN7InEoQdglKhxEltmf29VQf7701XXS_wLpLFfgL51r-)

[oll98bBfA2M8oqb8B7MWe3GM8x53AoXRyZPlsVGMPy4Fycgl-D-](https://books.googleusercontent.com/books/content?req=AKW5QafE4sPnBbrhpY4Dq0V9MuLk2CT9fryNcgsjZMUVCn5hA-kaHe_LHY9WvpSyceAm7L1lcmF4fvVf19n7Ay7LUQ0vGTwLuZzULs7eN7InEoQdglKhxEltmf29VQf7701XXS_wLpLFfgL51r-oll98bBfA2M8oqb8B7MWe3GM8x53AoXRyZPlsVGMPy4Fycgl-D-)

[28tKuB05jTE2\\_1dkXUhosyP534P\\_vudvxRZjHr3FnT6n3FsqyiL9vBhSPFvfl\\_d\\_32m0g21](https://books.googleusercontent.com/books/content?req=AKW5QafE4sPnBbrhpY4Dq0V9MuLk2CT9fryNcgsjZMUVCn5hA-kaHe_LHY9WvpSyceAm7L1lcmF4fvVf19n7Ay7LUQ0vGTwLuZzULs7eN7InEoQdglKhxEltmf29VQf7701XXS_wLpLFfgL51r-oll98bBfA2M8oqb8B7MWe3GM8x53AoXRyZPlsVGMPy4Fycgl-D-28tKuB05jTE2_1dkXUhosyP534P_vudvxRZjHr3FnT6n3FsqyiL9vBhSPFvfl_d_32m0g21)

Vidal Díaz de Rada (2012) Ventajas e inconvenientes de la encuesta por Internet.

Papers 2012, 97/1 193-223. Universidad Pública de Navarra. Departamento de Sociología

[vidal@unavarra.es](mailto:vidal@unavarra.es) Recibido: 02-02-2010 Aceptado: 31-05-2011. Recuperado de  
<https://papers.uab.cat/article/download/v97-n1-diaz/pdf/2301>

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

**Formulario de autorización para la publicación de Tesis**

1. **Identificación del material bibliográfico** [  ] Tesis Doctoral [  ] Tesis Magíster

2. **Identificación del documento / autor**

<b>Programa de posgrado</b>	MAESTRIA EN GESTIÓN PÚBLICA
-----------------------------	-----------------------------

<b>Área de conocimiento</b>	Estado y Administración Pública
-----------------------------	---------------------------------

3. **Identificación Institucional**

<b>Título</b>	Gestión Pública, Estado de Derecho y Democracia Ley de Lemas en Misiones
---------------	---

<b>Autor</b>	Mirta Elizabet Riedmaier
--------------	--------------------------

<b>Tipo y N° de documento</b>	DNI 312429239
-------------------------------	---------------

<b>Director</b>	Mgter. Basille José Luis
-----------------	--------------------------

<b>Tipo y N° de documento</b>	DNI 17980400
-------------------------------	--------------

<b>N° de páginas</b>	138
----------------------	-----

**Fecha de defensa: 29/09/2022**

**Fecha de entrega del archivo: 29/07/2022**

4. **Información de acceso al documento**

**Autorizo Publicación**

[  ] SI

[  ] NO

En la calidad de titular de los derechos de autor de la mencionada publicación, **autorizo** a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Misiones, a **publicar, sin resarcimiento de derechos de autor**, conforme a las condiciones arriba indicadas, en medio electrónico, en la red mundial de computadoras, en la biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas y sitios en la que ésta última haya otorgado licencias, para fines de lecturas, impresión y/o descarga por Internet, **a título de divulgación de la producción científica generada por la Universidad**, a partir de la fecha.-

Se deslindará a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Universidad Nacional de Misiones de toda responsabilidad legal que surgiera por reclamos de terceros que invoquen la autoría de la obra de tesis cuya publicación se efectúe.-

Además se le informa que Ud. puede registrar su trabajo de investigación en el Registro de la Propiedad Intelectual, no siendo responsable la Universidad Nacional de Misiones y/o Facultad de Ciencias Económicas por la pérdida de los derechos de autor por falta de realización del trámite ante la autoridad pertinente.-

Asimismo, notificamos que para obtener el título de “Patente de Invención” es necesario presentar la solicitud de patente dentro del año de publicación o divulgación. (art. 5 Ley 24.481).-



---

Riedmaier Mirta Elizabet

POSADAS

29/09/2022

# ANEXOS



ANEXO N° 1: RESUMEN ANTECEDENTES DE LA LEY DE LEMAS –  
PROVINCIAS ARGENTINAS

**Cuadro N° 10: PROVINCIAS ARGENTINAS Y EL DVS**

PROVINCIAS	VIGENCIA		ANTECEDENTES	FIN
<b>San Luis</b>	1986	1986	Consulta popular no vinculante reemplazo senador	Única aplicación.
<b>Tucumán</b>	1991	2004	Gran fragmentación interna. Excesiva cantidad de candidatos	Proyecto del gobernador
<b>Chubut</b>	1990	1995	Una sola vez, con segunda vuelta.	Común acuerdo por la controversia generada.
<b>Santa Fe</b>	1990	2004	Multipartidismo con partido dominante. Partidos menores absorbidos por el Partido Dominante. Importante descontento general. Fuertes grupos de presión.	Grupos de presión incitaron el cambio. Acta compromiso. Proyecto del Gobernador electo.
<b>Jujuy</b>	1991	1999	Gran fragmentación interna. Posibilidad de descomposición partidaria generalizada	Acuerdo general.
<b>Salta</b>	1991	1999	Control de sublemas por financiamiento. Candidatos para ganar prestigio partidario. Sublemas como herramientas de negociación. Desvaciamiento de contenido de los Partidos. Listas de candidatos sin identidad común.	Falta de representatividad. Problemas de Gobernabilidad. Intervenciones municipales. Proyecto solicitado por la oposición negociado con el oficialismo.
<b>La Rioja</b>	1991	2007	Gran Fragmentación interna	Estrategias de poderes en conflicto
<b>Santiago del Estero</b>	1991	2005	Clientelismo de clases bajas Clase dominante estabilidad política. Fragmentación partidaria. Conmoción interna - intervención estatal	Modificación de la Constitución Provincial
<b>San Juan</b>	1994	1999	Situaciones conflictivas internas	Estrategias de poderes en conflicto
<b>Santa Cruz</b>	1988		DVS no fue determinante en el peso del oficialismo a lo largo de ese período Sistema partidario predominante, afianzado gradualmente, sumado a su capacidad de aprobar reglas claves a su favor	Sigue vigente.
<b>Formosa</b>	1987		DVS en principio favoreció al oficialismo. Posteriormente ante el peligro de avance opositor, se eliminó para cargos provinciales, e instalando la reelección indefinida del gobernador. Preeminencia del PJ desde 1995 bajo el mando de Gildo Insfran.	Sigue vigente.

<b>Misiones</b>	1990	Con la inclusión de un tercer partido en la arena política, el voto opositor se reduce, se divide y el sistema se hegemoniza gradualmente. Período de normalidad institucional, caracterizado por el control de todos los poderes.	Sigue vigente.
-----------------	------	---	----------------

Elaboración Propia

## **ANEXO N° 2 DISEÑO DE ENCUESTA A LOS ELECTORES**

### **Hipótesis:**

En la provincia de Misiones, el uso del sistema electoral del Doble Voto Simultáneo, para elección de intendentes desvirtúa principios democráticos. No es claro, es engañoso, convence al elector por un candidato y da prioridad al partido, los electores desconocen el sistema.

### **Objetivo:**

Identificar si los electores de la provincia de Misiones, eligen libremente y se sienten representados por los intendentes electos.

### **Variables - Indicadores**

*Libre elección:* conocimiento, acceso a la información y elección consciente

*Representatividad:* conocimiento, confianza en el sistema y consentimiento sobre su uso.<sup>45</sup>

### **Población:**

Ciudadanos residentes de la provincia de Misiones en edad electoral ( $16 < X < 100$ ). Según padrón electoral legislativas provinciales 2021, la población asciende a 943.577 personas.

### **Muestra:**

115 ciudadanos de la provincia de Misiones en edad electoral ( $16 < x < 100$ ), captados vía Web a través de herramienta de Google Forms.

Segmentación etaria 15-17 años y mayores de 70, edades de voto opcional.

De 18 a 69, segmentado en dos grupos. 18-45; 46-69, voto obligatorio.

### **Encuesta:**

---

<sup>45</sup> “(...) la representación legítima depende de la creencia que tengan sobre ella (...) y dicha legitimidad consiste en el consentimiento de todos los representados (...) siendo la representación política una fuente de poder de autoridad.” (Orlandi, 1971, pág. 39).

**TABLA Nº 1: CUADRO DE VARIABLES, INDICADORES, ENCUESTA, CONCLUSIONES**

UN. DE ANÁLISIS	VARIABLE	INDICADOR	ENCUESTA	Conclusión	La Ley de Lemas		
Libre elección	Conocimiento Acceso a la información Elección consciente	Conocimiento previo del sistema	En una elección a intendente, primero:	Candidato	No elige libremente	No conoce el sistema	Engañosa
				Partido	Elige libremente	Conoce el sistema	Es clara
				Ns	No elige libremente	No conoce el sistema	Engañosa
		Conocimiento de candidatos/propuestas	En una elección a intendente, qué es mas importante conocer:	Candidatos	Elige libremente	Elige al candidato	No respeta la voluntad
				Propuestas	Elige libremente	Elige al candidato	No respeta la voluntad
				Partido Politico que se presenta	Elige libremente	Elige al partido	Respeto la voluntad / la ley cumple con su fin
				Me da igual	No elige libremente	No eligen concientemente	No interfiere en la decisión
				Ninguna	No elige libremente	No eligen concientemente	No interfiere en la decisión
		Información disponible	En las ultimas elecciones a intendente, tuvo acceso a información suficiente para a conocer a los candidatos?	Si	Elige libremente	Tiene información	No interfieren en el acceso a la información
				No	No elige libremente	No tiene información	Podría complicar el acceso a la información
		Facilidad de hallar la boleta deseada	Qué opina sobre la cantidad de candidatos que presenta cada partido	Es bueno tener muchas alternativas para elegir	Elige libremente	Conoce las alternativas	Es clara
				Confunde a la hora de decidir por uno	No elige libremente	Exceso de alternativas	Engañosa
				Dificulta encontrar la boleta deseada en el cuarto oscuro	No elige libremente	Exceso de alternativas	Engañosa
				Me da igual	no hay indicios si la ley es buena/mala, pero refleja una falta de interes por el acto eleccionario o una decisión ciega hacia un partido/candidato en particular.	Sin opinion	No interfiere en la decisión
			Que le parece la cantidad de boletas en el cuarto oscuro	Ns/NC	Indefinido	Sin opinion	Indefinido
				Son Pocas	Elige libremente	Es conciente del sistema / esta de acuerdo	Es clara
				Esta Bien	Elige libremente	Es conciente del sistema / esta de acuerdo	Es clara
				Son muchas	No elige libremente	Es conciente del sistema / No está de acuerdo	Es engañosa
			En el cuarto oscuro, le resulta fácil hallar la boleta de su preferencia	Ns/NC	No elige libremente	No es conciente del sistema / sin opinion	No interfiere en la decisión
				Si	Elige libremente	Alternativas no interfiere	Es clara
		Elección consciente	¿A quien vota?	NO	No elige libremente	Exceso de alternativas	Es engañosa
				Ns/NC	Indefinido	Indefinido	No interfiere en la decisión
				Al candidato/propuestas		Elige al candidato	Puede ser engañosa
				Al partido oficialista		Elige al partido	Cumple con su fin
Al partido que le gusta				Elige al partido	Cumple con su fin		
En una elección a Intendente, quiere que sea electo	Nulo/blanco			No elige	Indistinto		
	No se			No elige	Indistino		
	Mi candidato preferido			Elige al candidato	Engañosa		
	Mi partido preferido			Elige al partido	Cumple con su fin		
	El partido oficialista			Elige al partido	Cumple con su fin		
	Ns/NC		No elige				

Continúa

**TABLA N° 1: CUADRO DE VARIABLES, INDICADORES, ENCUESTA, CONCLUSIONES**

UN. DE ANÁLISIS	VARIABLE	INDICADOR	ENCUESTA	Conclusión	La Ley de Lemas		
Representatividad	Creencia que se tiene . Consentimiento de los representados.	Creencia que se tiene	Cree que siempre gana el candidato que más votos obtiene	Si	No conoce el sistema	Engañosa	
				No	Conoce el sistema	Cumple con su fin	
			Confía en la información brindada por el tribunal electoral.	Si	Cree en el sistema	Información creible	Justicia electoral garantiza la representatividad
				No	No cree en el sistema	Información dudosa	Falta de confianza, no se sienten representados
				Tengo dudas	No cree en el sistema	Información dudosa	Falta de confianza, no se sienten representados
				Me da igual	Indistinto	indistinto	Indefinido
		Tal vez		Indefinido	Indefinido	Indefinido	
		Consentimiento	Considerando que en elecciones municipales, los partidos pueden presentar muchos candidatos ¿Qué le parece mejor?:	Que gane el CANDIDATO que más votos obtiene		Preferiría un sistema de mayoría individual	No estaría conforme con la ley
				Que gane el PARTIDO que mas votos obtiene		Apoya la ley de lemas	Apoya la ley
				Me da igual		Indistinto	Indistinto
			Se sentiría representado por cualquier candidato mientras sea del PARTIDO de su preferencia	Si		Se siente representado aunque no lo haya votado	Es representativa
				No		No se siente representado	Afecta la representatividad
				Tal vez	Indefinido	Indefinido	Indefinido
				Esta de acuerdo que en elecciones municipales, gane el PARTIDO que más votos haya obtenido aunque su candidato principal no haya obtenido mayoría de votos?	SI		Apoya la ley de lemas
NO					Prefiere un sistema de mayoría individual	Prefiere un sistema de mayoría individual	
	NS/NC		Indefinido	Indefinido			

Fuente: Elaboración propia.

### ANEXO N° 3 VALIDACIÓN DE LA MUESTRA DE ELECTORES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

En base al Censo Nacional 2010 se obtuvieron los datos de la población de la provincia de Misiones discriminados por edad y nivel de educación.

La encuesta realizada fue dirigida a personas de mayores de 16 años. Sólo una persona de 17 años respondió la misma, por lo que se procede a la comparación población-muestra en porcentajes de personas mayores de 17 años. Se compara semejanza por edad y por nivel de educación.

**Cuadro N° 11 POBLACIÓN DE MISIONES POR EDAD**

Edad	POBLACION	TOTAL
Total	<b>1.101.593</b>	
0	24.348	
1	22.721	
2	22.397	
3	21.700	
4	21.768	
5	22.057	
6	23.299	
7	23.559	
8	23.792	
9	24.397	
10	26.408	
11	25.231	
12	25.182	
13	24.316	
14	27.096	
15	25.922	<b>384.193</b>
16	24.693	
17	23.571	<b>48.264</b>
18	23.223	
19	22.269	
20	20.202	
21	18.324	
22	18.058	
23	17.667	
24	17.489	
25	16.982	
26	16.078	
27	16.103	
28	16.836	
29	15.986	
30	17.090	

31	15.777	
32	15.086	
33	15.010	
34	14.304	
35	14.394	
36	13.229	
37	13.086	
38	13.013	
39	12.542	
40	12.780	
41	11.219	
42	11.386	
43	11.254	
44	11.303	
45	11.764	<b>432.454</b>
46	11.559	
47	11.388	
48	11.172	
49	10.511	
50	10.936	
51	9.828	
52	9.723	
53	9.900	
54	9.194	
55	9.165	
56	8.611	
57	8.229	
58	8.135	
59	7.386	
60	7.477	
61	6.455	
62	6.322	
63	5.912	
64	5.439	
65	5.632	
66	4.981	

67	4.795
68	4.569
69	4.276
70	4.519
71	3.854
72	3.629
73	3.445
74	3.325
75	3.169
76	2.684
77	2.619
78	2.449
79	2.155
80	2.152
81	1.649
82	1.560
83	1.406
84	1.216

**191.595**

85	1.022
86	764
87	683
88	628
89	477
90	457
91	279
92	234
93	191
94	145
95	106
96	83
97	49
98	40
99	24
100 y más	74

**45.087**

Elaboración propia  
Fuente: IPEC Misiones

**Cuadro Nº 12 COMPARACIÓN POR EDAD. MISIONES VS MUESTRA**

TOTAL	MISIONES	MISIONES	MUESTRA	MUESTRA
> 16 años	717.400		115	
16-17 años	48.264	7%	1	1%
18-45 años	432.454	60%	73	63%
46-69 años	191.595	27%	39	34%
70 o más años	45.087	6%	2	2%

Elaboración propia en base al censo nacional 2010.

**Cuadro Nº 13 PROVINCIA DE MISIONES - MÁXIMO NIVEL DE EDUCACIÓN ALCANZADO - POBLACIÓN MAYOR DE 17 AÑOS.**

**Censo 2010**

<i>Pob. 14 años o mas</i>	Sin Instruc	Primaria		Secundaria		Terciario		Superior	
		Incompleto	Completo	Incompleto	Completo	Incompleto	Completo	Incompleto	Completo
415.833	9.198	86.455	96.983	75.003	67.985	12.506	25.289	19.613	22801
	2,2%	20,8%	23,3%	18,0%	16,3%	3,0%	6,1%	4,7%	5,5%
<i>Pob. 14 a 16 años</i>									
77711	2671	25103	28160	21778					
<i>Poblac. Misionera de 17 años o más</i>									
338122	6527	61352	68823	53225	67985	12506	25289	19613	22801
	2%	18%	20%	16%	20%	4%	7%	6%	7%

*Datos del Censo 2010 Máximo nivel de educación alcanzado de la población mayor de 14 años*

Población entre 14 - 16 años, como máximo alcanzaron secundario incompleto. Se busca segregar esta población que no forma parte del objetivo de la encuesta

<b>Total población</b>	
Alcanzó secundaria o menos	Personas entre 14-16 años
267.639	77.711
<b>Edad</b>	
14	27.096
15	25.922
16	24.693
<b>Total entre 14-16 años</b>	<b>77.711</b>

29% de las personas que alcanzó secundaria incompleta o menos tienen entre 14-16 años



**Cuadro Nº 14 SEGREGACIÓN POBLACIÓN DE 14 A 16 AÑOS POR NIVEL DE ESTUDIOS**

	Primaria		Secundaria		Terciario	Superior
<i>Muestra</i>	Incompleto	Completo	Incompleto	Completo	Incompleto/completo	Incompleto/completo
115	2	3	5	24	23	58
	1,7%	2,6%	4,3%	20,9%	20,0%	50,4%
<i>Poblac. Misionera de 17 años o más</i>						
338.122	67879	68823	53225	67985	37795	42414
	20%	20%	16%	20%	11%	13%

	Primaria	Secundaria	Terciario	Superior
Muestra	4,3%	25,2%	20,0%	50,4%
Población	40,4%	35,8%	11%	13%

	Primaria	Secundaria	Terc. Sup.
Muestra	4,3%	25,2%	70,4%
Población	40,4%	35,8%	24%

Elaboración propia en base al Censo 2010

#### **ANEXO N° 4 RESULTADOS DE LA ENCUESTA A ELECTORES DE LA PROVINCIA DE MISIONES.**

El 97.4% de los encuestados se encuentra entre 18 a 69 años. El 63,5% tiene entre 18 a 45 años de edad y el 33.9% tiene entre 46 y 69 años.

Más del 70.4% tiene estudios superiores y el 20,9% tiene estudios secundarios completos. Por lo que el 91.3% de los encuestados tiene estudios secundarios completos o superiores.

El 40% reside en la ciudad de Posadas, el 21.7% en la ciudad de Puerto Rico. El resto se distribuye en distintas localidades de la provincia.

El 51.3% cree que en una elección a intendente gana primero el candidato o no sabe cómo se elige (6%).

El 87.8% cree que es más importante conocer las propuestas/candidatos en una elección.

El 53.9% asegura no haber accedido a suficiente información durante las últimas elecciones.

Con respecto a la cantidad de candidatos el 65.2% sostiene que confunde a la hora de elegir/genera dificultades en el cuarto oscuro. Aunque el 30% sostiene que es bueno tener muchas opciones.

En el cuarto oscuro, el 59.1% sostiene que son muchas las boletas existentes, aunque solo el 33% tiene dificultades para encontrar al candidato elegido.

En las elecciones el 79.1% vota pensando en el candidato. El 73% prefiere que sea electo su candidato y el 16.5% acepta que sea electo su partido preferido.

El 46.1% cree que siempre gana una elección el candidato que más votos obtiene. El 11.3% no sabe.

El 40.9% no confía en la información oficial brindada por el tribunal electoral, mientras que el 39.1% tiene dudas.

El 84.4% prefiere que gane el candidato que más votos obtenga. El 67% no se siente representado por otro candidato aunque sea del mismo partido.

El 62.4% no está de acuerdo que en elecciones municipales, gane el PARTIDO que más votos haya obtenido aunque su candidato principal no haya obtenido mayoría de votos.

### Cuadro Nº 15 RESULTADOS ENCUESTA A ELECTORES DE MISIONES

UN. DE ANÁLISIS	VARIABLE	INDICADOR	ENCUESTA	RESULTADO	Conclusión	La Ley de Lemas			
Libre elección	Conocimiento Acceso a la información Elección consciente	Conocimiento previo del sistema	En una elección a intendente, primero gana el...	Candidato	51,3	No elige libremente	No conoce el sistema	Engañosa	
				Partido	41,7	Elige libremente	Conoce el sistema	Es clara	
				Ns	7	No elige libremente	No conoce el sistema	Engañosa	
		Conocimiento de candidatos/propuestas	En una elección a intendente, qué es mas importante conocer:	Candidatos	20	Elige libremente	Elige al candidato	No respeta la voluntad	
				Propuestas	67,8	Elige libremente	Elige al candidato	No respeta la voluntad	
				Partido Político que se presenta	9,6	Elige libremente	Elige al partido	Respeto la voluntad / la ley cumple con su fin	
				Me da igual	1,7	No elige libremente	No eligen concientemente	No interfiere en la decisión	
				Ninguna	0,9	No elige libremente	No eligen concientemente	No interfiere en la decisión	
		Información disponible	En las ultimas elecciones a intendente, tuvo acceso a información suficiente para a conocer a los candidatos?	Si	46,1	Elige libremente	Tiene información	No interfiere en el acceso a la información	
				No	53,9	No elige libremente	No tiene información	Podría complicar el acceso a la información	
		Facilidad de hallar la boleta deseada	Qué opina sobre la cantidad de candidatos que presenta cada partido	Es bueno tener muchas alternativas para elegir	29,6	Elige libremente	Conoce las alternativas	Es clara	
				Confunde a la hora de decidir por uno	44,3	No elige libremente	Exceso de alternativas	Engañosa	
				Dificulta encontrar la boleta deseada en el cuarto oscuro	20,9	No elige libremente	Exceso de alternativas	Engañosa	
				Me da igual	4,3	no hay indicios si la ley es buena/mala, pero refleja una falta de interes por el acto eleccionario o una decisión ciega hacia un partido/candidato en particular.	Sin opinion	No interfiere en la decisión	
				Ns/NC	0,9	Indefinido	Sin opinion	Indefinido	
				Que le parece la cantidad de boletas en el cuarto oscuro	Son Pocas	4,3	Elige libremente	Es conciente del sistema / esta de acuerdo	Es clara
					Esta Bien	33,9	Elige libremente	Es conciente del sistema / esta de acuerdo	Es clara
					Son muchas	59,2	No elige libremente	Es conciente del sistema / No está de acuerdo	Es engañosa
					Ns/NC	2,6	No elige libremente	No es conciente del sistema / sin opinion	No interfiere en la decisión
				En el cuarto oscuro, le resulta fácil hallar la boleta de su preferencia	Si	49,6	Elige libremente	Atenativas no interfiere	Es clara
		NO	33		No elige libremente	Exceso de alternativas	Es engañosa		
		Ns/NC	17,4		Indefinido	Indefinido	No interfiere en la decisión		

Continúa

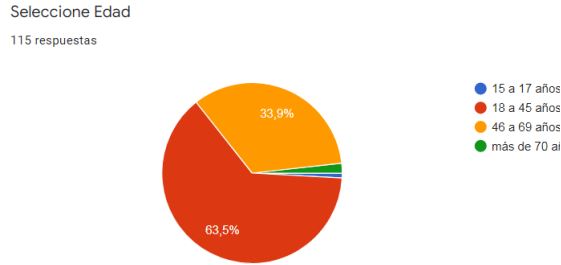
**Cuadro Nº 15 RESULTADOS ENCUESTA A ELECTORES DE MISIONES**

UN. DE ANÁLISIS	VARIABLE	INDICADOR	ENCUESTA	RESULTADO	Conclusión	La Ley de Lemas		
Libre elección		Elección consciente	¿A quien vota?	Al candidato/propuestas	79,1		Elige al candidato	Puede ser engañosa
				Al partido oficialista	0,9		Elige al partido	Cumple con su fin
				Al partido que le gusta	17,4		Elige al partido	Cumple con su fin
				Nulo/blanco	1,7		No elige	Indistinto
				No se	0,9		No elige	Indistinto
			En una elección a Intendente, quiere que sea electo	Mi candidato preferido	73		Elige al candidato	Engañosa
				Mi partido preferido	16,5		Elige al partido	Cumple con su fin
				El partido oficialista	0		Elige al partido	Cumple con su fin
				Ns/NC	10,5		No elige	
Representatividad	Creencia que se tiene . Consentimiento de los representados.	Creencia que se tiene	Cree que siempre gana el candidato que más votos obtiene	Si	46,1		No conoce el sistema	Engañosa
				No	42,6		Conoce el sistema	Cumple con su fin
				Ns/NC	11,3		No elige	
			Confía en la información brindada por el tribunal electoral.	Si	40,9	Cree en el sistema	Información creible	Justicia electoral garantiza la representatividad
				No	17,4	No cree en el sistema	Información dudosa	Falta de confianza, no se sienten representados
				Tengo dudas	28,7	No cree en el sistema	Información dudosa	Falta de confianza, no se sienten representados
				Tal vez	10,4	Indistinto	indistinto	Indefinido
			Me da igual	2,6	Indefinido	Indefinido	Indefinido	
			Considerando que en elecciones municipales, los partidos pueden presentar muchos candidatos ¿Qué le parece mejor?:	Que gane el CANDIDATO que más votos obtiene	84,3		Preferiría un sistema de mayoría individual	No estaría conforme con la ley
		Que gane el PARTIDO que mas votos obtiene		12,2		Apoya la ley de lemas	Apoya la ley	
		Me da igual		3,5		Indistinto	Indistinto	
		Consentimiento	Se sentiría representado por cualquier candidato mientras sea del PARTIDO de su preferencia	Si	15,7		Se siente representado aunque no lo haya votado	Es representativa
				No	67		No se siente representado	Afecta la representatividad
				Tal vez	17,3	Indistinto	Indistinto	Indefinido
			Esta de acuerdo que en elecciones municipales, gane el PARTIDO que más votos haya obtenido aunque su candidato principal no haya obtenido mayoría de votos?	SI	27		Apoya la ley de lemas	Apoya la ley de lemas
				NO	62,6		Prefiere un sistema de mayoría individual	Prefiere un sistema de mayoría individual
				NS/NC	10,4		Indefinido	Indefinido

Elaboración propia

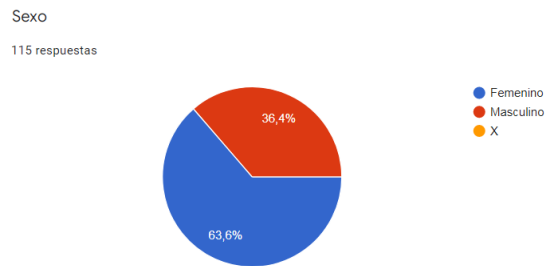
## ANEXO N° 5 RESUMEN GRÁFICO - RESULTADO DE LA ENCUESTA A ELECTORES DE MISIONES

**Gráfico N° 6: Encuestados por edad**



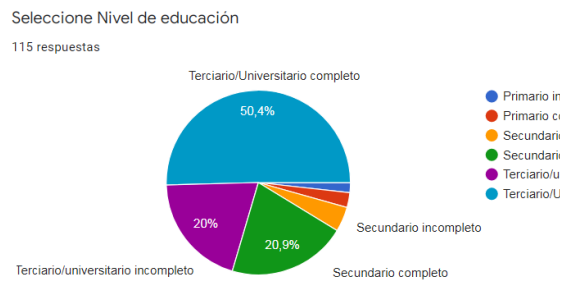
Elaboración propia

**Gráfico N° 7: Encuestados por Sexo**



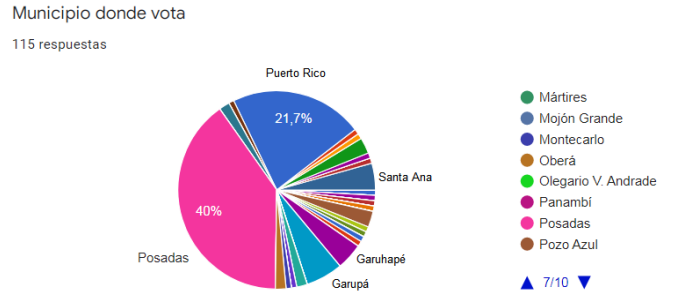
Elaboración propia

**Gráfico N° 8: Encuestados por Nivel de Educación**



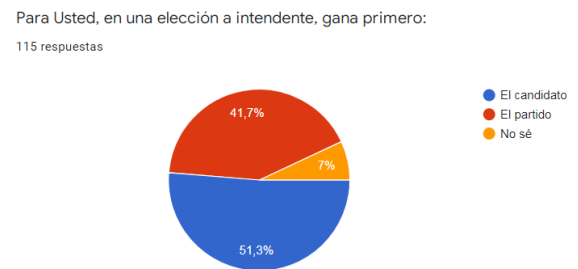
Elaboración propia

**Gráfico N° 9: Encuestados por Municipio**



Elaboración propia

**Gráfico N° 10: Conocimiento de la Ley DVS**



Elaboración propia

**Gráfico N° 11: A quién prioriza conocer el electorado**

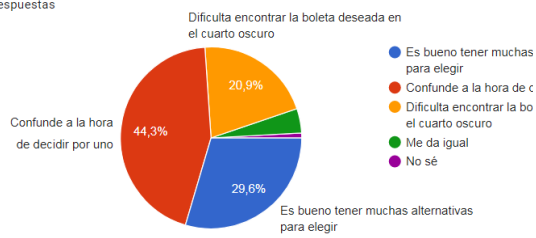


Elaboración propia

## Gráfico N° 12: Opinión sobre cantidad de candidatos

¿Qué opina sobre la cantidad de candidatos a intendente que presenta cada partido?

115 respuestas

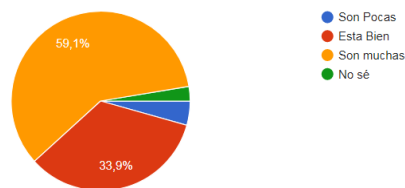


Elaboración propia

## Gráfico N° 13: Opinión sobre cantidad de candidatos durante el acto electoral

En una elección de intendente municipal ¿Qué le parece la cantidad de boletas cuarto oscuro?

115 respuestas

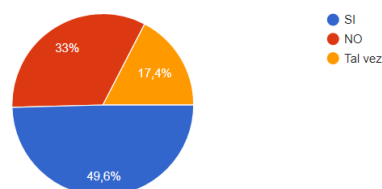


Elaboración propia

## Gráfico N° 14: Facilidad de encontrar al candidato deseado en el cuarto oscuro

Durante una elección de intendente ¿le resulta fácil hallar la boleta de su preferido en el cuarto oscuro?

115 respuestas

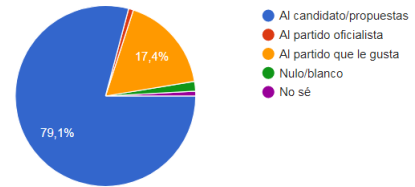


Elaboración propia

## Gráfico N° 15 A quién vota la gente

En una elección de intendente ¿A quién vota?

115 respuestas

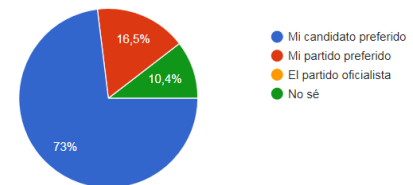


Elaboración propia

## Gráfico N° 16 Preferencia de ganadores electorales

En una elección de intendente, prefiere que sea electo....

115 respuestas

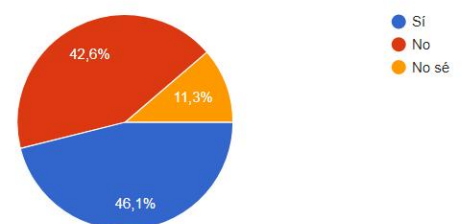


Elaboración propia

## Gráfico N° 17 Cómo cree el electorado que son las elecciones a intendente

¿Cree que siempre gana el candidato que más votos obtiene de todos los que se postularon para intendente?

115 respuestas

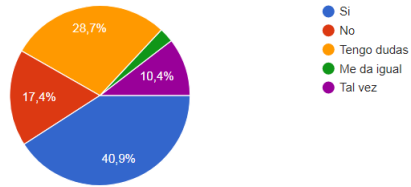


Elaboración propia

### Gráfico N° 18 Confianza en la Justicia Electoral

¿Confía en la información brindada por el tribunal electoral (resultados de las elecciones)?

115 respuestas

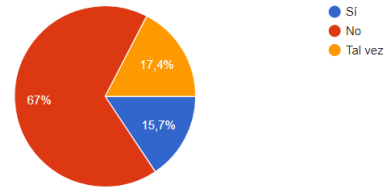


Elaboración propia

### Gráfico N° 20 Percepción de representatividad

Se sentiría representado por cualquier candidato mientras sea del PARTIDO de su preferencia?

115 respuestas



Elaboración propia

### Gráfico N° 19 Preferencia de ganador en una elección

Considerando que en elecciones municipales, los partidos pueden presentar muchos candidatos ¿Qué le parece mejor?

115 respuestas

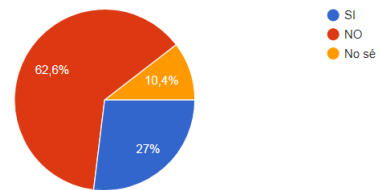


Elaboración propia

### Gráfico N° 21 Aceptación del Sistema Electoral Vigente

¿Esta de acuerdo que en elecciones municipales, gane el PARTIDO que más votos haya obtenido aunque su candidato principal no haya obtenido mayoría de votos?

115 respuestas



Elaboración propia

## **ANEXO N° 6: DISEÑO DE ENCUESTA A CANDIDATOS A INTENDENTE**

### **HIPÓTESIS:**

En la provincia de Misiones, el uso del sistema electoral del Doble Voto Simultáneo, para elección de intendentes desvirtúa principios democráticos. Vulnera el derecho a ser elegido y minimiza la representatividad de los partidos políticos

### **OBJETIVO:**

Identificar si los candidatos a intendentes en la provincia de Misiones sienten vulnerados sus derechos de ser elegidos

Indagar si los candidatos se presentan solamente para sumar votos al lema, no hay proyectos de gobierno entre los candidatos, los partidos políticos pierden su capacidad formadora.

Preguntar alternativas de mejora o cambios.

### **VARIABLES - INDICADORES**

*Derecho a ser elegido:* expectativa de ser elegido, igualdad de condiciones para competir, conformidad con el sistema.

*Representatividad:* propuestas de gobierno, objetivos comunales, unidad partidaria.

### **POBLACIÓN:**

Candidatos a intendentes en las elecciones 2019 de la provincia de Misiones. Según listado oficial de candidatos a intendente 2019, emitida por el Tribunal Electoral, ascienden a 645 candidatos en toda la provincia.

### **MUESTRA:**

48 candidatos a intendentes postulados en las elecciones 2019 en la provincia de Misiones, contactados por redes sociales (Facebook, Instagram, twitter) y/o correo electrónico.



**Cuadro Nº 16: ENCUESTA A CANDIDATOS. CUADRO DE VARIABLES, INDICADORES, ENCUESTA, CONCLUSIONES**

UN. DE ANÁLISIS	VARIABLE	INDICADOR	ENCUESTA		CONCLUSION	Ley de Lemas
	Preguntas de control		Edad			
			Nivel de estudio completo	Primaria/ secundaria/ terciaria-univeritaria		
			Fue candidato a intendente del Municipio de			
			Fue candidato por el Lema	Oficialista provincial Otro partido		
Derecho a ser elegido	Expectativa de ser elegido	Postulación para autoridad municipal Conformidad con la ley de lemas	Cuando se postuló, ¿Sentía que tenía posibilidades de ser elegido intendente?	Si	Tiene expectativas de ser elegido	Vulnera su derecho a ser elegido
				No	No tiene expectativas de ser elegido	No vulnera derecho a ser elegido
	Igualdad de condiciones para competir	Posibilidad de sumar candidatos al partido	¿Está de acuerdo que gane cualquier candidato mientras sea del mismo lema?	Si		No vulnera derecho a ser elegido
				No		Vulnera su derecho a ser elegido
	Conformidad con la ley	Facilidad de acceso a la candidatura Apoyo al sistema electoral	Cree que el partido que más sublemas presenta tiene mayor probabilidad de ganar?	Si	Ley determinante para la victoria del partido	Vulnera su derecho a ser elegido
				No	Ley indistinta para la victoria del partido	No vulnera derecho a ser elegido
			Cree que hubiera podido ser candidato bajo otro sistema electoral (que no sea la ley de lemas)	Si	Ley no influye en su candidatura	No interfiere con el derecho a ser elegido
				No	Ley determinante para su candidatura	Fomenta el derecho a ser elegido
Está conforme con el sistema electoral utilizado para elegir intendentes en la provincia (Ley de Lemas)?	Si	Esta de acuerdo con la Ley	No vulnera derecho a ser elegido			
	No	No está de acuerdo con la ley	Vulnera su derecho a ser elegido			
	Me resulta igual cualquier sistema	Indistitno	Indistinto			
Representatividad	Candidatos a intendente	Objetivos comunales	¿Por qué se postuló como candidato?	Quería ayudar a la ciudad	Objetivo comunal	Representativo
				Cansad@ de ver siempre la misma gente	Objetivo comunal	Representativo
				Para iniciar/continuar mi carrera política	Objetivo individual	No Representativo
				Contribuir con el partido	Objetivo individual	No Representativo
				Tengo un importante grupo de colaboradores	Objetivo individual	No Representativo
				Otro.		
		Contacto con la comunidad	El Partido para el cual milita, ofrece en su ciudad otras actividades fuera de época de campaña?	Si. Cuales	Partido tiene actividades extraelectorales	Representativo
				No	Partido no tiene actividades extraelectorales	No Representativo
		Propuestas de gobierno	Cuando se postuló para intendente,¿tenía planificado acciones de gobierno para el municipio?	Si, lo trabajamos desde un principio.	Tiene propuestas	Representativo
				Si, lo hiriámos viendo sobre la marcha	No tiene propuestas	No Representativo
				No, primero se busca ganar.	No tiene propuestas	No Representativo
				Tal vez	No tiene propuestas	No Representativo

Continúa

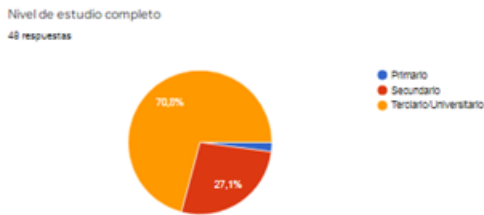
**Continúa Cuadro ENCUESTA A CANDIDATOS. CUADRO DE VARIABLES, INDICADORES, ENCUESTA, CONCLUSIONES**

UN. DE ANÁLISIS	VARIABLE	INDICADOR	ENCUESTA	CONCLUSION	Ley de Lemas	
Representatividad	Partidos Políticos	Unidad partidaria	El partido político por el cual milita, le ofreció a sus candidatos capacitación, orientación de objetivos, etc?	Si	El partido busca orientar a sus candidatos	Representativo
				No	El partido no orienta a sus candidatos	No Representativo
			¿Antes y/o durante la campaña electoral, trabajó en conjunto con otros candidatos a intendente del partido?	Si	Hay indicios de unidad	Unidad partidaria
				No	No hay indicios de unidad	Fragmentación partidaria
			En función al cumplimiento de los planes municipales ¿es indistinto que obtenga la intendencia cualquier candidato mientras sea del mismo lema?	Si	Cree en la unidad partidaria	Unidad partidaria
				No	No cree en la unidad partidaria	Fragmentación partidaria
		Propuestas de mejora	Propondría algún cambio al sistema de elección de intendentes en la provincia?	Si		
				No		
				Cual		

Fuente: Elaboración propia

## ANEXO N° 7 RESULTADO GRAFICO - ENCUESTA A CANDIDATOS A INTENDENTE

**Gráfico N° 22: Nivel de estudios alcanzado**



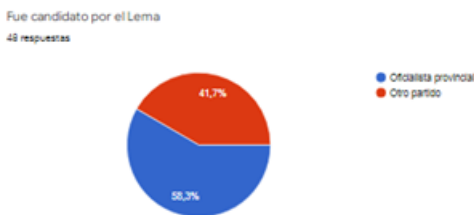
Elaboración propia

**Gráfico N° 23: Municipio del candidato a Intendente**



Elaboración propia

**Gráfico N° 24: Lema del Candidato**



Elaboración propia

**Gráfico N° 25: Posibilidad de ser Elegido**



Elaboración propia

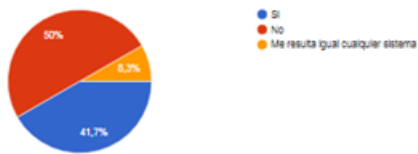
**Gráfico N° 26: La ley de lemas determinó su candidatura**



### Gráfico N° 27: Conformidad con la Ley de Lemas

Está conforme con el sistema electoral utilizado para elegir intendentes en la provincia de Misiones (Ley de Lemas)?

48 respuestas

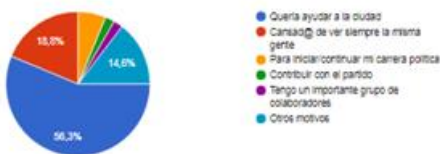


Elaboración propia

### Gráfico N° 28: Motivo de la postulación

¿Por qué se postuló como candidato?

48 respuestas

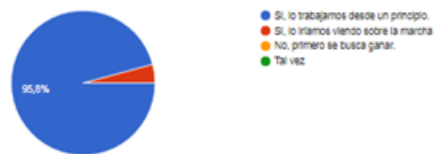


Elaboración propia

### Gráfico N° 29: Planificación de Gobierno previo

Cuando se postuló para intendente, ¿tenia planificado acciones de gobierno para el municipio?

48 respuestas



Elaboración propia

### Gráfico N° 30: Capacitación Partidaria

El partido político por el cual milita, le ofreció a sus candidatos capacitación, orientación de objetivos, etc.?

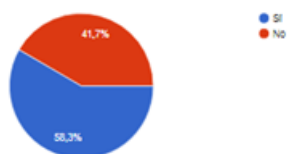
48 respuestas



Elaboración propia

### Gráfico N° 31: Trabajo con otros candidatos

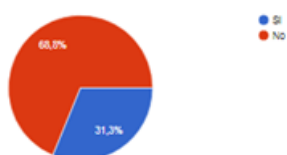
¿Antes y/o durante la campaña electoral, trabajó en conjunto con otros candidatos a intendente del partido?  
48 respuestas



Elaboración propia

### Gráfico N° 32: ¿Es indistinto que gane cualquier candidato del mismo lema?

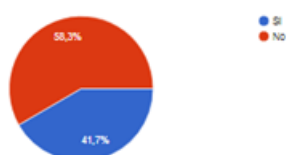
En función al cumplimiento de los planes municipales ¿es indistinto que obtenga la intendencia cualquier candidato mientras sea del mismo lema?  
48 respuestas



Elaboración propia

### Gráfico N° 33: De acuerdo con la Ley de Lemas

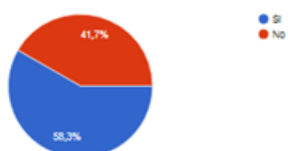
¿Está de acuerdo que gane cualquier candidato mientras sea del mismo lema?  
48 respuestas



Elaboración propia

### Gráfico N° 34: ¿Más candidatos más posibilidades de Ganar?

¿Cree que el partido que más sublema presenta tiene mayor probabilidad de ganar?  
48 respuestas



Elaboración propia

**Cuadro Nº 17: PARTIDO POLITICO Y ACTIVIDADES PROPIAS**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>LEMA</b>	<b>El Partido para el cual milita, ofrece en su ciudad otras actividades fuera de época de campaña?. En caso afirmativo ¿qué actividades?</b>
<b>9 de Julio</b>	Oficialista provincial	No.
<b>25 de Mayo</b>	Otro partido	No. Nos falta organización y recursos.
<b>Apóstoles</b>	Otro partido	Organización social
<b>Aristóbulo del Valle</b>	Oficialista provincial	Acción social
<b>Capióvi</b>	Otro partido	El Pro sigue asesorando a la gente y dando contención a la gente que sufre los abusos del poder durante los últimos 20 años.
<b>Caraguatay</b>	Otro partido	No
<b>Dos de Mayo</b>	Oficialista provincial	Sí. Llevamos adelante diversas actividades sociales dónde la juventud tiene un rol muy importante
<b>Corpus</b>	Otro partido	No porque es demasiada minoría y lamentablemente Corpus es un pueblo perdido y olvidado
<b>Eldorado</b>	Oficialista provincial	Si pero no es suficiente
<b>Campo Grande</b>	Oficialista provincial	Sí. Actividades Deportivas, culturales, educativas, turísticas, asesoramiento a emprendimientos, obras públicas etc.
<b>El Soberbio</b>	Oficialista provincial	Muchas, recreación, capacitación, entre otras
<b>Garuhape</b>	Otro partido	No
<b>El Soberbio</b>	Otro partido	Becas universitarias
<b>Garuhape</b>	Oficialista provincial	Seguir Militando
<b>Garupa</b>	Oficialista provincial	Actividades varias...Siempre ayudando al que menos tiene
<b>Garupa</b>	Oficialista provincial	El trabajo político se realiza todos los días, siempre acudiendo a las necesidades de la gente en la medida que uno desde su lugar pueda responder.
<b>Guaraní</b>	Oficialista provincial	No
<b>Jardín América</b>	Otro partido	Actividades sociales
<b>Leandro N. Alem</b>	Oficialista provincial	Frente Renovador de la Concordia Social
<b>Jardín América</b>	Oficialista provincial	Como referente política por el partido Renovación siempre estoy a disposición de la gente, con ayudas de gestión con resultados favorables por la respuesta positiva desde la conducción política provincial. Ayuda productores, ayuda en barrios por techos, ayuda en área social, con mercadería etc. Trabajo en área social como coordinadora asistencial en salud pública provincia lo que se allana las vías constantemente para lograr objetivos hacia el bien común de la población. Somos una Gran Red de Mujeres de la a Concordia Social.
<b>Los Helechos</b>	Oficialista provincial	Si

<b>Los Helechos</b>	Otro partido	Deportes , recorridas barriales , charlas vecinales
<b>Mártires</b>	Oficialista provincial	Sí. Variadas, deportivas, sociales, culturales. Etc.
<b>San Vicente</b>	Otro partido	NO
<b>Mojon Grande</b>	Oficialista provincial	Si todas las referentes a una gestión municipal
<b>Eldorado</b>	Otro partido	Actividades culturales, sociales, solidarias y de salud. Con énfasis en los adultos mayores y las infancias
<b>Montecarlo</b>	Oficialista provincial	El partido no. Lo hago yo como militante social.
<b>Obera</b>	Oficialista provincial	Ofrece pocas
<b>Posadas</b>	Otro partido	Relevamiento de las necesidades de los barrios
<b>Posadas</b>	Oficialista provincial	Una posadas inclusiva
<b>Esperanza</b>	Otro partido	Ayuda y apoyo a los candidatos para estar presente antes algunas necesidades de la gente
<b>Esperanza</b>	Otro partido	Aportes en materia legislativa, visita a los vecinos de los distintos barrios para conocer sus realidades, entre otros.
<b>Leandro N. Alem</b>	Oficialista provincial	Si, charlas capacitaciones eventos.
<b>Pto. Iguazú</b>	Oficialista provincial	Campañas de concienciación ambiente/salud/ educación.
<b>Puerto Rico</b>	Oficialista provincial	Sí. Nuestra Agrupación 30 de Noviembre -que se presentó como Sublema Renovador bajo el nombre de EQUIDAD Y DIVERSIDAD- mantiene actividades educativas, culturales y sociales en épocas no electorales, muchas de ellas con otras organizaciones y agrupaciones.
<b>Libertad</b>	Oficialista provincial	No ofrece actividades.
<b>San Vicente</b>	Oficialista provincial	Deporte, asistencia sanitaria, asistencia a personas en estado de vulnerabilidad, asistencia agropecuaria, asistencia en recursos hidráulicos, asistencia en emprendimiento y búsqueda de empleo y capacitación en trabajos de oficio Etc. Etc.
<b>Apóstoles</b>	Otro partido	Si, deportivas, sociales y culturales
<b>Puerto Rico</b>	Otro partido	Varias
<b>Posadas</b>	Oficialista provincial	Si, sobre todo en fechas populares como el día de la mujer, trabajador, del niño...
<b>Posadas</b>	Otro partido	No ofrece otras actividades
<b>San Ignacio</b>	Oficialista provincial	Acompañamiento a la producción Desarrollo Comunitario Deportivo, Acción social en barrios carenciados, Acompañamiento y fortalecimiento a productores de la comunidad, entre otras cosas.
<b>San Ignacio</b>	Oficialista provincial	Si, pero todo se hace a través del municipio.

<b>San Javier</b>	Otro partido	siempre, por ejemplo en San Javier, Mojón Grande e Itacaruaré estamos con una radio, hacemos tramites de Anses, pensiones, jubilaciones, aun, progresar también ayudamos con tramites en migraciones, con alimentos a algunos comedores entre otras actividades
<b>Posadas</b>	Otro partido	Si... Talleres de formación, cines debates, actividades solidarias
<b>San Pedro</b>	Otro partido	Poco y nada
<b>Tres Capones</b>	Oficialista provincial	Diversas actividades.
<b>Tres Capones</b>	Oficialista provincial	Si



## **ANEXO N° 8 -MODIFICACIONES A LA LEY DE LEMAS PROPUESTAS LOS CANDIDATOS A INTENDENTE 2019**

### **¿Qué modificaciones le haría al actual sistema electoral municipal?**

1. Los cambios de domicilio por carnet.
2. Boleta única impresa a través de voto electrónico, eliminación de la ley de lemas, eliminación de listas sábana, declaración y publicación de la procedencias y destino de los recursos.
3. *Nada por modificar*
4. El que más voto tenga sea el ganador
5. Debe terminar la ley de lemas. Con este sistema se favorece al oficialismo y siempre termina gobernando el perdedor
6. Que se saque ley de lemas.
7. Que los Candidatos deberían renunciar a sus cargos de presidentes de cooperativas, para que no haya competencia desleal. Además de ver la posibilidad de que no existan cortes de luz en los comicios electorales.
8. Sacaría la ley de lemas ,eso solo conduce al feudalismo ancestral que se debe desterrar, que todos tengan las mismas posibilidades como lo especifica la constitución , con la ley de lemas el oficialismo se sienta sobre la misma
9. *Nada*
10. Implementar el sistema electrónico
11. *Ninguno*
12. Que los candidatos no compren su voto
13. Un candidato por partidos o frente
14. *Creo que no habría que Modificar*
15. Que los candidatos no perduren para,siempre.Que se le de la oportunidad a gente joven.
16. El sistema electoral es Provincial no es municipal, la unica autoridad es el tribunal electoral de la provincia de Misiones establecido en nuestra Constitucion Provincial. El municipio no tiene autonomia en este ambito. Por ejemplo si un Municipio quiere eliminar la Ley le Lemas no puede hacerlo no tiene la competencia.
17. Que desde el oficialistamo, renovación, no sea tan machista y brinde la misma posibilidades a mujeres como el apoyo q le dan a un hombre
18. Lista única por partido usando las paso para Eleguir representante para cada partido

19. A -Declaración patrimonial - B - Libre deuda impuestos y/o tasas municipales y Foja antecedentes judiciales y de Familia.
20. Que por carta orgánica sea elegido solo un periodo
21. *Ninguno*
22. Sacara la ley de lemas y utilizar las PASO
23. *Ninguno. Sería un proceso muy amplio de estudio previo para realizar dichos cambios.*
24. Implementaría Boleta Única de papel. Derogarí la ley de lemas para recuperar la estructura partidaria y dar valor a las PASO.
25. Que tengan estudio
26. Que no exista ley de lemas.
27. Una interna abierta por lemas. Con un piso de votos para la postulación. Y un número de lemas relacionado al número de votantes por municipio en relación al número de concejales.
28. En obra se elije por el mismo sistema al defensor del pueblo. Creo q no debería ser así. El defensor debería ser nombrado por la primer minoría
29. Que se permite exponer las propuestas en los medios de comunicación del estado solo permiten al oficialismo
30. Hasta 5 lemas maximo
31. Que te den la posibilidad de armar un frente vecinal
32. Derogarí la ley en su totalidad
33. Mas posibilidades y apoyo a mujeres interesadas
34. El acceso real de mujeres, ya que se "respetar" el cupo femenino para conformar listas pero no para ocupar cargos una vez que los diatintos lemas obtienen bancas. (Modificación no sólo a nivel municipal).
35. Que la ciudadanía a través de un plebiscito proponga democráticamente el sistema electoral, ya que la Carta Orgánica de Puerto Rico prevé la posibilidad de un sistema autónomo.
36. Límite de sublemas por municipio
37. *Ninguna*
38. quitaria la ley de lemas
39. Sacar ley de lemas
40. *Por ahora ninguno*
41. Eliminarí el sistema de sublemas

42. *Ninguna*

43. 2 candidatos por partido! 1 femenino 1 masculino elegidos por el voto popular en elecciones paso.

44. en San Javier la CO establece un código electoral propio y dice que para la elección se debe hacer por sistema de voto directo y el que saca más votos gana

45. Derogación de la Ley de lemas y Boleta Única de Papel

46. *Nada*

47. Que participen unicamente los electores locales que tengan interés en su municipio y no traer domicilios truchos que deciden las elecciones en municipios chicos.

48. Mayor control del padrón electoral.

## **ANEXO N° 9 ARTÍCULO DE OPINIÓN LUIS PASTORI**

### **La prohibición de la ley de lemas en San Javier es constitucional, por**

**Luis Pastori**

Por Luis Pastori

*<https://www.ncn.com.ar/la-prohibicion-de-la-ley-de-lemas-en-san-javier-es-constitucional/>  
Consultado 07/03/2022*

La Reforma de 1994 introdujo en el art. 123 de la Constitución Nacional la noción de autonomía como un atributo expreso de los municipios, delimitando cinco áreas en que la misma debe ser “asegurada”: lo institucional, lo político, lo administrativo, lo financiero y lo económico, y donde las constituciones provinciales deben definir el alcance de dichas autonomías.

Por su lado, la Constitución de Misiones consagra desde su sanción en 1958 la autonomía política, administrativa y financiera de los municipios “ejerciendo sus funciones con independencia de todo otro poder” (Art. 161 C.P.) La autonomía política se refiere, claro está, a la capacidad de elección popular de sus propias autoridades locales.

El Art. 171 de la C.P. atribuye a los municipios la facultad de convocar a elecciones municipales, así como dictar todas las ordenanzas y reglamentos dentro de las atribuciones conferidas por la Constitución y por la ley orgánica de las municipalidades. Ahora bien, a los municipios de primera categoría –es decir, a los que superan los 10.000 habitantes- a saber: Apóstoles, Aristóbulo del Valle, Dos de Mayo, Campo Grande, Candelaria, Garupá, Posadas, Eldorado, Bernardo de Irigoyen, Andresito, El Soberbio, San Vicente, Wanda, Iguazú, Esperanza, Leandro N. Alem, Puerto Rico, Montecarlo, Campo Ramón, Campo Viera, Oberá, Jardín América, San Ignacio, San Javier, San Pedro y 25 de Mayo (Censo 2010), la C.P. en su artículo 170 les asigna la facultad de dictarse su propia carta orgánica para su gobierno.

Es decir, estamos hablando de 26 municipios sobre un total de 76, lo cual podrá variar con el próximo censo de población previsto para el 2020. A la fecha lo han hecho o están en proceso de tener su propia Carta Orgánica un total de 15 municipios.

En tales casos, las cartas orgánicas reemplazan a la Ley Orgánica Municipal (antigua Ley 257), por lo que en pleno uso de su autonomía institucional y política pueden fijar sus propias normas electorales, es decir pueden prohibir expresamente regímenes de elección indirecta de las autoridades como lo es la llamada “Ley de Lemas”.

A tal punto esto es así, que la propia Ley XI N° 3 (antes Ley 2771) llamada “Ley de Lemas” establece en su artículo 46 que “Los municipios cuyas cartas orgánicas remiten a las normas electorales para las elecciones provinciales, se rigen por el régimen electoral determinado por la presente Ley”. El texto es muy claro, determina que los municipios en sus cartas orgánicas pueden optar o no en sus respectivas C.O. remitirse a las normas electorales provinciales, o contrariamente, dictar sus propias normas. Repito, es la propia ley de lemas la que dice que los municipios de primera categoría con carta orgánica, pueden o no adoptarla. Todo ello, sin perjuicio claro está, de considerar que dicho sistema electoral retrógrado y mañoso viola el principio constitucional del voto directo para el cargo de intendente municipal y que el oficialismo provincial se empeña en no discutir.

Por ese motivo, felicitamos al pueblo de San Javier y a los convencionales que lo representan, por la libre y soberana resolución tomada en la Carta Orgánica del Municipio sancionada el pasado 18 de Febrero de 2019. En su autonomía municipal en el plano político, San Javier ha dado un gran avance institucional, no solo prohibiendo la aplicación de la Ley de Lemas y estableciendo la simple pluralidad de sufragios para la elección de sus autoridades municipales, sino también y entre otras medidas, garantizando la representación de un tercio de los concejales para la oposición, y estableciendo el calendario electoral de manera fija el cuarto domingo de Octubre cada 4 años. Por ese motivo, invitamos a todos los pueblos y municipios de primera categoría que desean eliminar la ley de lemas en sus municipios, a organizarse para reformar y redactar sus cartas orgánicas, que la Constitución y el ejemplo de San Javier los avala.

\*CPN Luis M. Pastori

Diputado Nacional (UCR/CAMBIEMOS)

## ANEXO N° 10 ANALISIS DE JURISPRUDENCIA

### Cuadro N° 18 FALLO UCR C/SANTA CRUZ

11/12/2018

UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y OTROS C/  
ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ s/ amparo

CSJ 4851/2015/RH1

Ley 2052 “Ley de lemas” (modificada por Ley 3415)

MAGISTRADOS

C.P. Santa Cruz Art. 114

C.N. Art. 5 y 37

Juzgado de Primera Instancia.

APELACIÓN

Tribunal Provincial de Santa Cruz

Recurso extraordinario Corte Suprema de Justicia.

La UCR solicita sea declarada inconstitucional la Ley 3415 para elegir autoridades provinciales por ser contraria a la Constitución tanto provincial como Nacional.

Rosenkrantz - Highton de Nolasco - Maqueda - Lorenzetti - Rosatti

El gobernador y vicegobernador serán elegidos directamente por el pueblo de la provincia a simple pluralidad de sufragios.

Viola la garantía de la igualdad del voto al redireccionar el voto de un candidato a otro. El igual valor de un voto debe sostenerse desde su emisión hasta el escrutinio, como expresión de la inequívoca voluntad de optar por un candidato y no por otro

Declara Inconstitucional le Ley de lemas en los artículos antes mencionados.

Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz declaró mal concedido el recurso de inconstitucionalidad deducido por esa agrupación política y, en consecuencia, dejó firme la sentencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minas de la Primera Circunscripción que, al revocar la sentencia de primera instancia, había rechazado el amparo.

CN art. 1, 5 y 122. Las provincias tienen autonomía y poder de organizarse institucionalmente. Dentro de la razonabilidad, respetando la forma republicana y representativa de gobierno.

**La elección es directa**, no existe intermediario entre el elector y el elegido. No hay intermediarios que haga pensar en un sistema electoral indirecto.

**"La simple pluralidad de sufragios"**: no indica mayoría de un candidato o un partido; se refiere a mayoría relativa. Por lo tanto la ley de lemas no es contraria a la Constitución provincial.

La justicia determina si la norma se ajusta a especificaciones técnicas legales. La conveniencia o no de la misma es atribución del legislador.

Fue rechazado por la Corte. Sostuvo que como autoridad federal se encuentra imposibilitada de intervenir en la autonomía de las provincias. Siempre que el ejercicio de la misma no sea arbitraria y respete la forma representativa y republicana de gobierno. (Fallos: 7:373; 177:390; 317:1195; 336:1742 y 340:914).

La discusión de autos es por tanto una de carácter eminentemente provincial que debe ser resuelta en ese ámbito. **No se constata el**

**supuesto excepcional que habilite la intervención de la Corte.**

Los planteos de la UCR, **carecen de fundamento jurídico.**  
No se demostró una vulneración al art. 5° de la Constitución Nacional.  
La violación al derecho **al sufragio igualitario fue articulada con tal vaguedad que debe ser también desestimado.**  
**No acreditó cómo la garantía de la igualdad del sufragio** se ve directamente afectada si un sufragio dirigido por un elector a un candidato es computado por otro del mismo lema, cuando esa misma posibilidad rige ex ante para todos quienes participan en la votación

Elaboración propia. Fuente: <http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-recurso-hecho-deducido-union-civica-radical-provincia-santa-cruz-causa-union-civica-radical-provincia-santa-cruz-otros-estado-provincia-santa-cruz-amparo-fa18000111-2018-12-11/123456789-111-0008-1ots-eupmocsollaf?>

**Cuadro Nº 19 FALLO PARTIDO DEMOCRATA PROGRESISTA C/SANTA FE**

**14/01/2003**

**P. 2778. XXXVIII. ORIGINARIO**

**PARTIDO DEMÓCRATA PROGRESISTA C/ SANTA FE, PROVINCIA DE S/  
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD**

**Ley de Lemas:  
Ley local 10.524, re-  
forma ley 12.079**

El sistema implementado altera la voluntad popular y el sentido del voto, con afectación de los arts. 1° y 37 de la Constitución Nacional (...)

**PROCURADOR  
GENERAL**

Nicolás Eduardo Becerra

**MAGISTRADOS**

Eduardo Moline O'connor; Enrique Santiago Petracchi ;Antonio Boggiano; Guillermo A. F. López Carlos Maqueda

**ARGUMENTOS**

La actora no puede impugnar de inconstitucional a la ley 10.524 en tanto evidencia una contradicción con su propio actuar. Ello es así, porque el partido político que representa participó en por lo menos seis actos eleccionarios bajo el sistema electoral que ataca.

(...) la violación de la voluntad popular que impondría el sistema de lemas (..) quien vota no solo encamina su intención por una persona sino por el **programa que, a la vez, es común a los restantes sublemas tributarios del lema.** En cualquier caso, aun al triunfar el candidato no votado por el elector circunstancia que también se da respecto de la elección de simple voto. Los ciudadanos santafesinos saben a ciencia cierta e inicialmente que su voto contribuirá al más votado de los sublemas partidarios, lo que implica una **conciencia preliminar** sobre las consecuencias de él.

Constitución Provincial de Santa Fe, Art. 29: "La Legislatura de la Provincia dicta la ley electoral con las garantías necesarias para **asegurar una auténtica expresión de la voluntad popular en el comicio** (...)"

Es sabido que no hay derechos absolutos, toda vez que la Constitución Nacional garantiza su goce con forme a las leyes que reglamentan su ejercicio (Fallos: 310:1045; 314:1202; 315:2804; 321:3542; 322:2817, entre muchos otros) y es evidentemente legítimo, en particular, reglamentar el modo de ejercer el derecho del sufragio. elegir un sistema es reglamentar el modo del ejercicio del sufragio

El demandante no justifica por qué afecta a la Constitución (...)

Por otra parte, estimo que también resulta relevante para la resolución de la controversia, que el electorado santafecino tenga pleno conocimiento del sistema de representación que los rige desde hace varios años.

En mi concepto, **sólo podría sostenerse una falta de legitimación del proceso eleccionario a través de este sistema si los electores no tienen una clara conciencia de que la ley de lemas implica un doble voto simultáneo** y su falta de cognición lo transforma en un régimen confuso, **incierto** o inseguro, situación que, al estar por los variados comicios realizados en la Provincia de Santa Fe desde su sanción, presumo no sucede.

Ningún sistema democrático persiste si el sistema electoral al que adopta desconoce la voluntad popular o crea gobiernos que no la reflejan, su legitimidad. **Más allá de su necesario apego a las normas constitucionales va a estar dado por la credibilidad y aceptación que genere en la ciudadanía** en tanto y en cuanto sean mecanismos genuinos de representación.

Elaboración propia. Fuente:

<https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoSumario.html?idDocumentoSumario=9678>

## Cuadro Nº 20 FALLO UCR Y OTRO C/LA RIOJA

22/03/2019

CSJ 125/2019-

**UNIÓN CÍVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y OTRO C/ LA RIOJA, PROVINCIA DE S/ AMPARO.-**

Enmienda  
CONSTITUCION  
PROVINCIAL ART.  
120 Y 171  
LEY 10.161  
(aprueba Enmienda)  
CP. 84 y 177  
CN art. 1, 5 y 123

Que la Unión Cívica Radical-Distrito La Rioja, y el PRO La Rioja, inician acción de amparo contra la Provincia de La Rioja, a fin de que se declare la invalidez de la enmienda a los artículos 120 y 171 de la Constitución de esa provincia.

Procedimiento aplicado viola el régimen representativo republicano.

MAGISTRADOS

Rosenkrantz - Highton de Nolasco - Maqueda - Lorenzetti - Rosatti

ARGUMENTOS

Las autoridades de La Rioja habrían desconocido de manera ostensible el procedimiento y las mayorías requeridas por los arts. 177 y 84 de la Constitución provincial para aprobar una enmienda constitucional.



Constitución Provincial de La Rioja

(...) toda propuesta que sea sometida a consulta popular obligatoria se tendrá por rechazada por el pueblo si una mayoría de más del treinta y cinco por ciento de los votos de los electores inscriptos en el Registro Electoral no la aprueba (...)

**"la pureza del sufragio es la base de la forma representativa** de gobierno sancionada por la Constitución Nacional, y es de importancia substancial reprimir todo lo que puede contribuir a alterarla" (Fallos: 9:314)

(...)la historia del constitucionalismo es la permanente búsqueda por **lograr mecanismos que aumenten la legitimidad popular de la toma de decisiones**. La noción de que la regla constitucional es el resultado del consenso "o más perfecto" posible requiere -cuanto menos- la manifestación de esa voluntad.

Que el estado constitucional y democrático reposa en suma sobre la idea de que la **voluntad del pueblo no se presume**, sino que se expresa en el marco de procesos electorales transparentes. Y aunque la historia contemporánea de la Argentina enseña que el silencio del votante puede tener un potente mensaje político y electoral, en el presente caso se trata de examinar un supuesto distinto, en el que se le ha asignado un contenido jurídico concreto con trascendentes consecuencias institucionales, al validarlo como expresión de una voluntad popular legitimadora de la modificación de la Constitución provincial.

Elaboración propia.

Fuente: <http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-union-civica-radical-provincia-rioja-otro-rioja-provincia-amparo-fa19000041-2019-03-22/123456789-140-0009-1ots-eupmocsollaf?>

## Cuadro Nº 21 UCR C/SANTIAGO DEL ESTERO

05/11/2013

Nro. Interno: U.58.XLIX

**UNIÓN CÍVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO C/ SANTIAGO DEL ESTERO, PROVINCIA DE S/ ACCIÓN DECLARATIVA DE CERTEZA**

CP art 152

(...)hacer cesar el estado de incertidumbre sobre la existencia, alcance o modalidad de la situación jurídica relativa a la imposibilidad constitucional para postularse como candidato a un tercer Mandato consecutivo del demandado,  
Dr. Gerardo Zamora en las elecciones provinciales a realizarse durante el año 2013

MAGISTRADOS

LORENZETTI, FAYT, PETRACCHI, MAQUEDA

Que es preciso seftalar que la **soberanía popular es un principio de raigambre constitucional** que en el **sistema democrático** se integra con el reconocimiento del pueblo como último titular del poder político pero, al mismo tiempo, y para cumplir con tal objetivo, **pone su acento en los procedimientos habilitados para hacer explícita aquella voluntad**, origen del principio de representación.

Que es por ello que el **imperio de la ley es esencial** para el logro de una Nación con instituciones maduras (Fallos: 328:175), y **no es posible que bajo la invocación de la defensa de la voluntad popular, pueda propugnarse el desconocimiento del orden jurídico**, puesto que nada contraria más los intereses del pueblo que la propia transgresión constitucional.

Elaboración propia.

Fuente: [http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2013/LMonti/octubre/UCR\\_U\\_58\\_L\\_XLIX.pdf](http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2013/LMonti/octubre/UCR_U_58_L_XLIX.pdf)

## **Cuadro Nº 22 ARIAS DE LEON Y OTROS C/MISIONES**

13/11/2015

ACTA ACUERDO 933

EXPTE N 55/15 DECRETO 291/15 ARIAS DE LEON JULIA Y OTROS C/ PODER EJECUTIVO PROVINCIAL S/CONVOCATORIA ELECCIONES 2015 BIS 4 HONORABLE JUNTA ELECTORAL NACIONAL S/RESULTADOS ESCRUTINIO DEFINITIVO

**CP de Misiones:  
art. 2, 4 y 48 inc 5**

Interposición De Recurso De Revocatoria, Con Apelación En subsidio, Contra Acta 932 Anexo II-  
Adjudicación mayor de bancas a cuerpos colegiados sin respetar minorías estipuladas en la CP.

2- La soberanía reside en el pueblo, del cual emanan todos los poderes, pero éste no gobierna sino por medio de sus representantes y autoridades legítimamente constituidas, sin perjuicio de los derechos de iniciativa, referéndum y revocatoria.

4- En ningún caso podrán las autoridades de la Provincia suspender la observancia de esta Constitución ni la de la Nación, ni la vigencia efectiva de las garantías y derechos establecidos en ambas.

48 - inc 5 :El sistema electoral que regirá para la integración de los cuerpos colegiados deberá conceder, bajo pena de nulidad, representación a la minoría o minorías, que no podrá ser inferior al tercio del total.

**MAGISTRADOS**

Dr. R. Uset, C. Yaya y C. Silveira Márquez.

**ARGUMENTOS**

(...) pretender torcer la voluntad popular es desvirtuar el espíritu del sistema democrático representativo de gobierno.

EL art. 48 inc 5 al utilizar el término conceder refiere al verbo que normativamente no incluye adjudicación de las bancas, porque el sistema electoral programa pero no determina la concreción o efectivización del cargo; se necesita de la voluntad del elector o soberanía quien con el sufragio completa la ecuación para luego el órgano competente proceda a la adjudicación.

Pretender la representación política solo por el significado exegético de los términos de la norma, sin el sustento legítimo que otorga el sufragio, expresión de la voluntad popular, es sin hesitación alguna quebrantar el sistema de representación política en un estado de derecho.

El Tribunal Electoral Rechaza el Recurso de Revocatoria.

Elaboración Propia.

Fuente <https://www.electoralmissions.gov.ar/wp-content/uploads/2020/11/ActaAcuerdoN933-2015.pdf>

**ANEXO N° 11 : FRAGMENTO DE LA ACORDADA EXTRAORDINARIA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA N°100 (20/08/2015)**

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil quince, celebran el presente acuerdo extraordinario los doctores Santiago Hernán Corcuera, Alberto Ricardo Dalla Via y Rodolfo Emilio Munné, ctuando los Secretarios de la Cámara doctores Hernán Gonçalves Figueiredo y Sebastián Schimmel. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Santiago Hernán Corcuera,

CONSIDERARON:

1º) Que el ejercicio del voto da sentido al principio según el cual el pueblo, como titular de la soberanía, es la fuente originaria de todos los poderes (cf. Fallos 310:819); imputación que a la justicia electoral le corresponde tutelar en favor del ciudadano, tal como desde antiguo se explicó, al señalarse que “es de sustancial importancia mantener la pureza del sufragio [...] y reprimir todo lo que de cualquier manera, pueda contribuir a alterarla” (cf. Fallos 9:314).-

Por ello, también se dijo que **el derecho a votar libremente por un candidato es la esencia de una sociedad democrática y toda restricción irrazonable de ese derecho golpea al corazón del gobierno representativo** (cf. CSJN, sentencia del 14 de julio de 2015 en Expte. 1011/2013 (49-A)/CS1).-

2º) Que a raíz de lo expresado, el Estado tiene un interés eminente en **preservar la “integridad” del proceso electoral**, asegurando que el derecho a votar no se vea menoscabado por la confusión o una influencia indebida en la voluntad de los electores (cf. arg. Fallos 328:1825, voto concurrente de los jueces Fayt y Maqueda, consid. 11).- Por su parte, esta Cámara tiene la responsabilidad de asegurar la aplicación de las normas que garantizan a la ciudadanía el pleno goce de sus derechos políticos, resguardando la efectiva vigencia del principio democrático de la representación popular a través del sufragio (cf. Acordadas CNE 85/07 y 87/11).- (...)

# ANEXO N° 12 ALIANZAS PARTIDARIAS EN ELECCIONES A GOBERNADOR 2007 AL 2019

## Cuadro N° 23 CONFORMACION DE ALIANZAS EN MISIONES- ELECCIONES A GOBERNADOR 2007 AL 2019

2007	2011	2015	2019
<p><b>FR</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Fte. Renov. de la Concordia</li> <li>2 Partido del Progreso Social</li> <li>3 Movimiento Para Un Nuevo País</li> <li>4 Partido de la Concordia Social</li> <li>5 <b>Memoria y Movilización Social</b></li> </ol>	<p><b>FR</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Fte. Renov. de la Concordia</li> <li>2 Partido del Progreso Social</li> <li>3 Movimiento para un Nuevo País</li> <li>4 Partido de la Concordia Social</li> <li>5 Partido Renovador</li> <li>6 Movimiento de Integración y Desarrollo</li> <li>7 Partido de la Participación Ciudadana</li> <li>8 Partido Solidario</li> <li>9 Partido Dignidad Federal</li> <li>10 <b>Frente Grande</b></li> </ol>	<p><b>FR</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Fte. Renov. de la Concordia</li> <li>2 Movimiento para un Nuevo País</li> <li>3 Partido de la Concordia Social</li> <li>4 Frente Renovador Legítimo</li> <li>5 Movimiento de Integración y Desarrollo</li> <li>6 Partido de la Participación Ciudadana</li> <li>7 Dignidad Federal</li> <li>8 <b>Frente Grande</b></li> <li>9 <b>Memoria y Movilización Social</b></li> <li>10 Kolina</li> <li>11 Movimiento Renovador Popular</li> <li>12 Partido de la Victoria</li> <li>13 Partido del Consenso</li> <li>14 Partido Desarrollista</li> <li>15 <b>Partido Justicialista</b></li> <li>16 Partido por la Reconstrucción de la Justicia Social</li> <li>17 Pueblo Libre y Solidario</li> <li>18 Partido Transversal de la Respuesta</li> <li>19 Valores para mi País</li> </ol>	<p><b>FR</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Fte. Renov. de la Concordia</li> <li>2 Partido De La Concordia Social</li> <li>3 Frente Renovador Legítimo</li> <li>4 Movimiento De Integración Y Desarrollo</li> <li>5 Partido De La Participación Ciudadana</li> <li>6 <b>Partido Frente Grande</b></li> <li>7 <b>Memoria Y Movilización Social</b></li> <li>8 Kolina</li> <li>9 Movimiento Renovador Popular</li> <li>10 Partido Del Consenso</li> <li>11 Partido Desarrollista</li> <li>12 <b>Partido Justicialista</b></li> <li>13 Partido Por La Reconstrucción De La Justicia Social</li> <li>14 Partido Pueblo Libre Y Solidario</li> <li>15 Partido Transversal De La Respuesta</li> <li>16 Valores Para Mi País</li> <li>17 Amplitud Y Unidad Social</li> <li>18 Causa Popular</li> <li>19 Partido De La Cultura La Educación Y El Trabajo</li> <li>20 Unión Popular</li> <li>21 Proyecto Popular</li> <li>22 <b>Trabajo Y Progreso</b></li> <li>23 Partido Laborista</li> </ol>
<p><b>FPV</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Frente para la Victoria</li> <li>2 Partido Justicialista</li> <li>3 Partido de la Victoria</li> <li>4 Causa Ciudadana</li> <li>5 Frente para los Jubilados</li> <li>6 Partido Demócrata Cristiano</li> <li>7 Proyecto Popular</li> <li>8 Partido Intransigente</li> <li>9 <b>Frente Grande</b></li> </ol>	<p><b>FPV</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Frente para la Victoria</li> <li>2 <b>Partido Justicialista</b></li> <li>3 Partido de la Victoria</li> <li>4 <b>Memoria y Movilización Social</b></li> </ol> <p><b>TYP</b></p> <p><b>Trabajo y Progreso</b></p> <p>Frente Union Popular (FUP)</p>	<p><b>Frente Unidos UNA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 <b>Partido de la Cultura, la Educación y el Trabajo</b></li> <li>2 <b>Unión Popular</b></li> </ol> <p><b>FVJ (JXC)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Frente Vamos Juntos</li> <li>2 Partido de la Inclusión Social</li> <li>3 Libertad, Valores y Cambio</li> <li>4 Partido de la Libertad Dignidad y Bien Común</li> <li>5 Partido Fe</li> <li>6 Propuesta Republicana</li> <li>7 <b>Trabajo y Progreso</b></li> </ol>	<p><b>JXC</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Movimiento Positivo</li> <li>2 Pro Propuesta Republicana</li> <li>3 <b>Unión Cívica Radical</b></li> <li>4 Unir Union Para La Integración Y el resurgimiento</li> <li>5 Movimiento Militante Barriales</li> </ol>
<p><b>FUP</b></p> <p>Fracción del Partido Justicialista</p> <p><b>UNA</b></p> <p>Una Nación Avanzada (UCR)</p> <p><b>FDT</b></p> <p>Frente de todos (coalición UCR, PJ y otros)</p>	<p><b>PAYS</b></p> <p>Partido agrario y social</p> <p><b>UCR</b></p>	<p><b>PAYS</b></p> <p><b>Partido agrario y social</b></p> <p><b>UCR</b></p>	<p><b>PAYS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Agrario Y Social</li> <li>2 Instrumento Electoral Por La Unidad Popular</li> <li>3 Movimiento Libres Del Sur</li> <li>4 Partido De Los Trabajadores Y Del Pueblo</li> <li>5 Partido Socialista</li> <li>6 Partido Solidario</li> <li>7 Proyecto Sur</li> <li>8 Vanguardia Popular</li> </ol>

FR: Frente Unión Popular  
 TYP : Trabajo y progreso (FUP+otro)  
 JXC: Juntos por el Cambio (origen nacional amplia coalición)  
 UNA: Una Nación Avanzada (UCR)

Elaboración Propia.  
 Fuente: Tribunal Electoral de Misiones.

**Cuadro N° 24 : ELECCIONES-ALIANZAS Y PARTIDOS**

<b>Elecciones a Gobernador de Misiones</b>				
<b>Porcentaje de Votos Obtenidos sobre el total emitido.</b>				
<b>PARTIDOS/ ALIANZAS</b>	<b>2007</b>	<b>2011</b>	<b>2015</b>	<b>2019</b>
FR	34%	69%	57%	69%
FPV	25%	3%		
FUP	14%			
FPD	5%			
FDT	5%			
UCR	3%	6%	8%	
PAYS		3%	5%	8%
F de la Esp.		2%		
FUP + TYP		6%		
FVJ + TYP			12%	
FU UNA (FUP+PJ)			6%	
JXC				17%
PO				1%
OTROS	2%	3%	1%	
BLANCOS	9%	8%	9%	4%
NULOS	2%	1%	1%	1%
Total Alianzas	6	6	5	4
Partidos	11	18	30	36

Elaboración Propia.  
Fuente: Tribunal Electoral de Misiones.

## ANEXO N° 13 ELECCIONES MUNICIPALES DE MISIONES

### Cuadro N° 25 ELECCIONES 2007 - MUNICIPIOS-LEMAS-SUBLEMAS-VOTOS

N° Mun	Municipio	Padrón Habil.	Votaron	Elect. Hab.x cand.	SUB LEMAS	L e m a s	ELECTO	MAYOR VOTO	Difere	Dif. De Votos	Gan	Perd
57	25 de Mayo	6835	5.636	570	12	5	3238	3238			57%	
64	9 de Julio	3156	2.664	225	14	5	352	669	Difere mayoría	317	13%	25%
56	Alba Posse	4797	4.134	320	15	5	1210	1210			29%	
22	Almafuerte	812	711	116	7	3	309	309			43%	
75	Andresito	7936	6.295	496	16	5	2746	2746			44%	
4	Apóstoles	17998	13.795	621	29	7	4875	4875			35%	
55	Aristóbulo del Valle	15552	11.879	915	17	6	3820	3820			32%	
18	Arroyo del Medio	1507	1.216	215	7	4	663	663			55%	
6	Azara	2288	1.899	191	12	5	667	667			35%	
73	B. Irigoyen	9478	6.840	306	31	5	1120	1120			16%	
12	Bompland	1662	1.389	98	17	6	376	376			27%	
21	Caayari	647	538	162	4	3	355	355			66%	
54	Campo Grande	8543	6.727	712	12	5	2461	2461			37%	
41	Campo Ramón	5935	4.574	457	13	5	1183	1183			26%	
40	Campo Viera	7250	5.309	363	20	5	2528	2528			48%	
9	Candelaria	8378	6.368	335	25	6	1353	1353			21%	
48	Capióvi	4296	3.423	226	19	5	1058	1058			31%	
1	Capital	195538	133.395	983	199	10	10238	10238			8%	
60	Caragatay	2267	1.805	227	10	6	1066	1066			59%	
17	Cerro Azul	4401	3.498	734	6	3	1844	1844			53%	
11	Cerro Cora	1160	914	105	11	3	176	237	Difere mayoría	61	19%	26%
39	Colonia Alberdi	2350	2.040	336	7	4	833	833			41%	
58	Colonia Aurora	4857	4.310	442	11	3	911	1423	Difere mayoría	512	21%	33%
67	Colonia Delicia	3593	2.789	299	12	4	575	824	Difere mayoría	249	21%	30%
35	Colonia Polana	870	692	109	8	3	396	396			57%	
23	Concepción de la Sierra	5160	3.944	246	21	6	620	1084	Difere mayoría	464	16%	27%
30	Corpus	2684	2.085	168	16	5	1025	1025			49%	
19	Dos Arroyos	2415	2.043	345	7	3	1337	1337			65%	
52	Dos de Mayo	9370	7.406	721	13	5	3911	3911			53%	
51	El Alcázar	2921	2.341	195	15	3	496	496			21%	
62	El Soberbio	11873	9.336	594	20	5	3927	3927			42%	
63	Eldorado	34786	26.426	570	61	7	9019	9019			34%	
69	Esperanza	10009	7.887	477	21	6	4704	4704			60%	
28	F. Ameghino	1705	1.404	213	8	4	646	646			46%	
3	Fachinal	599	526	120	5	4	192	192			37%	
50	Garuhape	5410	4.294	301	18	4	664	664			15%	
2	Garupa	20926	16.280	238	88	6	1177	1635	Difere mayoría	458	7%	10%
20	Gdor. López	1860	1.578	372	5	3	685	685			43%	
31	Gdor. Roca	4311	3.394	205	21	5	1600	1600			47%	
38	Gral. Alvear	1196	982	150	8	4	495	495			50%	
34	Gral. Urquiza	1227	946	205	6	5	492	492			52%	
44	Guaraní	3102	2.498	194	16	5	467	467			19%	
33	H. Irigoyen	1459	1.172	162	9	5	534	534			46%	
26	Itacaruaire	2481	1.988	146	17	5	708	708			36%	
36	Jardín América	15862	12.074	278	57	7	2004	3507	Difere mayoría	1503	17%	29%
15	Leandro N. Alem	18072	14.591	565	32	6	6804	6804			47%	
45	Lib. Gral. San Martín	1670	1.291	152	11	4	228	505	Difere mayoría	277	18%	39%
71	Libertad	4453	3.404	262	17	5	1067	1104	Difere mayoría	37	31%	32%
14	Loreto	657	499	164	4	3	284	284			57%	
43	Los Helechos	2794	2.197	310	9	4	1173	1173			53%	
13	Mártires	1000	751	67	15	5	127	208	Difere mayoría	81	17%	28%
27	Mojon Grande	1651	1.319	275	6	3	789	789			60%	
59	Montecarlo	14429	11.093	465	31	6	1982	2372	Difere mayoría	390	18%	21%
16	O.V.Andrade	1065	885	118	9	5	444	444			50%	
37	Obera	37694	28.622	673	56	6	10544	10544			37%	
42	Panambi	3748	3.107	312	12	3	1809	1809			58%	
10	Profundidad	541	458	90	6	3	226	226			49%	
72	Pto. Iguazú	22487	15.983	459	49	6	3512	3512			22%	
47	Puerto Leoni	1795	1.461	199	9	3	518	518			35%	
61	Puerto Piray	5786	4.557	289	20	6	1433	1433			31%	
46	Puerto Rico	11878	9.261	440	27	6	3006	3006			32%	
49	Ruiz de Montoya	2008	1.665	669	3	3	942	942			57%	
74	San Antonio	5426	4.411	194	28	6	624	624			14%	
29	San Ignacio	7130	5.240	223	32	5	1348	1348			26%	
25	San Javier	8361	6.447	334	25	5	1636	1636			25%	
5	San José	4485	3.417	214	21	6	1392	1392			41%	
68	San Pedro	14252	10.849	648	22	4	4598	4598			42%	
53	San Vicente	23071	17.922	366	63	6	2104	2104			12%	
24	Sana María	1203	871	201	6	3	474	474			54%	
8	Santa Ana	3607	2.762	157	23	5	811	811			29%	
65	Santiago de Liniers	1736	1.537	158	11	3	663	663			43%	
32	Santo Pipo	3945	3.109	247	16	5	1196	1196			38%	
7	Tres Capones	918	783	230	4	2	578	578			74%	
66	Victoria	1718	1.409	156	11	6	758	758			54%	
70	Wanda	8412	6.471	290	29	6	1216	1798	Difere mayoría	582	19%	28%
	Totales	677.454	507.816	431	1.573							

Promedio 21  
candidatos x municipio

En 12  
municipios no ganó el más votado

Promedio 37%  
Min. 7% Garupa  
Max 74% 3 Capones  
Media 37%

Elaboración Propia.  
Fuente: Tribunal Electoral de Misiones.

## Cuadro Nº 26 ELECCIONES 2015 - MUNICIPIOS-LEMAS-SUBLEMAS-VOTOS

Nº Mun	Municipio	Padrón Habil.	Votaron	Elect. Hab.x cand.	SUB LEMAS	Lemas	ELECTO	MAYOR VOTO	Dif.	Dif. De Votos	Gan	Perd.
57	25 de Mayo	8759	7.248	876	10	5	3759	3759			52%	
64	9 de Julio	4640	3.965	309	15	6	1379	1379			35%	
56	Alba Posse	7112	5.780	474	15	5	1871	1871			32%	
22	Almafuerte	1451	1281	484	3	2	581	581			45%	
75	Andresito	11375	9.634	1.034	11	5	3673	3673			38%	
4	Apóstoles	23171	18.956	2.575	9	4	4558	4558			24%	
55	Aristóbulo del Valle	18884	15.446	1.717	11	6	8196	8196			53%	
18	Arroyo del Medio	1661	1.421	332	5	3	672	672			47%	
6	Azara	3139	2.716	628	5	3	1137	1137			42%	
73	B. Irigoyen	13837	10.724	1.064	13	5	3989	3989			37%	
12	Bompland	1916	1.701	319	6	3	663	663			39%	
21	Caayari	736	676	184	4	3	376	376			56%	
54	Campo Grande	10010	8.364	2.002	5	4	4990	4990			60%	
41	Campo Ramón	6260	5.162	522	12	5	2645	2645			51%	
40	Campo Viera	8272	6.793	919	9	4	2702	2702			40%	
9	Candelaria	10868	8.965	679	16	5	3279	3279			37%	
48	Capiovi	5078	4.321	462	11	4	1660	1660			38%	
1	Capital	223099	178.788	5.720	39	8	33805	33805			19%	
60	Caraguatay	2427	2.029	303	8	3	861	861			42%	
17	Cerro Azul	4769	4.016	954	5	3	1521	1521			38%	
11	Cerro Cora	1559	1344	260	6	4	929	929			69%	
39	Colonia Alberdi	3187	2.737	1.594	2	2	1945	1945			71%	
58	Colonia Aurora	6552	5.228	596	11	4	1998	1998			38%	
67	Colonia Delicia	4618	3.826	330	14	6	1577	1577			41%	
35	Colonia Polana	1107	926	138	8	4	502	502			54%	
23	Concepción de la Sierra	6068	4.964	357	17	5	1512	1512			30%	
30	Corpus	2891	2.443	482	6	4	1273	1273			52%	
19	Dos Arroyos	2711	2.333	452	6	4	1450	1450			62%	
52	Dos de Mayo	12110	10.054	2.422	5	4	4340	4340			43%	
51	El Alcázar	3690	3.101	335	11	5	984	984			32%	
62	El Soberbio	17385	13.248	1.087	16	5	4697	4697			35%	
63	Eldorado	47526	39.143	1.398	34	8	6717	6717			17%	
69	Esperanza	12988	10.816	999	13	6	5137	5137			47%	
28	F. Ameghino	1869	1.543	312	6	3	843	843			55%	
3	Fachinal	677	599	97	7	4	306	306			51%	
50	Garuhape	6424	5.349	459	14	5	1442	1442			27%	
2	Garupa	40028	33.098	1.430	28	6	7056	7056			21%	
20	Gdor. López	1757	1.501	293	6	4	439	439			29%	
31	Gdor. Roca	4681	3.912	669	7	4	1666	1666			43%	
38	Gral. Alvear	1249	1072	416	3	2	642	642			60%	
34	Gral. Urquiza	1498	1209	150	10	5	601	601			50%	
44	Guaraní	4212	3.633	324	13	5	1410	1410			39%	
33	H. Irigoyen	2081	1.792	260	8	3	466	466			26%	
26	Itacaruaré	2575	2.144	215	12	5	587	587			27%	
36	Jardín América	18840	15.471	1.047	18	5	6678	6678			43%	
15	Leandro N. Alem	22497	19.108	1.731	13	5	7819	7819			41%	
45	Lib. Gral. San Martín	1997	1.710	200	10	4	679	679			40%	
71	Libertad	5614	4.451	432	13	5	1540	1540			35%	
14	Loreto	809	643	202	4	2	376	376			58%	
43	Los Helechos	3340	2.831	477	7	3	1419	1419			50%	
13	Mártires	1048	846	175	6	3	558	558			66%	
27	Mojón Grande	1680	1.397	336	5	2	833	833			60%	
59	Montecarlo	18429	14.886	1.152	16	6	5722	5722			38%	
16	O.V.Andrade	1700	1477	340	5	4	993	993			67%	
37	Obera	48847	40.220	3.757	13	7	9983	9983			25%	
42	Panambi	4438	3.651	740	6	4	2661	2661			73%	
10	Profundidad	883	798	110	8	3	324	324			41%	
72	Pto. Iguazú	36019	28.543	1.715	21	7	9079	9079			32%	
47	Puerto Leoni	2114	1.710	423	5	3	868	868			51%	
61	Puerto Piray	7284	5.805	1.041	7	3	2800	2800			48%	
46	Puerto Rico	15473	12.800	1.407	11	4	4747	4747			37%	
49	Ruiz de Montoya	2755	2.339	344	8	4	870	870			37%	
74	San Antonio	7425	6.026	675	11	4	2450	2450			41%	
29	San Ignacio	8988	7.636	691	13	5	3197	3197			42%	
25	San Javier	10282	8.467	643	16	5	2567	2567			30%	
5	San José	5206	4.353	744	7	3	1536	1536			35%	
68	San Pedro	18512	15.283	926	20	5	5785	5785			38%	
53	San Vicente	32925	26.962	1.176	28	5	6502	6502			24%	
24	Sana María	1142	899	190	6	3	523	523			58%	
8	Santa Ana	4724	3.859	337	14	4	1203	1203			31%	
65	Santiago de Liniers	2266	1.914	162	14	4	567	567			30%	
32	Santo Pipo	4900	4.062	980	5	4	2895	2895			71%	
7	Tres Capones	1039	958	346	3	2	582	582			61%	
66	Victoria	2346	2.051	293	8	5	750	750			37%	
70	Wanda	11347	9.300	873	13	5	2990	2990			32%	
		861.776	704.457	1.065	809							

Promedio 11  
candidatos x municipio

Promedio 43%  
Min. 17% Eldorado  
Max 73% Panambi  
Media 41%

Elaboración Propia.  
Fuente: Tribunal Electoral de Misiones.



## Cuadro Nº 27 Elecciones 2019 MUNICIPIOS-LEMAS-SUBLEMAS-VOTOS

Nº Mun	Municipio	Padrón Habil.	Votaron	Elect. Hab.x cand.	SUB LEMAS	Lemas	ELECTO	MAYOR VOTO		Dif. De Votos	Gan.	Per.
57	25 de Mayo	9410	7.572	1.344	7	3	3413	3413			45%	
64	9 de Julio	5147	4.153	396	13	3	2054	2054			49%	
56	Alba Posse	7435	5.833	1.487	5	3	2798	2798			48%	
22	Almafuerte	1276	1157	255	5	3	782	782			68%	
75	Andresito	12448	9.823	1.778	7	3	4831	4831			49%	
4	Apóstoles	24094	19.339	3.442	7	5	7883	7883			41%	
55	Aristóbulo del Valle	18892	15.921	3.149	6	3	6786	6786			43%	
18	Arroyo del Medio	1715	1.505	286	6	3	635	635			42%	
6	Azara	3440	2.883	313	11	3	792	792				
73	B. Irigoyen	14416	10.734	2.059	7	3	4630	4630			43%	
12	Bompland	2061	1.772	412	5	3	699	699			39%	
21	Caayari	860	764	172	5	3	435	435			57%	
54	Campo Grande	10830	8.915	1.805	6	3	4501	4501			50%	
41	Campo Ramón	6951	5.648	1.159	6	3	3959	3959			70%	
40	Campo Viera	9029	7.328	2.257	4	2	4080	4080			56%	
9	Candelaria	12039	9.252	1.003	12	3	3493	3493			38%	
48	Capiví	5408	4.438	901	6	2	2404	2404			54%	
1	Capital	228331	170.830	8.457	27	4	34695	34695			20%	
60	Caragatay	2498	2.045	625	4	2	996	996			49%	
17	Cerro Azul	4732	3.866	946	5	2	1703	1703			44%	
11	Cerro Cora	1801	1480	300	6	3	1013	1013			68%	
39	Colonia Alberdi	3171	2.690	1.057	3	2	2062	2062			77%	
58	Colonia Aurora	7067	5.578	642	11	3	1802	1802			32%	
67	Colonia Delicia	5102	4.120	464	11	4	1575	1609	Difiere mayoria	34	38%	39%
35	Colonia Polana	1085	884	271	4	3	639	639			72%	
23	Concepción de la Sierra	6358	4.917	489	13	3	1614	1614			33%	
30	Corpus	2963	2.472	494	6	2	1235	1235			50%	
19	Dos Arroyos	2756	2.374	459	6	3	1242	1242			52%	
52	Dos de Mayo	12690	10.373	1.586	8	2	4075	4075			39%	
51	El Alcázar	3855	3.141	643	6	3	889	889			28%	
62	El Soberbio	19021	14.032	2.378	8	3	5766	5766			41%	
63	Eldorado	50151	38.673	3.134	16	3	10023	10023			26%	
69	Esperanza	13491	10.790	1.124	12	3	3864	3864			36%	
28	F. Ameghino	1879	1.530	470	4	2	824	824			54%	
3	Fachinal	841	715	140	6	3	329	329			46%	
50	Garuhape	6936	5.613	631	11	2	2561	2561			46%	
2	Garupa	50945	38.920	2.038	25	3	8719	8719			22%	
20	Gdor. López	1848	1.603	370	5	2	593	593			37%	
31	Gdor. Roca	4910	4.064	818	6	3	1657	1657			41%	
38	Gral. Alvear	1330	1069	443	3	2	792	792			74%	
34	Gral. Urquiza	1383	1097	231	6	3	822	822			75%	
44	Guarani	4994	4.149	624	8	3	1491	1491			36%	
33	H. Irigoyen	2092	1.657	299	7	3	661	661			40%	
26	Itacaruaire	2862	2.402	572	5	3	1220	1220			51%	
36	Jardín América	19835	15.654	1.653	12	3	7288	7288			47%	
15	Leandro N. Alem	23812	19.895	3.402	7	3	5777	5777			29%	
45	Lib. Gral. San Martín	1930	1.635	276	7	3	887	887			54%	
71	Libertad	5931	4.647	847	7	2	2272	2272			49%	
14	Loreto	970	724	162	6	2	273	273			38%	
43	Los Helechos	3911	3.270	978	4	3	2397	2397			73%	
13	Mártires	1269	1042	127	10	3	371	371			36%	
27	Mojon Grande	1695	1.441	212	8	3	443	443			31%	
59	Montecarlo	18805	14.597	1.567	12	3	5362	5362			37%	
16	O.V.Andrade	1950	1657	390	5	3	893	893			54%	
37	Obera	51251	40.163	2.441	21	4	18520	18520			46%	
42	Panambi	4639	3.724	1.160	4	3	2673	2673			72%	
10	Profundidad	861	767	144	6	3	399	399			52%	
72	Pto. Iguazú	40238	29.736	1.916	21	4	9338	9338			31%	
47	Puerto Leoni	2314	1.863	331	7	3	982	982			53%	
61	Puerto Piray	7509	5.712	683	11	2	2746	2746			48%	
46	Puerto Rico	16611	13.210	1.384	12	2	5701	5701			43%	
49	Ruiz de Montoya	2974	2.497	595	5	2	1325	1325			53%	
74	San Antonio	7967	6.297	885	9	3	3910	3910			62%	
29	San Ignacio	9564	7.708	1.196	8	3	3385	3385			44%	
25	San Javier	11166	9.028	1.015	11	3	4761	4761			53%	
5	San José	5599	4.566	800	7	3	2075	2075			45%	
68	San Pedro	18691	14.896	1.438	13	4	6920	6920			46%	
53	San Vicente	35764	28.673	1.987	18	3	8428	8428			29%	
24	Sana María	1179	938	295	4	2	400	400			43%	
8	Santa Ana	5202	4.150	473	11	3	1868	1868			45%	
65	Santiago de Liniers	2381	1.967	183	13	3	549	549			28%	
32	Santo Pipó	5062	4.045	1.266	4	2	2779	2779			69%	
7	Tres Capones	1222	1117	306	4	2	791	791			71%	
66	Victoria	2844	2.394	356	8	3	1260	1260			53%	
70	Wanda	12158	9.434	1.737	7	3	5356	5356			57%	
		915.847	715.568	1.449	632							

**	Pozo azul	1.755	1559		13	3	393	393				
	Municipio creado 2017											

Solo en 1 municipio el ganador no fue el más votado.

Promedio 8 candidatos x municipio

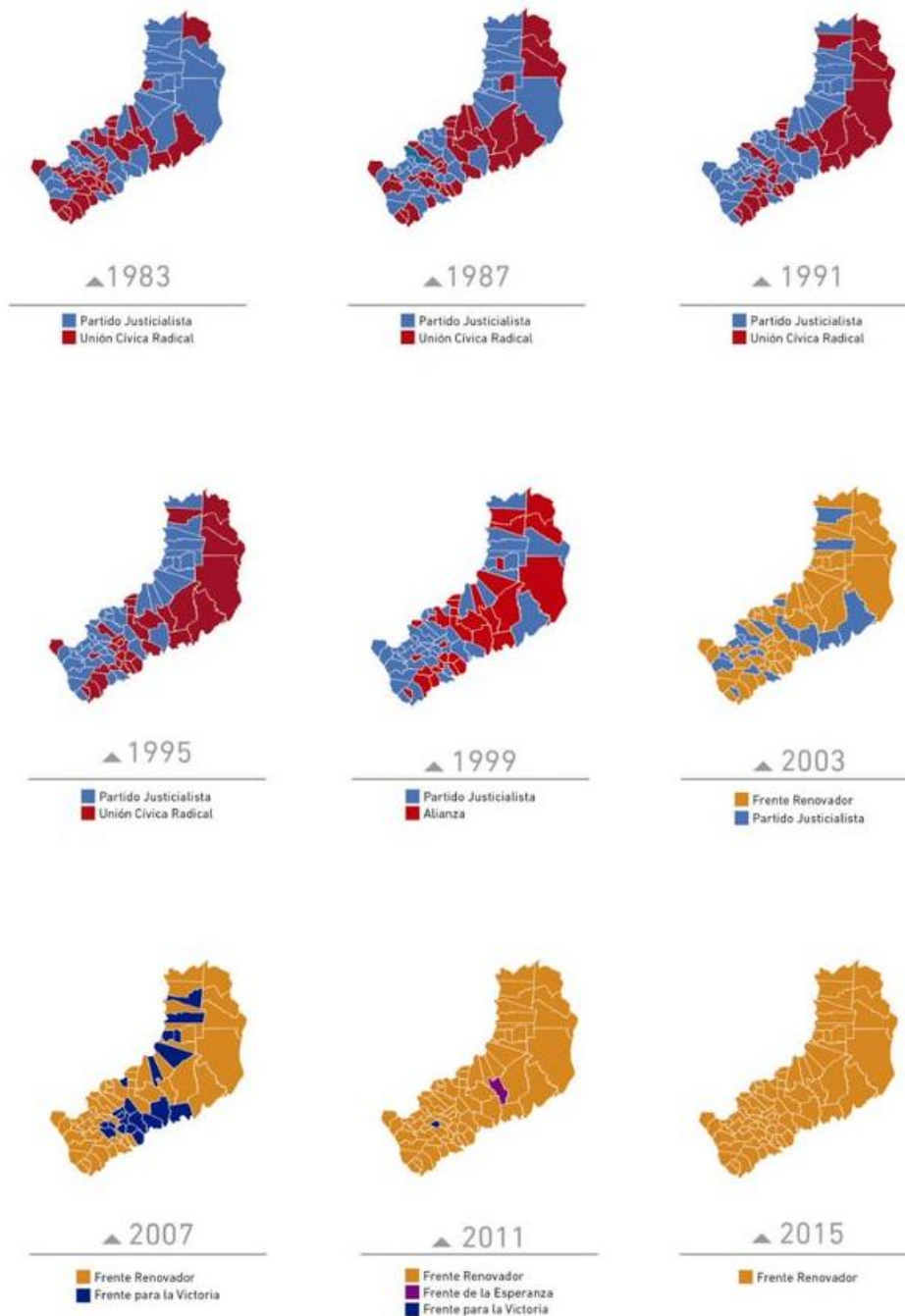
promedio	47%	
Min.	20%	Posadas
Max	77%	Alberdi
Media	46%	

Elaboración Propia.  
Fuente: Tribunal Electoral de Misiones.

## ANEXO N° 14 SÍNTESIS DE LAS ELECCIONES EN MISIONES A GOBERNADOR DESDE 1983 HASTA 2015.

### Partido ganador para gobernador por municipio.

*Carlino Milva/ María Elena Martin*



Fuente: [Twitter @milvacarlino](https://twitter.com/milvacarlino) 12:10 PM · Jun 1, 2019  
<https://twitter.com/milvacarlino/status/1134839758604132352>